Municipio de General Belgrano

Boletín Oficial

Edición Nº106
14/06/2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 15
EDICTOS 220

AUTORIDADES

INTENDENTE
Osvaldo Dinapoli

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 41/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO El expediente municipal 4041-D-8089/2020 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 56 de la Ley N° 15.310 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial Nº 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto Nº 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y Nº 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, se creó el *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que la Ley N° 15.310 -en su artículo 56- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N°55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

Por ello, y

Atento a que en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes fuera aprobado por Unanimidad,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil ($ 10.400.000).

ARTÍCULO 2º. La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil ($ 10.400.000)

b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2022.

c**) PLAZO DE DEVOLUCIÒN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º. Girar la presente, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dar la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

---

Ordenanza Nº 42/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 por parte de la Sra. Sandra Elizabeth Wila, D.N.I. N° 20.499.487, en el Expediente Administrativo N° N°4041-W-11356/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente referido, se solicita la condonación de la renovación del arrendamiento de sepultura del inmueble identificado catastralmente como: Manz AA, sección 2, Sepultura Nº 45, identificado bajo la cuenta N° 6600000909 del cementerio de la localidad de General Belgrano, partido homónimo donde se encuentran los restos de quien en vida fuera Wila Margarita P. Rojas.

Que el Departamento Deliberativo ha dado un marco normativo para dicho instituto al sancionar la Ordenanza N°71/16 la cual reglamenta los requisitos que debe cumplir el interesado y el bien objeto del pedido para la obtención del beneficio de la condonación.-

Que el interesado cumple los requisitos estipulados en la Ordenanza mencionada up-supra.-

Que si bien la mencionada ordenanza no ha previsto el caso de la deuda por Tasa cuyo reclamo se encuentra en instancia judicial, los legisladores han optado por la condonación de la deuda contemplada en esta situación, no obstante consideran pertinente que el interesado abone las costas de los procesos de apremios por los que se persigue el cobro de la mencionada deuda para que la condonación se haga efectiva.-

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condonar la deuda por de la renovación del arrendamiento de sepultura del inmueble identificado catastralmente como: Manz AA, sección 2, Sepultura Nº 45, identificado bajo la cuenta N° 6600000909 del cementerio de la localidad de General Belgrano, partido homónimo donde se encuentran los restos de quien en vida fuera Wila Margarita P. Rojas.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al interesado que deberá acercarse, si correspondiere, a la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. Belgrano para regularizar las costas de los apremios por los cuales se persiga el cobro de las tasas. Una vez regularizadas las mismas el área que corresponda hará efectiva la Condonación contemplada en el Art. 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 43/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 281 por parte de Agrupación Deportiva el Salado, en el Expediente Administrativo N° N°4041-A-16250/2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente referido, se solicita la condonación de las contribuciones por mejoras de los inmuebles con nomenclatura catastral Circ I sección A manzana 28 parcela 4a; Circ I Sección C, Manzana 6, parcela 2; Circ I Sección C quinta 6 parcela 5 identificados bajos las cuentas 46400, 238702 y 238705 respectivamente pertenecientes a Agrupación Deportiva el Salado.

Que el Departamento Deliberativo ha dado un marco normativo para dicho instituto al sancionar la Ordenanza N°71/16 la cual reglamenta los requisitos que debe cumplir el interesado y el bien objeto del pedido para la obtención del beneficio de la condonación.-

Que el interesado cumple los requisitos estipulados en la Ordenanza mencionada up-supra.-

Que si bien la mencionada ordenanza no ha previsto el caso de la deuda por Tasa cuyo reclamo se encuentra en instancia judicial, los legisladores han optado por la condonación de la deuda contemplada en esta situación, no obstante consideran pertinente que el interesado abone las costas de los procesos de apremios por los que se persigue el cobro de la mencionada deuda para que la condonación se haga efectiva.-

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condonar la deuda de las contribuciones por mejora de los inmuebles con nomenclatura catastral Circ I

sección A manzana 28 parcela 4a; Circ I Sección C, Manzana 6, parcela 2; Circ I Sección C quinta 6 parcela 5 identificados bajos las cuentas 46400, 238702 y 238705 respectivamente pertenecientes a Agrupación Deportiva el Salado.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al interesado que deberá acercarse, si correspondiere, a la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. Belgrano para regularizar las costas de los apremios por los cuales se persiga el cobro de las tasas. Una vez regularizadas las mismas el área que corresponda hará efectiva la Condonación contemplada en el Art. 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 44/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

El expediente 4041-S-12126/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Belgrano inicia un reclamo por facturas impagas correspondiente al alquiler de los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2021, acordado mediante el Contrato N° 53/2029, puesto que por diversos motivos las mismas no fueron presentadas en tiempo y forma ante el Municipio.

Que la institución adjunta a fojas 2, 3 y 4,las facturas: C-00003-00000260, 00003-00000288 y 00003-00000293.

Que a fojas 9, la Dirección de Contaduría informa que el tema en cuestión debe darse tratamiento en el marco de los artículos 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas, dando inicio al trámite de Reconocimiento de Deuda por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil cien ($ 182.100.-).

Que la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación adjunta a fojas 10, 11 y 12 las certificaciones de los servicios prestados por la institución.

Que, reconociendo que el gasto mencionado es de carácter municipal, resulta necesario su tratamiento en este Departamento Deliberativo a través de un Proyecto de Ordenanza sobre “Reconocimiento de Deuda”.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconocer de legítimo abono y facultar al Departamento Ejecutivo a registrar con cargo a la Cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” la Deuda Flotante no registrada con la Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Belgrano – proveedor Nº 3269, cuyos antecedentes obran en el expediente 4041-S-12126/2022, por un importe que asciende a pesos ciento ochenta y dos mil cien ($ 182.100.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 45/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

La necesidad de iniciar el trámite administrativo para la venta de una Hoja Niveladora de Arrastre marca Grosspal, modelo NA30 Max serie N° VMD2862 – con número de inventario 20010, y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la venta de la máquina en cuestión, dado que por sus características técnicas, resultan inapropiadas para la tarea para la que fue oportunamente adquirida, el mantenimiento y conservación de caminos rurales, por lo que se producen continuas roturas que ocasionan importantes gastos de mantenimiento en perjuicio de las arcas municipales.

Que es necesario adquirir una nueva Hoja de mayores dimensiones y de mayor capacidad de trabajo para facilitar la realización de tareas en el ámbito rural.

Que previo a todo trámite, resulta necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: *Los bienes municipales deben enajenarse por medio de subasta pública, salvo las excepciones que el mismo artículo establece; y el Artículo 195° del Reglamento de Contabilidad.*

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de una Hoja Niveladora de Arrastre marca Grosspal, modelo NA30 Max serie N° VMD2862, identificado con número de inventario N° 20010, tal como lo establece el Artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 195° del Reglamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 46/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

La necesidad de reglamentar la circulación de mascotas en vehículos privados, y

CONSIDERANDO:

Que teniéndose en cuenta que la agencia Nacional de Seguridad Vial dio a conocer consejos para llevar las mascotas en vehículos, recomendando sujetarlas con arneses. Esto es para que no molesten al conductor y no sean elemento de peligro en el interior del vehículo.

Que siendo necesario tomar precauciones para viajar con las mascotas en la caja de carga de vehículos tipo camionetas, que transportados sin arnés, correa o canil, provocan peligros, resultando tales de carácter prevenibles, sumando la ansiedad, fatiga o nerviosismo en el animal transportado. Que también provocando lesiones físicas (Mordeduras) a personas desconocidas al momento de su auxilio y manejo si hubiera un siniestro vial.

Que el traslado de Mascotas sin la correcta seguridad de transporte, puede ante un eventual siniestro vial, provocar una falta de maniobra de conducción, y/o visibi9lidad, como también provocar lesiones físicas al animal transportado.

Que es importante hacer mención que es frecuente encontrar ante un siniestro vial las lesiones producidas por animales domésticos al personal que brinda asistencia, ya sea personal bomberil, salud, policía por el hecho de no llevar adecuadamente las mascotas sujetadas, sin contar además el estado traumático, shock y/o trastornos que le son

causados al propio animal.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad.

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establézcase la prohibición de circular, en todo el partido de General Belgrano, mascotas en vehículos con caja fuera de jaulas acorde a peso, edad y tamaño para su resguardo.

ARTICULO 2º.- Para el supuesto en que la mascota circule dentro del habitáculo del vehículo establézcase la obligatoriedad del uso de un arnés de sostenimiento del mismo, a los fines de su resguardo.

ARTICULO 3º.- En caso de incumplimiento de lo normado en los dos artículos anteriores impóngase una multa al conductor del vehículo de 20 salarios básicos del personal administrativo de 30 hrs. semanales de esta Municipalidad. Misma suma se le impondrá al titular dominial del rodado. En caso que coincida el conductor con el titular de dominio la multa a imponerse será de 40 salarios básicos del personal administrativo de 30 hrs semanales.

ARTICULO 4º.- El rodado en cuestión deberá ser retenido y puesto a disposición del Juzgado de Faltas Municipal hasta el momento de hacerse efectivo el pago de la multa antes dispuesta.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectivos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 47/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

La necesidad de fomentar en nuestro distrito la instalación de empresas y Pymes que generen puestos de trabajo para los Ciudadanos de General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que, es fundamental trabajar en políticas públicas que incentiven y promuevan, tanto la instalación, como la creación de nuevas empresas en nuestro distrito;

Que, es necesario seguir fomentando el desarrollo industrial de nuestra Ciudad.

Que, es de suma importancia para el desarrollo de nuestro Pueblo la creación de puestos de trabajo que atiendan la demanda laboral;

Que, debemos planificar el futuro desarrollo económico, productivo y laboral de nuestra ciudad de acá a 30 años;

Que, La Ley de Promoción de Economía del Conocimiento (LPEC) Nº 27506 y su modificatoria Nº 27.570, pretende promover nuevas tecnologías, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de pymes y aumentar las exportaciones de las empresas que se dediquen a servicios basados en el conocimiento;

Que, las actividades y rubros comprendidos por el régimen de promoción son: a) software y servicios informáticos y digitales; b) producción y postproducción audiovisual; c) biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis; d) servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones; e) servicios profesionales de exportación; f) nanotecnología y nanociencia; g) industria satelital y aeroespacial, tecnologías espaciales; h) ingeniería para la industria nuclear; i) fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios; j) servicios de Investigación y Desarrollo;

Que, es necesario establecer un régimen fiscal estable para las empresas que se localicen en nuestro distrito, con reglas de juego claras y respetables en el tiempo, lo que asegurará cada vez mayor crecimiento e inversión en la Ciudad.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

ARTÌCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de General Belgrano a la Ley Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria Nº 27570, cuyas disposiciones serán aplicables en el Partido de General Belgrano, sin perjuicio de los demás beneficios que se estipulen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Créese el Régimen de Promoción para las empresas del Partido de General, con el objeto de fomentar su establecimiento, consolidación y regularización, contribuyendo así al aumento de actividades productivas, progreso económico y a la creación de nuevos puestos de trabajo relacionados con la Industria del Conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Serán beneficiarias del presente régimen las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades detalladas en el Artículo 2 de la ley 27570.

ARTÍCULO 4º: BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

1. Exención de la Tasa de Seguridad e Higiene por el término de 2 años. Dicha exención estará comprendida dentro de los derechos adquiridos por el artículo 5° de la presente Ordenanza y no podrá ser inferior al establecido en la Ley N° 27.570 y sus modificatorias, aplicando finalmente lo que resulte más beneficioso para la persona alcanzada.

Podrán gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo:

a) Todas las actividades establecidas en la Ley Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento 27506 u su modificatoria Nº 27.570 y sus modificatorias.

b) Los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades promovidas.

c) Industrias y/o servicios de diseño, fabricación de equipos y materiales para la generación de energías renovables.

d) Actividades de producción de energías renovables.

e) Actividades relacionadas con la separación, selección, transformación, reutilización de los residuos sólidos urbanos e industriales de forma tal que transformen los mismos en productos o materias primas cumpliendo el ciclo de economía circular.

f) Medios audiovisuales y/o productoras.

g) Servicios informáticos.

h) Servicios relacionados con el comercio exterior.

i) Nuevas tecnologías en el ámbito productivo.

j) Consultoría.

k) Coworking.

l) Servicios de enseñanza y capacitación.

m) Turismo receptivo.

n) Diseño y producción de medicamentos, insumos médicos y aparatología.

o) Centros de servicio administrativo.

En caso que una misma persona física o jurídica realice diferentes actividades comerciales, productivas o de servicios, el beneficio establecido en el artículo 5° inciso a) solo tendrá efectos respecto de los hechos imponibles correspondientes a las actividades promocionadas comprendidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ESTABILIDAD TRIBUTARIA

Otórguese un régimen de estabilidad tributaria por 10 (diez) años a todas las persona físicas o jurídicas que se encuentren habilitadas para realizar las actividades mencionadas en el artículo 2° de la ley 27506, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y a todas aquellas que obtengan la habilitación correspondiente luego de promulgada la presente Ordenanza. Entiéndase por "estabilidad tributaria" la garantía de no ser alcanzadas, ni sujetas a nuevas tasas de servicios, derechos o impuesto municipales ni incrementos de las mismas. Tal beneficio no comprende las actualizaciones de la Tasa por Seguridad e Higiene, conforme lo regulado por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6°: Los beneficios se aplicarán automáticamente para aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de General Belgrano.

ARTÍCULO 8°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 48/2022

General Belgrano, 17/05/2022

VISTO:

Que el día 30 de abril es el día del policía herido en acto de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia de Buenos Aires cumple en el territorio la función de mantener el orden público, colaborando con la obtención y mantenimiento de la paz, convivencia social y seguridad, resguardando la vida, los bienes y los derechos de los ciudadanos,

Que el 30 de abril del año 2018 la entonces sarg. Rocío Villareal resultó gravemente herida, con secuelas incurables, cumpliendo sus funciones,

Que además de defender su vida y la de sus compañeros mantuvo el orden público,

Que el 18 de septiembre de 2020 se instituye en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires el día 30 de abril como "Día del Personal Policial herido en Acto de Servicio",

Que es necesario reconocer a los efectivos policiales que son heridos en servicio,

Por ello, y

Atento aldespacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyase en el territorio de General Belgrano el 30 de abril el "Día del Policía herido en cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 2°: Hágase llegar copia de la presente Ordenanza a la Comisaria Comunal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETEDIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 49/2022

General Belgrano, 01/06/2022

VISTO:

La necesidad de contar con una Biblioteca Legislativa y Archivo del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano y a su vez homenajear la figura del Concejal Ricardo Zubelet, y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los años la producción legislativa del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha alcanzado una importante cantidad de ordenanzas, resoluciones, comunicaciones, declaraciones, decretos y pedidos de informes.-

Que es extremadamente necesario proceder al orden y sistematización de todo ese plexo normativo a los fines de facilitar su consulta y asegurar el libre acceso de todos aquellos que así lo deseen.-

Que para ello resulta procedente la creación de la Biblioteca Legislativa y Archivo del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano, como órgano integral del referido Concejo.-

Que la Biblioteca podrá contar también con material legislativo Nacional y Provincial así como diferentes libros y trabajos relacionados con la actividad legislativa y jurídica y colecciones de libros y materiales similares a disposición pública, con la finalidad de brindar información y formación cultural.-

En la práctica las bibliotecas legislativas están expresamente convocadas a ser unidades dinámicas que incluyen colecciones documentales y servicios adecuados para satisfacer las necesidades de información de aquellos sujetos dedicados al trabajo jurídico o legislativo.-

Que el 13 de junio del corriente año se cumple el primer aniversario de la desaparición física de quien fuera un miembro importante de este Honorable Concejo, el Dr. Ricardo Zubelet.-

Que Ricardo Zubelet fue un activo militante del Radicalismo de nuestra ciudad, abrazando fervientemente los principios del centenario partido.-

Que ocupó diferentes cargos públicos de importancia, como la Jefatura de Compras de la Municipalidad durante la intendencia de Esteban Tolosa, fue Secretario del Honorable Concejo Deliberante y finalmente Concejal en el año 2007.-

Durante el ejercicio de su mandato como edil de nuestra ciudad siempre bregó por el consenso y el diálogo con todas las fuerzas políticas, sin dejar nunca de lado sus fuertes convicciones y principios.-

Que en su participación política es bien recordado por los militantes de todos los espacios partidarios, circunstancia poco común en los tiempos que corren.-

Que en la faz profesional ejerció la profesión de abogado en forma privada y posteriormente, en el año 2009, fue designado en el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de General Belgrano, función que ejerció con el merecido reconocimiento de colegas y compañeros de trabajo.-

Que también participó activamente en múltiples organizaciones y actividades sociales, culturales y deportivas, siempre brindado su colaboración y conocimiento.-

Que será recordado como un hombre sencillo, inteligente, ejemplo de trabajo y honestidad, enorme capacidad, buen humor y gran corazón.-

Que el próximo 13 de junio se cumple un año de su desaparición física y resulta justo y necesario homenajear la figura del Concejal Ricardo Zubelet.-

Que Ricardo durante su vida fue un ávido lector y un gran legislador, contando con un importante conocimiento de la técnica legislativa.-

Que es por ello que debemos brindarle un justo y merecido homenaje por lo que por medio de la presente se impone el nombre de ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** a la Biblioteca Legislativa y Archivo del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.-

Por ello, y

Atento altratamiento sobre tablas que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano la Biblioteca Legislativa y Archivo e impóngase a la misma el nombre ***"Concejal Ricardo Zubelet"***.-

ARTÍCULO 2º: La Biblioteca Legislativa y Archivo ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** deberá contar con la totalidad de la producción legislativa del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano para su libre consulta. Asimismo deberá incorporar, en forma física o digital, la legislación Nacional y Provincial.-

ARTÍCULO 3º: La Biblioteca Legislativa y Archivo ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** deberá asimismo incorporar material de lectura acorde a la actividad legislativa y jurídica, mediante la compra de libros, trabajos, etc., pudiendo también recibir donaciones de material de lectura de instituciones y/o particulares.-

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la puesta en funcionamiento y la compra de los materiales de lectura se solventará de una partida presupuestaria específica que se destinará dentro del presupuesto general de gastos del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo también aceptar donaciones o subsidios.-

ARTÍCULO 5º: Estarán dentro de las atribuciones de la Biblioteca Legislativa y Archivo ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** la posibilidad de otorgar becas de estudio o premios literarios, para lo cual deberá conformarse una comisión con, al menos, un concejal de cada bloque partidario, debiendo dictarse la reglamentación pertinente.-

ARTÍCULO 6º: La Biblioteca Legislativa y Archivo ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** deberá contar con una página web de libre acceso a los fines de visualizar el material legislativo debidamente digitalizado y consultar el catálogo del material disponible.-

ARTÍCULO 7º: La administración de la Biblioteca Legislativa y Archivo ***"Concejal Ricardo Zubelet"*** estará a cargo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 50/2022

General Belgrano, 01/06/2022

VISTO:

La necesidad de tomar medidas concretas en materia de seguridad vial en nuestro partido de General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar conductas de los ciudadanos con respecto a la manera de circular en los diferentes rodados en nuestro partido.

Que es necesario que se tomen medidas concretas a los efectos de garantizar el orden del tránsito y que sea seguro

poder transitar por las calles de nuestro partido.

Que el Municipio cuenta con un amplio y vanguardista sistema de cámaras de filmación y monitoreo a su disposición.

Que no solamente se cuenta con este sistema en la localidad cabecera sino también en la localidad de Gorchs.

Que la ordenanza a la que se le pretende incorporar artículos permite la incorporación del uso de cámaras de seguridad como una nueva herramienta para el control vehicular en las políticas de seguridad vial, prevención de accidentes e incumplimientos en las normas de tránsito.

Que se ha comprobado que uno de los principales resultados del sistema es el alto poder de disuasión de las contravenciones que genera, siendo este un factor importantísimo en términos de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en general y particularmente en la seguridad vial.

Que este tema que se plantea en esta oportunidad ha surgido en un sin número de veces en el Foro de Seguridad en donde participan diferentes instituciones de nuestro Municipio y en donde todos los bloques de Concejales tienen participación.

Que es amplio el consenso en dicho Foro el poder generar esta herramienta de control.

Por ello, y

Atento aldespacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la ordenanza 83/16 como artículo 4° bis lo siguiente: "ARTICULO 4° BIS: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que mediante la autoridad de aplicación utilice las cámaras con las que cuenta para constatar infracciones a las normas de tránsito vigentes en todo nuestro partido de General Belgrano, mediante el sistema de Multas Fotográficas que consiste en un sistema de captación de imágenes con agente de comprobación en sala de monitoreo a los efectos de constatar in situ las mismas.".-

ARTICULO 2º.- Incorpórese a la ordenanza 83/16 como artículo 4° ter lo siguiente: "ARTICULO 4° TER: Establézcase el siguiente procedimiento de actuación: a) Una vez constatada la falta se procederá a la verificación de los datos y el procedimiento de los mismos que será volcadas en un acta de infracción; b) deberán tomarse dos fotografías, una que capte claramente la infracción a una norma de tránsito y otra a la chapa patente del rodado. En ningún caso podrá fotografiarse a las personas que se encuentran dentro del vehículo. Para el supuesto de que la infracción sea no circular con casco reglamentario la imagen del rostro deberá estar borrosa artificialmente. c) Solo se captaran imágenes de infracciones que se encuentre debidamente señalizadas y que no requieran aparatos de medición. Para los supuestos que se requieran instrumentos de medición las mismas deberán estar homologados por los organismos nacionales y/o provinciales que requiera la legislación vigente. d) El acta deberá contener sin excepción alguna los datos de NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DOMINIAL DEL VEHICULO, DATOS DEL VEHICULO, NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA, NUMERO DE ACTA Y DETALLE DE LA INFRACCION, LUGAR, FECHA Y HORA DE COMISION, AGENTE DE COMPROBACION DE LA INFRACCION, MONTO DE LA INFRACION Y CITACION AL PAGO VOLUNTARIO LO CUAL TRAERA APAREJADO UN DESCUENTO DEL 50% DEL TOTAL DE LA MULTA, FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA. e) Una vez confeccionada el acta será la autoridad de aplicación quien notifique al presunto infractor de la misma. Si el domicilio del titular de dominio resulta ser en nuestra localidad de General Belgrano la misma podrá ser realizada mediante un oficial notificador ad hoc que tendrá poder fedante al constituirse en oficial público. Caso contrario la mencionada acta será notificada mediante él envió de carta certificada con aviso de retorno por parte del correo oficial de la República Argentina u otra empresa de correo que permita la trazabilidad del envió.

ARTICULO 3º.- Incorpórese a la ordenanza 83/16 como artículo 4° quater lo siguiente: "ARTICULO 4° QUATER: La autoridad de aplicación podrá incorporar otros datos que estime pertinente al acta y tendrá como máximo 60 días corridos desde la constatación de la infracción para confeccionar y notificar al presunto causante la falta cometida. Vencido el mismo operará de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha falta, debiendo ser elevada la misma al Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4º.- Incorpórese a la ordenanza 83/16 como artículo 4° quinquies lo siguiente: "ARTICULO 4° QUINQUIES: El presunto infractor tendrá 30 días corridos a partir de la notificación para realizar el pago voluntario,

cumplido el plazo la autoridad de aplicación deberá elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para su prosecución. -

ARTICULO 5º.- Incorpórese a la ordenanza 83/16 como artículo 4° sexies lo siguiente: "ARTICULO 4° SEXIES: El juzgado de Faltas Municipal será el encargado del juzgamiento de la falta cometida.".-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 51/2022

General Belgrano, 01/06/2022

VISTO:

La donación efectuada por la "Cooperadora Hospital Municipal Juan E. de la Fuente", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad realiza diversos aportes con el objeto de colaborar con el mejoramiento del Hospital Municipal.

Que ha donado un calefactor – Marca "CTZ" – Modelo 2500 calorías, el cual contribuirá a la climatización de la Sala de Maternidad del nosocomio.

Que dada las características de los bienes, deben ser inventariados en el Patrimonio Municipal.

Que según el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la aceptación de las Donaciones de Bienes.

Por ello, y

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la Donación realizada por la "Cooperadora Hospital Municipal Juan E. de la Fuente" de: ***Un calefactor Marca CTZ – Modelo 2500 calorías;*** el cual será destinado para su uso en la dependencia de Maternidad del Hospital Municipal "Juan E. de la Fuente".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DECRETOS DE

Decreto Nº 0467/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-D-11764/22, iniciado por María Marcela Domecq, y;

Considerando

Que solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la realización de una Tomografía de Cerebro y Columna Cervical, para su hija Briana Celeste Granara – DNI: 45.031.449.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta

la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que a fojas 9, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto agregado a fojas 6 (Hospital Campomar).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a María Marcela Domecq - DNI: 24.519.804 de pesos once mil ($ 11.000.-) para solventar los gastos que demande la realización de una Tomografía de Cerebro y Columna Cervical para su hija Briana Celeste Granara - DNI: 45.031.449, según diagnóstico: politraumatismo, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La Beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0468/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-C-11736/22, iniciado por Norma Beatriz Cuestas, y;

Considerando

Que solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la realización de dos Resonancias Magnéticas Nucleares, para su hijo Víctor Agustín Rodríguez – DNI: 41.899.353.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que a fojas 9, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto agregado a fojas 3 (Open Image SRL).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Norma Beatriz Cuestas- DNI: 16.369.839, de pesos quince mil ($ 15.000.-) para solventar los gastos que demande la realización de dos Resonancias Magnéticas Nucleares a su hijo Víctor Agustín Rodríguez – DNI: 41.899.353, según diagnóstico: Discapacidad lumbar, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 –

Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La Beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0469/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

la Licitación Pública Nº 1/22 Obra: "Desagües Cloacales Barrio Sargento Cabral – Etapa I" y el Contrato de Adjudicación N° 243/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la empresa Estándares Vial S.R.L., representada por Leandro Danilo Maillet, tramitada a través del Exp. 4041-S-10991/21, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan celebrar el mencionado contrato adjudicación para la mano de obra con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra mencionada.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato de Adjudicación N° 243 suscripto el día 2 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la empresa que a continuación se detalla:

N°	Firma	Domicilio	Detalle	Vigencia	Importe Final
243	Estándares Vial S.R.L. – representante Leandro Danilo Maillet	Calle Newton Nº 2964 – Bahía Blanca	Licitación Pública Nº 01/2022 – Obra: Desagües Cloacales Barrio Sargento Cabral – Etapa I	10 días a partir de la firma	$115.087.328,39

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0470/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

el Expediente Nº 4041-S-11306/2022; y el Decreto N° 393/2022, y;

Considerando

Que por el mismo se aprobó la adquisición de un vehículo usado Tractor Pauny 250 de 160 HP – Cabina climatizada - Rodado 18.4 x 34 y 12.4 x 24 hidráulico, TDF 540 RPM, transmisión 10x2. Año 2007 a la firma Miguel Colombo S.A. – CUIT: 30-71450331-2.

Que se ha advertido un error en el año del modelo del tractor, siendo el correcto MODELO 2005.

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo, indica que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que a fin de subsanar el error, corresponde rectificar el Decreto N° 393/2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 393/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Aprobar la adquisición de un vehículo usado que a continuación se detalla, por la suma total de pesos seis millones veinte mil ($ 6.020.000.-), a la firma Miguel Colombo S.A. – CUIT: 30-71450331-2, en el marco del Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Tractor Pauny 250 de 160 HP – Cabina climatizada - Rodado 18.4 x 34 y 12.4 x 24 hidráulico, TDF 540 RPM, transmisión 10x2. ***Año 2005".--***

Artículo 2º: Notificar a la Dirección de Compras a los efectos correspondientes.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha. --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar conocimiento Compras, Patrimonio Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 0471/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por el agente Matías Nicolás Ceballos, Legajo N° 2528, por Expediente 4041-C- 11726/22 y;

Considerando

Que el agente solicita la licencia sin goce de sueldo a partir de marzo de 2022, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que el agente Ceballos, reviste en la actualidad como Personal Jornalizado, 30 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 3 meses la licencia solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al agente Matias Nicolas Ceballos, DNI: 28.123.712 - Legajo N° 2528, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 3 de marzo de 2022 y hasta el 2 de junio de 2022 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Personal Jornalizado, 30 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0472/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Arosteguy, Raúl Andrés.	17.496.912	$2.500.-
De La Cruz Gonzalez, Elida Haydee.	3.531.948	$2.500.-

Díaz, Laura.	18.343.787	$4.000.-
Di Alessio, Mabel Noemí.	21.789.641	$2.000.-
Espinosa, María Del Carmen.	4.095.074	$3.500.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0473/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por los montos que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Arrache, Francisco	45.132.036	$2.000.-
Giles, Pablo Javier	41.313.426	$5.000.-
Gómez, Fabián Gastón	22.085.864	$1.000.-

Ifrán, Rocío	40.352.554	$2.500.-
Micieli, Gisela Elizabeth	34.462.568	$3.500.-
Nartallo, Carolina Gabriela	31.168.587	$3.000.-
Parareda, Daniel Omar	18.464.306	$3.500.-
Perfetto, Claudia Isabel	22.757.598	$1.500.-
Schwab, Alejandra Mariel	35.393.959	$4.000.-
Senturión, Leonel Ireneo	19.078.241	$2.500.-
Senturión, Mónica Tamara	19.089.810	$2.500.-
Sotelo, Daniel	12.643.375	$3.500.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova .--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. –

Decreto Nº 0474/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

el Contrato N° 244/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 244 suscripto el día 2 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
244	Laura Micaela Castello	Calle Pro Casa 1 Nº 10 – Gral. Belgrano	Desarrollar tareas de seguimiento e informes de los casos que hayan transitado por la Casa Refugio	03/03/2022 al 31/03/2022	$ 8.300.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0475/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-S-11597/22 y el Contrato de Mutuo N° 245/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el beneficiario del "Programa Emerger" Norberto Adrian González, y;

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 68/20, corresponde a las partes suscribir un acuerdo de crédito.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato Mutuo N° 245/22 suscripto el día 2 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el beneficiario del Programa Emerger que a continuación se detalla:

N°	Beneficiario	Domicilio	Destino	Vigencia	Importe

245	Norberto Adrian González	Calle 52 Nº 1131– Gral. Belgrano	Parquizaciones y limpieza de terrenos	24 cuotas a 10/04/2022	$ 50.000, devolución en 24 cuotas de $2.593,91

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0476/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

el Expediente Administrativo Nº 4041-D-11589/22 y el Comodato Nº 246/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la Cooperativa de Trabajo La Esperanza Limitada, representada por Germán Sergio Binci, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan en comodato bienes que serán usados por la mencionada Cooperativa para la prestación del servicio de barrido en la Localidad de General Belgrano

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el comodato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Comodato 246/22 suscripto el día 2 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la Asociación que a continuación se detalla:

N°	Asociación	Domicilio	Bienes	Vigencia

246	Cooperativa de Trabajo La Esperanza Limitada – presidente Germán Sergio Binci	Calle Azcuénaga Nº 597 – Gral. Belgrano	Barredora/Aspiradora Industrial – Bien Nº 16891 Barredora/Aspiradora Industrial – Bien Nº 17979 Barredora Industrial de Empuje – Bien Nº 19387, para ser usados en el Servicio de barrido	2 año con prórroga automática y sucesivamente por iguales periodos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Patrimonio Municipal, Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0477/2022

General Belgrano, 02/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 01 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110101000 - Programa 01 – Actividad 02

Personal Mensualizado – Coordinador de Prensa

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Bernz, Federico Alejandro	33.269.452	2445

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0478/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la realización del Carnaval 2022, organizado y coordinado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, y;

Considerando

Que el citado evento tuvo como marco organizativo el reglamento establecido por el Decreto N° 346/2022.

Que habiéndose llevado a cabo el Concurso Corsolandia, y determinándose a los ganadores, corresponde otorgar los premios que indica el reglamento del mencionado decreto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a los ganadores del Concurso “Corsolandia” del Carnaval 2022, el premio que indica el Anexo I del Decreto N° 346/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

	APELLIDO Y NOMBRE	DISFRAZ	PREMIO
1° PREMIO	Wila, Maia; Gutiérrez, Juan Pedro y Pérez, Lupe	“Los Trolls”	$ 40.000
Adulto responsable: Pérez, Flavio – DNI: 38.043.313			

	APELLIDO Y NOMBRE	DISFRAZ	PREMIO
2° PREMIO	Garma, Lisandro	“Dinosaurio”	$ 25.000
Adulto responsable: Miranda, Pamela – DNI: 33.645.743			

	APELLIDO Y NOMBRE	DISFRAZ	PREMIO
3° PREMIO	Lareia, Maia	“Wall-E”	$ 15.000
Adulto responsable: Lareia, Nicole – DNI: 43.737.827			

Artículo 2°: El gasto que se generen por lo establecido en el presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 03, del presupuesto de gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0479/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

el expediente Nº 4041-L-11782/2022, y la renuncia presentada por la agente Maira Denisse Lozada – Legajo N° 2720, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Planta Temporaria - Jornalizado, 42 hs. semanales, a partir del 1 de marzo de 2022, y;

Considerando

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 1 de marzo de 2022, la renuncia presentada por la agente Maira Denisse Lozada – DNI: 40.495.234, - Legajo N° 2720, como Personal Planta Temporaria - Jornalizado, 42 hs. semanales.--

Artículo 2º: Agradecer a la agente Lozada los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0480/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

el Decreto N° 454/2022, y;

Considerando

Que por el mismo se adjudicó a la empresa ESTANDARES VIAL S.R.L. – CUIT: 30-71546283-0, la Licitación Pública N° 1/2022, para la obra "Desagües Cloacales Sargento Cabral – Etapa I".

Que se ha advertido un error en el importe enunciado en el Decreto N°454/2022 por la suma de **pesos ciento quince millones ochenta y siete mil trescientos veintiocho con 39/100 ($ 115.087.328,39).**

Que de acuerdo a la oferta presentada, el importe correcto propuesto por ESTANDARES VIAL S.R.L. a fojas 1380, es de **pesos ciento quince millones ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 ($ 115.086.752,67),** suma inferior a la descripta en el Decreto 454/2022.

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo, indica que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que a fin de subsanar el error, corresponde rectificar el Decreto N° 454/2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 454/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º: Adjudicar a la empresa **ESTANDARES VIAL S.R.L. – CUIT: 30-71546283-0**, la Licitación Pública N° 1/2022, de la obra "Desagües Cloacales Sargento Cabral – Etapa I", por la suma de **pesos ciento quince millones ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 ($ 115.086.752,67),** en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y demás disposiciones técnicas obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4041-S-10991/2021".--*

Artículo 2º: Notificar a la Dirección de Compras a los efectos correspondientes.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha. --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar conocimiento Compras, Secretaría de Planeamiento, Obras, y Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 0481/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la Addenda Rectificatoria Nº 247/2022, del Contrato Nº 243/2022, suscrita entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la empresa Estándares Vial S.R.L., representada por Leandro Danilo Maillet, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan rectificar el Contrato de Adjudicación Nº 243/22 en virtud de modificarse las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado contrato.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar la Addenda Rectificatoria Nº 247/2022, del Contrato de Adjudicación N° 243/2022, suscrita el día 3 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la empresa que a continuación se detalla:

N°	Firma	Domicilio	Detalle	Importes modificados
247	Estándares Vial S.R.L. – representante Leandro Danilo Maillet	Calle Newton Nº 2964 – Bahía Blanca	Modificación de Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Adjudicación Nº 243/22.	Importe Total $ 115.086.752,67 30% Anticipo $ 34.526.025,80

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0482/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por los montos que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Basualdo, Vilma Irene	17.253.232	$2.000.-
Castaño, Irma Sara	25.837.021	$2.000.-
Cháves, Nancy Soledad	17.827.426	$2.000.-
Cowes, Daiana Melina	36.635.140	$2.800.-
Cuello, María Elena	12.026.157	$3.000.-
Díaz, Cristina Noemí	16.845.906	$2.000.-
Donadío, Marta Ethel	26.989.944	$3.000.-
Enz, Eduardo Hernán	27.290.235	$2.000.-
Esnarriaga, María Ester	31.259.962	$2.500.-
Fica, María Eleonora	25.465.459	$2.000.-
Quiroga, Cruz Flora	4.116.284	$3.000.-
Rannazzo, Vanesa	29.812.648	$2.000.-
Salvatierra, Natalia Verónica	23.532.008	$4.000.-
Schwab, Hernán Darío	26.099.907	$4.000.-
Sebastiani, Vanesa Soledad	30.530.394	$2.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova .--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. –

Decreto Nº 0483/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por los montos que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Firmani, Ricardo Héctor	10.257.409	$2.500.-
Gauna, Graciela Noemí	14.030.479	$3.000.-
Mendoza, Micaela Ailén	41.430.677	$1.500.-
Micieli, Noemí Antonia	10.580.330	$ 2.000.-
Ortíz, Laura Nora	28.067.863	$3.000.-
Pallero, Olga Noemí	14.030.402	$3.000.-
Pellegrinelli, Jonatan oscar	35.393.927	$5.000.-
Piscitelli, Roberto José	14.030.430	$2.000.-
Quiroga, María Eva	29.637.144	$2.000.-
Sosa González, Silvia Elizabeth	25.969.689	$2.500.-
Verga, Julia Gabriela	22.535.649	$2.500.-
Wila, Laura Isabel	18.615.845	$2.500.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova .--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. –

Decreto Nº 0484/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Club de los Abuelos, y;

Considerando

Que el Club cumple una importante función social, conteniendo, con diversas actividades, a las personas de la tercera edad.

Que la entidad manifiesta la necesidad de refaccionar parte de la estructura de la sede, la cual se ha deteriorado, solicitando para ello un subsidio para solventar dichos gastos.

Que el Departamento Ejecutivo, siguiendo con su política de ayuda a las instituciones intermedias, y conocedor de las dificultades por las que atraviesan las mismas, otorgará un apoyo económico.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo, estableciendo la obligatoriedad de efectuar la rendición de cuentas que corresponda.

Por ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Club de los Abuelos - CUIT 30-66504092-1, en la persona de su presidente Sr. Armando Taverna - DNI: 05.217.275, un subsidio de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000.), para ser afectado a gastos de refacción de la sede de la institución.--

Artículo 2°: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110102000 –Programa 01, Actividad 00, Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La entidad beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuenta de los gastos realizados, mediante Balance de Inversión, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0485/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la realización de una Capacitación “Agentes de Control y Fiscalización 2022”, el día 17 de marzo de 2022; y,

Considerando

Que es de vital importancia para los agentes del área de seguridad y policía comunal recibir capacitación para situaciones de emergencia.

Que se llevará a cabo en el Cine Teatro Español.

Que la jornada será organizada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Que se servirá a los concurrentes, una colación durante el transcurso del día.

Que es necesario el dictado del acto administrativo a fin de autorizar los gastos que demande la realización de la capacitación mencionada.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar hasta la suma de pesos diez mil novecientos ($10.900) el gasto que demande la realización de una Capacitación "Agentes de Control y fiscalización 2022", el día 17 de marzo de 2022.--

Artículo 2º: Imputar el gasto a la Jurisdicción 1110102000, Programa 23, Actividad 01, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0486/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que

se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indica en cada caso, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 2 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, a las personas que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110101000 - Programa 01 – Actividad 02

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Puigdemasa, Juan Segundo	40.380.944	2761

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Giles, Daiana María	34.791.702	2764

Jurisdicción 1110108000 - Programa 42 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Sola, Pablo	23.100.813	2464

Jurisdicción 1110108000 - Programa 41 – Actividad 07

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Leonis, Lautaro	44.536.185	2768

Jurisdicción 1110110000 - Programa 17 – Actividad 06

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Almirón, Ramón Antonio	26.041.010	2257
Pereyra, Hector Eduardo	20.036.146	2763
Rodriguez, Pedro Osmar	30.021.619	2762

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0487/2022

General Belgrano, 03/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de

Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indica en cada caso, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 4 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, a las personas que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 02

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Landaburu De Leon, Ayelen	41.313.447	2769
Molina, Carina Soledad	31.599.791	2767
Ojeda, María Belén	36.683.059	2765
Sosa Nieves, Maribel	29.846.088	2766

Jurisdicción 1110110000 - Programa 17 – Actividad 06

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Salayeta, Juan Andres	41.071.683	2760

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0488/2022

General Belgrano, 04/03/2022

Visto

el Expediente 4041-C-7004/20, iniciado por el Centro Tradicionalista de General Belgrano, y;

Considerando

Que por el mismo, la citada institución solicita autorización para poner en circulación un bono donación.

Que el producto de lo obtenido, estará destinado a cubrir necesidades de dicha institución, para beneficio de sus asociados y de toda la comunidad.

Que no existen inconvenientes para autorizar lo solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar al Centro Tradicionalista de General Belgrano a emitir, promover y circular un Bono Donación, cuyos cartones contarán con dos números de cuatro cifras al valor de pesos mil ($ 1000.-) cada uno.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0489/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 248/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 248 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
248	Appella, Roberto German	Calle 19 N°192 - Gral. Belgrano	Reparación de Peugeot Partner - Dominio FOS 580 – Bien N°20945	07/03/2022 al 21/03/2022	$147.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0490/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 249/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 249 suscripto el día 7 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
249	Leonardo Longo	Calle Laprida Nº 1.125 – Gral. Belgrano	Mantenimiento y Reparación de Vehículos pertenecientes a la Subsecretaria de Seguridad, Inspectoría y Bromatología	30 días a partir firma	$ 86.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0491/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 250/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 250 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
250	Pereyra, María Alejandra	Calle 14 N°3916 – Gonnet - La Plata	Dictado de la Cátedra Macroeconomía I (teoría y práctica), en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$488.187.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0492/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 251/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 251 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
251	Kraselsky, Javier Gerardo	Calle 16 N°722 – La Plata	Dictado de la Cátedra Historia Economica y Social I, en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$263.536.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-
-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0493/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 252/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente

Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 252 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
252	Barbei, Alejandro Agustin	Calle 5 N°1866 – La Plata	Dictado de la Cátedra Interpretación de los Estados Contables (Teoría), de la Carrera Lic. en Administración, en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$289.541.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0494/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 253/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 253 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
253	Guida, Luis Adalberto	Calle 2 esq. 531 N°99 – Tolosa - La Plata	Dictado de la Cátedra Interpretación de los Estados Contables (Práctica), de la Carrera Lic. en Administración, en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$198.107.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0495/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 254/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 254 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
254	Tomas, Camila	Calle 17 N°2140 – La Plata	Dictado de la Cátedra Comportamiento humano en las organizaciones (Teoría), de la Carrera Lic. en Administración, en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$154.448.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0496/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 255/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 255 suscripto el día 07 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
255	De la Vega, María Soledad	Calle 42 N°1132 – La Plata	Dictado de la Cátedra Comportamiento humano en las organizaciones (Práctica), de la Carrera Lic. en Administración en el Centro Inter Universitario.	07/03/2022 al 30/09/2022	$117.110.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0497/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el Contrato N° 256/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 256 suscripto el día 7 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

256	Julasoft S.A. representante Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 Nº 224 Piso 1 Dpto. A – La Plata	Sistema de una (1) cámaras de detección de sentido de circulación, soporte técnico y la exportación en formato jpg. de las infracciones detectadas por el sistema	Hasta finalizar el monto de la orden de compra	$ 528.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0498/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

la licencia anual solicitada por el Tesorero Municipal Sr. Ricardo Doleschan, mediante expediente 4041-D-11809/2022, y;

Considerando

Que no se encuentran objeciones para otorgar la misma.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la oficina a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar licencia por vacaciones al Tesorero Municipal, señor Ricardo Francisco Doleschan - DNI: 12.435.522, Legajo Nº 1544, a partir del día 14 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2022, inclusive.--

Artículo 2°: Designar como Tesorero Municipal Interino Ad Hoc a la agente María Juliana Rosas – DNI: 28.648.732, Legajo 1692.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, Compras, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0499/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la

comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indica en cada caso, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 7 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Cosentino, Gabriela Alejandra	30.530.494	2770

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0500/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

VISTO la licencia por enfermedad solicitada por el Director de Recursos Humanos Darío Luis Giotti, y;

Considerando

Que la licencia solicitada por el Sr. Director se extenderá desde el 08/03/2022 hasta el 24/03/2022 inclusive.

Que a los fines de no resentir el normal desarrollo de las diferentes cuestiones administrativas del área de la Dirección de Recursos Humanos, resulta necesario delegar sus funciones ad honoren en un reemplazo por el lapso de tiempo que dure la licencia.

Que dicho reemplazo recaerá en la Jefa de Liquidaciones de Haberes Karin Mariana Valía – legajo 1475.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que contemple lo expuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia por enfermedad al Director de Recursos Humanos Darío Luis Giotti – legajo N° 2671, desde el 08/03/2022 hasta el 24/03/2022 inclusive.--

Artículo 2º: Designar como Directora de Recursos Humanos Interina a la Jefa de Liquidaciones de Haberes agente Karin Mariana Valía – legajo 1475 y delegar la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Recursos Humanos, durante el período comprendido entre el 08/03/2022 hasta el 24/03/2022 inclusive.--

Artículo 3º: Liquidar a la Jefa de Liquidaciones de Haberes las mismas Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente que percibe el Director de Recursos Humanos, correspondientes al período que dure el reemplazo.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo.) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0501/2022

General Belgrano, 07/03/2022

Visto

el acuerdo de incremento salarial acordado mediante decreto 005/22; y

Considerando

Que el mismo consistía en un aumento acumulado del 46.5% pagadero en cuatro cuotas del 10% cada una en los meses de Enero, Mayo, Agosto y Octubre del corriente.

Que, analizada la coyuntura económica nacional este Departamento Ejecutivo considera apropiado otorgar un incremento adicional del 8% en los haberes del mes de Marzo, alcanzando un incremento anual del 58%.

Que, dicho incremento puede otorgarse dado un adecuado manejo de las finanzas municipales y luego de reestructurar distintas partidas del presupuesto vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Dejar sin efecto las escalas salariales a que hacen referencia los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 005/2022.--

Artículo 2º: Aprobar a partir del 1º de Marzo del año 2022 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 1, 2 y 3.--

Artículo 3º: Aprobar a partir del 1º de Mayo de 2022 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 4, 5 y 6.--

Artículo 4º: Aprobar a partir del 1º de Agosto de 2022 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 7, 8 y 9.--

Artículo 5º: Aprobar a partir del 1º de Octubre de 2022 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 10, 11 y 12.--

Artículo 6°: Establecer que los incrementos otorgados mediante los artículos 1, 2, 3 y 4 surtirán efectos a partir del 1° de Febrero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, en relación a la Bonificación Especial No Remunerativa No Bonificable, en concepto de Presentismo creada por el artículo 1° de la Ordenanza 55/08 y modificada por los Decretos 459/2014, 586/2017 y 2219/21.--

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 8º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 9°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 0502/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

el Decreto N° 1489/12; y,

Considerando

Que por la citada norma se dio comienzo a la utilización del sistema de Tarjeta VISA, para el otorgamiento de subsidios por alimentos.

Que corresponde indicar las personas y los montos otorgados a cada mes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio -Sin rendición de cuentas- a las personas que se detallan en el Anexo I, por los importes que en cada caso se consignan, cuyo importe total asciende a pesos doscientos noventa y siete mil quinientos ($ 297.500.-).--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000, Programa 25, Actividad 01, Partida 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 0503/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Director de Servicios Públicos en el expediente 4041-D-11783/2022 y;

Considerando

Que peticiona el incremento del 130% de la Bonificación por Disposición Permanente al Jefe de Departamento de Mantenimiento Urbano, Sr. Pablo Rubén López - Legajo Nº 2074.

Que no habiendo inconvenientes al respecto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificar al 130%, la Bonificación por Disposición Permanente del Jefe de Departamento de Mantenimiento Urbano, Sr. Pablo Rubén López - Legajo Nº 2074, a partir del 1 de marzo de 2022.--

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0504/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Bolontrade, María Griselda	28.648.714	$4.000.-
Cabrera, Vanesa Soledad	42.391.865	$2.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0505/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

el Convenio Específico N° 257/2022 y su Protocolo Adicional, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la Universidad Nacional de Quilmes, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan celebrar el convenio específico, que tiene como objetivo principal el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el convenio, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar el acuerdo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Convenio Específico N° 257/2022, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano y la institución que a continuación se detalla:

N°	Institución	Domicilio	Objeto	Vigencia

257	Universidad Nacional de Quilmes Representante: Rector MG. Alfonso, Alfredo	Calle Roque Saen Peña N° 352 – Belrnal - Quilmes	Dictado de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática en el Centro Inter Universitario de Gral. Belgrano	48 meses a partir del comienzo del dictado de clases.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Centro Inter Universitario, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0506/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

la nueva solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por la agente Camila Devincenzi Woolley, Legajo N° 2079, por Expediente 4041-D- 10501/21 y;

Considerando

Que la agente solicita la renovación de la licencia sin goce de sueldo a partir del 16 de febrero de 2022, y por el término de 1 año, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que la agente Devincenzi, reviste en la actualidad como Personal Planta Permanente - Personal Técnico, Clase II, 42 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 3 meses, a partir del 16 de febrero y hasta el 15 de mayo de 2022.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la agente Camila Devincenzi Woolley, DNI: 32.700.107 - Legajo N° 2079, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de mayo de 2022 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Personal Planta Permanente - Personal Técnico, Clase II, 42 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0507/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Claudia Margarita Escobar ante la Subsecretaria de Promoción Social, consistente en ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de su vivienda, y;

Considerando

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, colaborar con los que menos tienen, otorgando un subsidio.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio en especie, para la adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de la vivienda que habita la persona y por el monto que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Detalle	Monto
Claudia Margarita Escobar	27.359.769	Adquisición de Materiales de Construcción.	$ 492.178,08
Total			$ 492.178,08

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Fuente de Financiamiento 131 - Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0508/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Jacqueline Georgina Segovia ante la Subsecretaria de Promoción Social, consistente en ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de su vivienda, y;

Considerando

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, colaborar con los que menos tienen, otorgando un subsidio.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio en especie, para la adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de la vivienda que habita la persona y por el monto que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Detalle	Monto
Segovia, Jacqueline Georgina	38.065.856	Adquisición de Chapa de tipo Galvanizada	$ 34.800,00.-
Total			$34.800,00.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Fuente de Financiamiento 131 - Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0509/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

el expediente Nº 4041-C-11798/2022, y la renuncia presentada por el agente Agustín Chichizola – Legajo N° 2403, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Profesional Agregado, 36 hs. semanales, a partir del 01 de marzo de 2022, y;

Considerando

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 01 de marzo de 2022, la renuncia presentada por el agente Agustín Chichizola – DNI: 30.166.506, Legajo N° 2403, como Personal Profesional Agregado - 36 hs. semanales.--

Artículo 2º: Agradecer al Sr. Chichizola los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0510/2022

General Belgrano, 08/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-13600/2017, y;

Considerando

Que atento la presentación efectuada a fojas 73 por Leonardo Gabriel Berreta – DNI: 30.364.378, por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. E, Manzana 30 T, Parcela 15, cuenta N° 655100, por Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios.

Que a fojas 89, consta el informe de Inspección y Bromatología, donde indica que se trata de un terreno edificado, con medidor de energía eléctrica conectado y a la vista. No se pudo constatar si estaba habitado al momento de la inspección.

Que a fojas 92, la Dirección General de Administración dictamina, que en el marco del Decreto 526/2021, más la documentación acompañada, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº655100 a Leonardo Gabriel Berreta.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.

Que **el interesado asume en forma personal y excluyente, toda la responsabilidad que pudiera surgir con relación a reclamos efectuados por otros herederos y/o personas que aleguen algún derecho sobre el trámite en cuestión, deslindando de toda responsabilidad a la comuna**.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº655100 a Leonardo Gabriel Berreta - DNI: 30.364.378, con domicilio en Calle Pringles N°2954 de la localidad de Lanús - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.--

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.--

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa. Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.

Artículo 4º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0511/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Contrato N° 258/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 258 suscripto el día 9 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

258	Peña, Marcelo Leonardo	Calle 57 N° 263 - Gral. Belgrano	Reparación de los siguientes vehículos • Retropala Liugong (Bien Nº 11089). • Tractor Pauny (Bien Nº 20017). • Tractor John Deere (Bien Nº 19545).	09/03/2022 al 25/03/2022	$ 474.000.- IVA Incluido

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0512/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Director de Servicios Públicos en el expediente 4041-D-11816/2022 y;

Considerando

Que peticiona el incremento del 150% de la Bonificación por Disposición Permanente al Jefe de División de Desagües Pluviales, Sr. Ángel Spandonari - Legajo Nº 1774.

Que no habiendo inconvenientes al respecto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificar al 150%, la Bonificación por Disposición Permanente del Jefe de División de Desagües Pluviales, Sr. Ángel Spandonari - Legajo Nº 1774, a partir del 1 de marzo de 2022.--

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0513/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Expediente 4041-P-11829/2022 y;

Considerando

Que a fojas 1, Armando Ismael Pérez – DNI 33.002.489, solicita trasladar los restos de quien en vida fuera Luis Alberto Pérez, ubicados en Manzana X – Sección Especial 2 - Sepultura 14 con N° de cuenta 6600000166 a Manzana CC – Sección Especial 2 - Sepultura 13 con N° de cuenta 6600001396 del Cementerio Local.

Que el Departamento Administrativo Cementerio y Departamento Cementerio agregan a fojas 5/6, documentación donde informa el presupuesto por Derechos de Cementerio a abonar, y los datos catastrales.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar el traslado según fojas 7.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el traslado de los restos de quien en vida fuera Luis Alberto Pérez, ubicados en Manzana X – Sección Especial 2 – Sepultura 14 con N° de cuenta 6600000166 a Manzana CC – Sección Especial 2 - Sepultura 13 con N° de cuenta 6600001396, dentro del Cementerio Local.--

Artículo 2º: Establecer que el arrendamiento tendrá vencimiento el día 31 de diciembre de 2026.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0514/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Expediente 4041-B-11820/2022 y;

Considerando

Que a fojas 1, Marta Beatriz Brignoli – DNI 11.896.620, solicita trasladar los restos de quien en vida fuera Lucia Marcigliano, ubicados en Bóveda N° 3 con N° de cuenta 6999900003 a Sección C – Fila 2 - Nicho 10 con N° de cuenta 6990000054, del Cementerio de la localidad de Gorchs.

Que el Departamento Administrativo Cementerio y Departamento Cementerio agregan a fojas 5/6, documentación donde informa el presupuesto por Derechos de Cementerio a abonar, y los datos catastrales.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar el traslado según fojas 7.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el traslado de los restos de quien en vida fuera Lucia Marcigliano, ubicados en Bóveda N°3 con N° de cuenta 6999900003 a – Sección C – Fila 2 - Nicho 10 - N° de cuenta 6990000054, del Cementerio de la localidad de Gorchs.--

Artículo 2º: Establecer que el arrendamiento tendrá vencimiento el día 31 de diciembre de 2022.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0515/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Expediente N° 4041-S-11730/22, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable; y,

Considerando

Que en el marco del Programa "Emerger", creado a través de la Ordenanza Nº 68/2020, el Municipio puso en funcionamiento un programa de créditos, para el fortalecimiento de emprendimientos productivos y servicios del distrito.

Que Rubén José Luna, ha solicitado un crédito, a través del Programa "EMERGER", cuyo proyecto ha sido evaluado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, y la Comisión Técnica Local, determinando la aprobación del financiamiento solicitado (fojas 2/7).

Que previo al cobro del préstamo, el beneficiario deberá convenir ciertos compromisos a través de la rúbrica de un Acuerdo Mutuo con la Municipalidad de General Belgrano, en cumplimiento con el artículo 7 de la Ordenanza 68/20.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para su otorgamiento.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicar el crédito solicitado por Rubén José Luna - DNI: 8.315.329, por un monto de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000.-) destinado a la adquisición de equipamientos para su actividad comercial "Producción Televisiva", en el marco del Programa EMERGER (Ordenanza N°68/2020).--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110110000, Programa 17, Actividad 01, Partida 6.3.1.0, Fuente de Financiamiento 131, Recurso Afectado 35.1.25.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Será obligación del adjudicatario presentar la correspondiente Rendición de Cuentas, en la que constará el destino dado al fondo otorgado, el cual deberá tener exacta correspondencia con el Proyecto aprobado.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Procesamiento de Datos, Secretaria de Desarrollo Sustentable, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0516/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Expediente 4041-D-13113/2017, y;

Considerando

Que a fojas 20, Fernando Gabriel Dordosgoity - DNI: 22.764.987, solicita se le otorguen los beneficios contemplados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17, respecto de la exención del pago de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene del comercio cuenta N° 386000.

Que a fojas 30, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera conveniente exceptuar las cuotas correspondientes al año 2022 de la tasa solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir a Fernando Gabriel Dordosgoity - DNI: 22.764.987, del pago de las cuotas correspondientes al año 2022 de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 3° de la Ordenanza 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17.--

Artículo 2°: Notificar a la parte interesada con copia del acto administrativo mediante el Departamento de Atención al Público.--

Artículo 3°: Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 5° de la Ordenanza 98/08.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Legales de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, Turismo, Atención al Público, Honorable Concejo Deliberante, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0517/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Expediente N° 4041-S-11729/22, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable; y,

Considerando

Que en el marco del Programa “Emerger”, creado a través de la Ordenanza Nº 68/2020, el Municipio puso en funcionamiento un programa de créditos, para el fortalecimiento de emprendimientos productivos y servicios del distrito.

Que Marina Carla Bonfiglio, ha solicitado un crédito, a través del Programa “EMERGER”, cuyo proyecto ha sido evaluado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, y la Comisión Técnica Local, determinando la aprobación del financiamiento solicitado (fojas 2/6).

Que previo al cobro del préstamo, el beneficiario deberá convenir ciertos compromisos a través de la rúbrica de un Acuerdo Mutuo con la Municipalidad de General Belgrano, en cumplimiento con el artículo 7 de la Ordenanza 68/20.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para su otorgamiento.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicar el crédito solicitado por Marina Carla Bonfiglio - DNI: 23.521.716, por un monto de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000.-) destinado a la adquisición de equipamientos para su actividad comercial "Cultivo de Hongos Comestibles", en el marco del Programa EMERGER (Ordenanza N°68/2020).--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110110000, Programa 17, Actividad 01, Partida 6.3.1.0, Fuente de Financiamiento 131, Recurso Afectado 35.1.25.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Será obligación del adjudicatario presentar la correspondiente Rendición de Cuentas, en la que constará el destino dado al fondo otorgado, el cual deberá tener exacta correspondencia con el Proyecto aprobado.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Procesamiento de Datos, Secretaria de Desarrollo Sustentable, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0518/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Torneo de Pato "Copa Dirección de Deportes" organizado por el Campo de Pato "Barrancas del Salado", a realizarse los días 12 y 13 de marzo próximo, y;

Considerando

Que Barrancas del Salado, se ha destacado por su participación en diferentes torneos de relevancia, dando muchas satisfacciones a los belgranenses, al cosechar grandes premios.

Que la entidad solicita un aporte económico para la contratación de la ambulancia que asista al evento.

Que a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, y la Dirección de Deportes se pretende colaborar con las instituciones deportivas de nuestro medio.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Que debe efectuarse el acto administrativo a fin de otorgar un subsidio a la institución.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Campo de Pato Barrancas del Salado - CUIT 30-66504283-5, en la persona de su Tesorero Nicolás Guillén – DNI: 26.099.857, un subsidio de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-) para ser afectados a gastos de organización de la "Copa Dirección de Deportes" a realizarse los días 12 y 13 de marzo de 2022, en el campo de pato de la institución.--

Artículo 2°: La entidad citada deberá rendir cuentas de los gastos, mediante Balance de Inversión, conforme lo

establecido en la Ley Orgánica Municipal vigente.--

Articulo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida Jurisdicción 1110111000 – Programa 22 – Actividad 02 – Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.-

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Dirección de Deportes, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.---

---

Decreto Nº 0519/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Públicos, por expediente 4041-D-11784/2022, y;

Considerando

Que solicita la asignación de la Bonificación por "Manejo y mantenimiento de vehículo municipal", dispuesta en la Ordenanza de Presupuesto vigente y el Decreto 395/2021, para el agente Sebastian Leonel Spandonari – Legajo 2680.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a partir del 1 de marzo de 2022, la Bonificación por Manejo y Mantenimiento de Vehículo al agente que a continuación se detalla, en el marco de la Ordenanza de Presupuesto vigente y el Decreto N° 395/2021:

AGENTE	LEGAJO	VEHICULOS
Spandonari, Sebastian Leonel	2680	Marca Ford - Modelo Ranger – Dominio LCR 547 Bien N° 11708

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0520/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el expediente 4041-B-11362/22, y;

Considerando

Que atento la presentación efectuada a fojas 1, por Leonardo Gabriel Berretta, por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. E, Chacra 31, Manzana 31E, Parcela 12, cuenta N° 676810, adquirido por Boleto de Compra-Venta.

Que a fojas 21, consta el informe de Inspección y Bromatología, donde indica que se trata de una vivienda, cercada por un paredón y con medidor de luz a la vista.

Que a fojas 24, la Dirección General de Administración dictamina, que en el marco del Decreto 526/2021, más la documentación acompañada, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº 676810 a Leonardo Gabriel Berretta – DNI: 30.364.378.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 676810 a Leonardo Gabriel Berretta – DNI: 30.364.378 con domicilio en calle Pringles Nº 2954 de la ciudad de la Lanús - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.—

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.-

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa.

Artículo 4º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0521/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por la agente Anastasia Moriset, Legajo N° 1603, por

Expediente 4041-M- 11791/22 y;

Considerando

Que la agente solicita la licencia sin goce de sueldo a partir del 2 de marzo de 2022, y por el término de 1 año, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que la agente Moriset reviste en la actualidad como Personal Profesional Clase I, 30 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 3 meses la licencia solicitada, a partir del 2 de marzo y hasta el 1 de junio de 2022.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la agente Anastasia Moriset, DNI: 23.456.482 - Legajo N° 1603, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 2 de marzo de 2022 y hasta el 1 de junio de 2022 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Personal Profesional Clase I, 30 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0522/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el Contrato N° 259/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 259 suscripto el día 9 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
259	Italtec Ingeniería SRL	Calle Hipólito Irigoyen N° 19.460 – Longchamps	Rectificación de motor de la Pala Cargadora Klia – modelo 200 – Bien Nº 4334	09/03/2022 al 14/03/2022	$ 530.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0523/2022

General Belgrano, 09/03/2022

Visto

el fallecimiento de quien en vida fuera Sonia Leonor Castello, y;

Considerando

Que su familia no cuenta con los medios económicos para afrontar el gasto de sepelio.

Que la Subsecretaría de Promoción Social, habiendo realizado la encuesta socioeconómica correspondiente, considera necesario afrontar el cargo del servicio en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera que no debe permanecer indiferente ante esta situación.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Julieta Cassino- DNI: 39.746.052 de Pesos Ocho Mil Novecientos ($ 8.900.-) para solventar los gastos del servicio fúnebre de quien en vida fuera su madre, Sonia Leonor Castello – DNI: 20.441.394, fallecida el día 27 de febrero de 2022.--

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de los gastos abonados, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaria de Promoción Social, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0524/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11681/22, y;

Considerando

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra “Arreglos en la Estación de Chas Etapa 1”.

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/6, el monto de la obra asciende a la suma pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos ($ 2.117.500).

Que a fojas 11, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las obras que no excedan de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve ($ 2.655.819.-) podrán contratarse de forma directa.

Además enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110108000– Programa 42 – Actividad 02 – Partida 3.3.1.0. – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 13, la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Diego Matías Villa – CUIT: 20-28648813-8.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra “Arreglos en la Estación de Chas Etapa 1”, al proveedor Diego Matías Villa – CUIT: 20-28648813-8, por la suma de pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos ($ 2.117.500), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 260/22 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el incumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000– Programa 42 – Actividad 02 – Partida 3.3.1.0. – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0525/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11780/22, y;

Considerando

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra "Cielorraso de PVC en Pileta Climatizada Municipal 1º Etapa".

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/6, el monto de la obra asciende a la suma pesos Un Millón Ochocientos Treinta Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 12/100 ($ 1.833.246,12.-).

Que a fojas 8, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las obras que no excedan de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve ($ 2.655.819.-) podrán contratarse de forma directa.

Además enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110108000– Programa 41 – Actividad 52 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 35.1.45.00 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 10, la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Ernesto Blas Rumiano – CUIT: 20-26099838-3.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra "Cielorraso de PVC en Pileta Climatizada Municipal 1º Etapa", al proveedor Ernesto Blas Rumiano – CUIT: 20-26099838-3, por la suma de pesos Un Millón Ochocientos Treinta Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 12/100 ($ 1.833.246,12.-), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 261/22 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el incumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000– Programa 41 – Actividad 52 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 35.1.45.00 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0526/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11575/22, y;

Considerando

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra “Arreglos de Techos de Crónicos en Clínica 1º de Agosto”.

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/5, el monto de la obra asciende a la suma pesos Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Veinticuatro ($ 408.124.-).

Que a fojas 12, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las obras que no excedan de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve ($ 2.655.819.-) podrán contratarse de forma directa.

Además enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110101000– Programa 16 – Actividad 08 – Partida 3.3.1.0. – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 14, la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Héctor Gustavo Martínez – CUIT: 20-21993517-0.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra “Arreglos de Techos de Crónicos en Clínica 1º de Agosto”, al proveedor Héctor Gustavo Martínez – CUIT: 20-21993517-0, por la suma de pesos Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Veinticuatro ($ 408.124.-), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 262/22 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el incumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110101000– Programa 16 – Actividad 08 – Partida 3.3.1.0. – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0527/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11573/22, y;

Considerando

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra “Arreglos de Techos en Escuela Primaria Nº 9”.

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/4, el monto de la obra asciende a la suma pesos Quinientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco ($ 504.375.-).

Que a fojas 6, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las obras que no excedan de Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Veintiséis ($ 531.126) podrán contratarse de forma directa.

Además enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110111000– Programa 21 – Actividad 08 – Partida 5.2.2.0. – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 11.4.02.00. del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 8, la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Héctor Gustavo Martínez – CUIT: 20-21993517-0.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra "Arreglos de Techos en Escuela Primaria Nº 9", al proveedor Héctor Gustavo Martínez – CUIT: 20-21993517-0, por la suma de pesos Quinientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco ($ 504.375.-), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 263/22 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el incumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000– Programa 21 – Actividad 08 – Partida 5.2.2.0. – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 11.4.02.00. del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0528/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 264/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 264 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
264	Suarez, Andrea Verónica	Calle 107 N°463 - Gral. Belgrano	Apoyo escolar de Lengua y Literatura, en la Biblioteca Municipal.	04/04/2022 y 31/12/2022.	$72.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0529/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 265/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 265 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
265	Carolina Beatriz Minghetti	Calle 16 Nº 68 – Gral. Belgrano	Dictar apoyo escolar de Ingles en la Biblioteca Municipal	04/04/2022 al 31/12/2022	$ 144.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0530/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 266/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 266 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
266	Martínez, Aldana	Calle 200 N° 122 – Gral. Belgrano	Apoyo escolar de primaria de 1° y 2° ciclo en CEPT N° 1 y en la Biblioteca Municipal de la localidad de General Belgrano.	05/04/2022 al 31/12/2022.	$216.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0531/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 267/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 267 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
267	Fretes, María Belén	Calle Cuartel 7 – Gral. Belgrano	Apoyo escolar de ingles de primaria y secundaria en la localidad de Gorchs, Gral Belgrano.	01/04/2022 al 31/12/2022.	$144.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0532/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 268/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 268 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
268	Griggio Cisneros, Anabella Elizabeth	Planta urbana – Gorchs, Gral. Belgrano	Apoyo escolar de primaria en la localidad de Gorchs, Gral Belgrano.	06/04/2022 al 31/12/2022.	$144.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0533/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 269/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 269 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

269	Andrea Benegas Arevalos	Calle 129 N° 751 - Gral. Belgrano	Dictar Apoyo Escolar de Ingles en los Centros Integrales Comunitarios y CEPT Nº 1 La Colonia	01/04/2022 al 13/12/2022	$ 360.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0534/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el acuerdo alcanzado en materia salarial a través del Decreto N° 501/2022; y

Considerando

Que corresponde determinar la remuneración del Intendente y Concejales en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que el presupuesto de gastos vigente contempla financiación para otorgar el aumento de sueldos solicitado.

Que no obstante lo indicado debe ser remitido para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Dejar sin efecto las escalas salariales a que hacen referencia, los meses marzo y abril del Anexo 1, y los Anexos 2, 3 y 4 del Decreto 006/2022.-

Artículo 2º: Fijar a partir del 1° de Marzo, a partir del 1 de Mayo, a partir del 1° de Agosto y a partir de 1° de Octubre de 2022 el sueldo mensual del Intendente Municipal y de los Señores Concejales de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3 y 4 respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto. El sueldo básico del Secretario del Honorable Concejo Deliberante será el correspondiente a la retribución a concejales.--

Artículo 3°: Facultar a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar al Intendente Municipal los gastos de Representación que hace referencia la Ordenanza 108/21 en su artículo 8 – Inciso I. --

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto se dicta Ad-Referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cr. Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Presupuesto, Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publíquese, archívese.--

ANEXOS

Decreto Nº 0535/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Ferreyra, Sandra Cristina	20.602.580	$2.000.-
Ponce de León, Laura Rosana	27.573.246	$4.000.-
Llanos, Roberto Ezequiel	42.367.807	$4.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0536/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente Nº 4041-A-11830/22, y la renuncia presentada por el agente Daniel Eduardo Aguirre – Legajo N° 2742, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Jornalizado, 30hs. semanales, y;

Considerando

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 14 de marzo de 2022, la renuncia presentada por Daniel Eduardo Aguirre – DNI: 24.237.616, Legajo N° 2742, como Personal Jornalizado, 30hs. semanales.--

Artículo 2º: Agradecer al agente Aguirre por los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar.-

---

Decreto Nº 0537/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por la agente Ana Mabel Della Vedova, Legajo N° 2677, por Expediente 4041-D- 11848/22 y;

Considerando

Que la agente solicita la licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que la agente Della Vedova reviste en la actualidad como Personal Profesional, Clase IV, 42 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 3 meses la licencia solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la agente Ana Mabel Della Vedova, DNI: 28.648.766 - Legajo N° 2677, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 8 de marzo de 2022 y hasta el 7 de junio de 2022 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Personal Profesional, Clase IV, 42 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0538/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el Contrato N° 270/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 270 suscripto el día 10 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia
270	Oxisur Gases Industriales S.R.L.	Boulevar de los Italianos N° 229 – Villa Domínico – Bs. As.	Suministrar al Hospital Juan E. de la Fuente Oxigeno calidad medicinal líquido y/o gaseoso envasado, y provisión y mantenimiento de equipos.	10/03/2022 al 31/03/2022
Importes unitarios + IVA	Oxígeno líquido medicinal en termos criogénicos.....$ 316,19 el m3 Oxígeno gaseoso medicinal en cilindros de acero.....$ 377,51 el m3 Servicio y uso de cada termo por día y por termo.....$ 93,57 c/u día Servicio y uso de cada cilindro por día y por cilindro...$ 15,97 c/u día			

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0539/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

la solicitud efectuada en el expediente administrativo 4041-R-10540/21; y,

Considerando

Que por el mismo, Vanesa Soledad Romero – DNI: 37.698.983, solicita la exención de la Tasa Servicios Urbanos Municipales, del Inmueble cuenta Nº 1306900, en el marco de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 3, se adjunta copia de su credencial de Bomberos Voluntarios F.A.B.V.P.B.A.

Que a fojas 27, el Departamento General Administrativos de Ingresos Públicos menciona que de acuerdo al Artículo 122º, inciso 3º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, corresponde otorgar el 100% de la exención solicitada de la tasa Servicios Urbanos Municipales en la cuenta Nº 1306900, para el año 2022.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir a Vanesa Soledad Romero – DNI: 37.698.983, el 100% del pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales del año 2022, correspondiente al Inmueble cuenta 1306900, en el marco de lo dispuesto en el Título XVII, Artículo 122º, inciso 3º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada por medio del Departamento de Atención al Público con copia del presente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0540/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-15309/17, y;

Considerando

Que por el mismo el Sr. Ricardo Domingo Dubini, DNI: 5.213.843, padre de Ricardo Nicolás Dubini, quien posee Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, a fojas 78 ha solicitado la exención de pago respecto al Impuesto Automotor EWF683 – Cuenta N°5600015060 por el período 2022, en virtud de encontrarse indicado en el Titulo XVII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso 7°, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que ha cumplimentado los requisitos que la norma dispone.

Que a fojas 86, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera que corresponde exceptuar el pago de las cuotas correspondientes al año 2022 del Impuesto Automotor del vehículo dominio EWF683, cuenta N°5600015060.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir del pago de las cuotas correspondientes al período fiscal 2022 del Impuesto Automotor al vehículo dominio EWF683 – imponible N°5600015060, de acuerdo a lo indicado en el titulo XVII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso 7°, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2°: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente.--

Artículo 3°: Notificar al peticionante que deberá solicitar anualmente la exención que corresponda a ejercicios futuros.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Descentralización Tributaria, Procesamiento de Datos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0541/2022

General Belgrano, 10/03/2022

Visto

El Expediente Nº 4041-D-10891/2021; y,

Considerando

Que por las citadas actuaciones se tramita la obra “Cordón cuneta en calle 103 entre Av. 25 de Mayo y calle 54; y calle 50 entre 101 y 103”.-

Que por Decreto N° 213/2022, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 1/2022, la cual al no presentarse oferentes, se declaró desierta por Decreto 349/2022, procediéndose a un segundo llamado.

Que a fojas 228, se agrega el Acta de Apertura que indica que el Segundo Llamado se declara desierto.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos, y según lo dispuesto en el artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar desierto el Segundo Llamado a Licitación Privada Nº 1/2022 y efectuar el procedimiento administrativo que corresponda.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Declarar desierto el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 1/2022, por no haberse presentado oferentes al acto de apertura, todo ello en el marco del artículo 154º de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0542/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la solicitud realizada por el Campo de Pato Barrancas del Salado ante la Dirección de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma exponen la necesidad de contar con una ayuda económica para solventar parte de la compra de los premios que se entregarán a los ganadores del Torneo de Pato – Copa Dirección de Deportes, a realizarse los días 12 y 13 de marzo de 2022.

.Que Campo de Pato Barrancas del Salado se ha destacado por su participación en diferentes torneos nacionales, donde en muchas oportunidades cosecho importantes galardones.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, colaborar con las instituciones deportivas de nuestro medio, máxime teniendo en cuenta que se trata de una institución que desarrolla el deporte nacional argentino.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especie de pesos treinta mil ($ 30.000.-) al Campo de Pato Barrancas del Salado - CUIT 30-66504283-5, destinado a la adquisición de elementos para caballos, para ser entregados como premios a los participantes del Torneo de Pato – Copa Dirección de Deportes, a realizarse los días 12 y 13 de marzo de 2022.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida Jurisdicción 1110111000 – Programa 22 – Actividad 02 – Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova. —

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Compras, Deportes, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 0543/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

el expediente 4041-H-1044/18; y,

Considerando

Que por el mismo el Sr. Heberto Nicolás Hansen, DNI: 12.026.096, quien posee Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, ha solicitado la exención de pago respecto al Impuesto Automotor EYC966 – Cuenta N°5600015101 por el período 2022, en virtud de encontrarse indicado en el Titulo XVII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso 7°, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que ha cumplimentado los requisitos que la norma dispone.

Que a fojas 50, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera que corresponde otorgar la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al año 2022, del vehículo dominio EYC966, cuenta N°5600015101.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir del pago del Impuesto Automotor por el período fiscal 2022 al vehículo, dominio EYC966 – imponible N°5600015101, de acuerdo a lo indicado en el titulo XVII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso 7°, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. .--

Artículo 2°: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente.--

Artículo 3°: Notificar al peticionante que deberá solicitar anualmente la exención que corresponda a ejercicios futuros.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Descentralización Tributaria, Procesamiento de Datos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0544/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la licencia por vacaciones solicitada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Diego Horacio Ghigliani, y;

Considerando

Que la licencia solicitada por el Sr. Subsecretario se extenderá desde el 14/03/2022 hasta el 18/03/2022 inclusive.

Que a los fines de no resentir el normal desarrollo de las diferentes cuestiones administrativas del área a su cargo, resulta necesario delegar sus funciones ad honoren en un Secretario que lo reemplace por el lapso de tiempo que dure la licencia.

Que dicho reemplazo recaerá en el Secretario de Gobierno, Lic. Roman Della Vedova.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que contemple lo expuesto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia anual al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Diego Horacio Ghigliani – DNI: 29.577.922 - Legajo Nº 2468, a partir del 14/03/2022 hasta el 18/03/2022 inclusive.--

Artículo 2°: Delegar en la persona del Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova – Legajo N° 1847, la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana durante el período comprendido entre el 14/03/2022 hasta el 18/03/2022 inclusive.--

Artículo 3°: Establecer que la delegación referida se realiza en los términos del art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en forma ad honorem y por el lapso de tiempo que dure la licencia por vacaciones del Subsecretario Ghigliani.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0545/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la inclusión del Municipio de General Belgrano en el cronograma de campañas de fumigación efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y,

Considerando

Que el Ministerio, a través de la Dirección de Saneamiento enviará durante los meses de marzo a junio, personal capacitado para realizar las fumigaciones necesarias para el control de Vectores y Plagas en dependencias municipales, edificios públicos y diferentes lugares de la ciudad.

Que será necesario autorizar los gastos de alimentación del personal de la Dirección de Saneamiento que realice los trabajos correspondientes durante los periodos enunciados, previamente certificados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar hasta la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), el gasto que demande la alimentación del personal designado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Dirección de Saneamiento, para la realización de las fumigaciones en dependencias municipales, edificios públicos y diferentes lugares de la ciudad durante los meses de marzo a junio de 2022.--

Artículo 2º: Imputar el gasto a la Jurisdicción 1110110000, Programa 17, Actividad 05, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Desarrollo Sustentable, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0546/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

el Expediente 4041-D-11796/22 y;

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable – Departamento de Guías informa que el día 17/02/2022 se emitió por error el comprobante N° 12/000025463/48 a nombre de Diego Luis Fevre, por un interdepósito de cancelación de Marcas y Señales de ($ 8.560.-), siendo el contribuyente Diego Luis Fevre – DNI: 21.834.027, quién efectuó el mismo.

Que a fojas 4 vta., el Departamento General Administrativo, manifiesta que corresponde cancelar el ingreso del comprobante abonado en la cuenta de Diego Luis Fevre e imputarlo en la cuenta del contribuyente Exportlan S.A. – CUIT 30-50876624-2.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a cancelar el ingreso del comprobante N° 12/000025463/48 de Marcas y Señales de ($ 8.560.-) a nombre de Diego Luis Fevre – DNI: 21.834.027, e imputar el importe a la cuenta del contribuyente Exportlan S.A. – CUIT 30-50876624-2.-

Artículo 2º: Facultar al área que corresponda a realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º.-

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento de Guías, Procesamiento de Datos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0547/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Ramón Antonio Almirón – DNI: 26.041.010, por expediente 4041-D-152/18, y;

Considerando

Que solicita se recalcule la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble cuenta N° 719300, puesto que se está liquidando como baldío y se encuentra edificado.

Que a fojas 44 el Departamento de Catastro informa que no consta expediente de edificación registrado sobre la parcela 9.

Que a fojas 45, el Departamento de Inspectoría y Bromatología informa que en el inmueble existe una vivienda con medidor de luz a la vista y está habitado.

Que a fojas 48, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos expresa que corresponde modificar el inmueble cuenta N° 719300 de baldío a edificado, redevengar las cuotas a partir de la 3/2022 y efectuar la devolución mediante nota de crédito por el valor informado por el Departamento de Procesamiento de Datos.

Que a Fojas 49, el Departamento de Procesamiento de Datos, informa que el importe por el que debería realizarse la Nota de Credito es .de pesos cuatrocientos tres con 90/100 ($ 403.90).

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar en el Sistema Municipal el estado de la cuenta N° 719300, de baldío a edificado.--

Artículo 2°: Redevengar la tasa de Servicios Urbanos Municipales de la mencionada cuenta, a partir de la cuota 3/2022.--

Artículo 3°: Proceder a la devolución mediante nota de crédito por la suma de pesos cuatrocientos tres con 90/100 ($ 403,90).-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0548/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Gustavo Adolfo Martínez – DNI: 20.385.456, por expediente 4041-R-2848/13, y;

Considerando

Que a Fojas 24, solicita se recalcule la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble cuenta N° 704200, puesto que se está liquidando como baldío y se encuentra edificado.

Que a fojas 28 vuelta, el Departamento de Catastro informa que no consta expediente de edificación registrado sobre la parcela 1a.

Que a fojas 30, el Departamento de Inspectoría y Bromatología informa que en el inmueble existe una vivienda tipo cabaña de madera, con medidor de luz y deshabitada al momento de la inspección.

Que a fojas 31, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos expresa que corresponde modificar el inmueble cuenta N° 704200 de baldío a edificado y redevengar las cuotas a partir de la 3/2022.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar en el Sistema Municipal el estado de la cuenta N° 704200, de baldío a edificado.--

Artículo 2°: Redevengar la tasa de Servicios Urbanos Municipales de la mencionada cuenta, a partir de la cuota 3/2022.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0549/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

el Contrato Mutuo Nº 272/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la Sra. Marina Bonfiglio, y;

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 68/20, corresponde a las partes suscribir un acuerdo de crédito.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato Mutuo N° 272/22 suscripto el día 22 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la beneficiaria del Programa Emerger que a continuación se detalla:

N°	Beneficiario	Domicilio	Destino	Vigencia	Importe
272	Marina Bonfiglio	Calle Río Negro Nº 1.035 – Gral. Belgrano	Cultivo de Hongos Comestibles	24 cuotas a 10/05/2022	$ 51.000, devolución en 24 cuotas de $ 2.645,79

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0550/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

la Ordenanza 108/2021, y;

Considerando

Que por medio de la misma se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

Que el artículo 18 de la citada norma establece lo siguiente: *"Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, del Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de partidas cuyos créditos se han previsto con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio".*

Que la Dirección de Contaduría realiza un control y seguimiento exhaustivo de la ejecución del presupuesto a los efectos de que no se generen desequilibrios en el mismo, para lo cual requiere realizar medicaciones presupuestarias periódicas.

Que dichas modificaciones presupuestarias deben ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del decreto correspondiente, conforme artículos 119 y 116 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 76 y 77 del Reglamento de Contabilidad y 24, 25 y 28 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/2000.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones en el Presupuesto de Gastos de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I y forma parte del presente Decreto por la suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco ($ 2.499.825).-

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Presupuesto, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 0551/2022

General Belgrano, 11/03/2022

Visto

el Decreto N° 271/2022, y;

Considerando

Que por el mismo se dispuso el incremento de la "Bonificación por Camilleros" para el personal municipal, que además de sus tareas habituales en el sector de salud, deba prestar el servicio de camillero.

Que conforme la realidad económica que atraviesa el país, el importe que perciben los agentes por este beneficio requiere de una actualización.

Que la intención permanente de este Departamento Ejecutivo es mejorar las condiciones salariales de todo el personal municipal, en la medida de sus posibilidades.

Que en virtud de los acuerdos alcanzados con los representantes de los sectores de salud, se resolvió el incremento del 8% de dicha bonificación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementar a partir del 1 de marzo de 2022, la "Bonificación especial por camillero", a pesos veintidós mil novecientos ($ 22.900) mensuales.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0552/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-I-11814/22, iniciado por Ramón Enrique Iturralde, y;

Considerando

Que Iturralde solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la adquisición de un par de lentes.

Que la Subsecretaria de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos del solicitante.

Que a fojas 9, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto agregado a fojas 5 (Óptica Hipnótica).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Ramón Enrique Iturralde - DNI: 23.667.820 de pesos mil seiscientos ($ 1.600.-) para solventar los gastos que demande la adquisición de un par de lentes, según diagnostico: Astigmatismo, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La Beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0553/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

el siniestro informado en expediente administrativo Nº 4041-D-11802/22; y;

Considerando

Que a fojas 1, el Contador Municipal informa de un hecho ocurrido con un tractor parquero marca “MTD” (Bien N° 13810) perteneciente a la Municipalidad de General Belgrano, en circunstancias que se hallaba cortando el césped en calle 62 y Paseo Costanero”, cuando una piedra se dispara y daña el parabrisas de un vehículo Renault Megane dominio CVE-706, propiedad de Gabriel Campacena – DNI: 17.898.588.

Que ante el reclamo del Sr. Campacena, se inician las acciones ante Provincia Seguros S.A., informando ésta última que la municipalidad deberá depositar la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta ($ 2.750.-), correspondiente a la franquicia de la Póliza N° 140189 – Certificado 23 del Seguro Técnico del tractor.

Que la Asesoría Legal y Técnica, considera en su dictamen de fojas 15, que deberá hacerse lugar al reclamo.

Que el gasto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad 00 – Partida 3.5.4.0, Fuente de

Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que a los fines de proceder conforme lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el pago de pesos dos mil setecientos cincuenta ($2.750.-), correspondiente a la franquicia del Seguro Técnico del Tractor - Póliza de Seguro N° 140189 – Certificado 23, Provincia Seguros, por el siniestro expuesto en los considerando del presente.---

Artículo 2º: Facultar a la Dirección de Contaduría a proceder con el trámite que corresponda estableciendo que la erogación se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 01, Actividad 00, Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Proceder la Tesorería Municipal a efectuar el depósito correspondiente a la franquicia del Seguro Técnico del Tractor de la Póliza N°140189 – Certificado 23, por la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta ($ 2.750.-), en la cuenta de Provincia Seguros S.A. CBU 0140000701100004297882 – CUIT 30-52750816-5, remitiendo copia del comprobante de pago a la Compañía Aseguradora.--

Artículo 4º: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Patrimonio Municipal, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0554/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

el siniestro informado en expediente administrativo Nº 4041-D-11803/22; y;

Considerando

Que a fojas 1, el Contador Municipal informa de un hecho ocurrido con un tractor parquero marca “Yard Machine” (Bien N° 13939) perteneciente a la Municipalidad de General Belgrano, en circunstancias que se hallaba realizando tareas de mantenimiento del césped, cuando una piedra se dispara e impacta en el cristal lateral izquierdo de un vehículo Renault Clío dominio FLP-123, propiedad de María Cecilia González – DNI: 28.468.663.

Que ante el reclamo de la Sra. González, se inician las acciones ante Provincia Seguros S.A., informando ésta última que la municipalidad deberá depositar la suma de pesos quinientos cincuenta ($550.-), correspondiente a la franquicia de la Póliza N° 140189 – Certificado 22 del Seguro Técnico del tractor.

Que la Asesoría Legal y Técnica, considera en su dictamen de fojas 13, que deberá hacerse lugar al reclamo.

Que el gasto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad 00 – Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que a los fines de proceder conforme lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el pago de pesos quinientos cincuenta ($550.-), correspondiente a la franquicia del Seguro Técnico del Tractor - Póliza de Seguro N° 140189 – Certificado 22, Provincia Seguros, por el siniestro expuesto en los considerando del presente.--

Artículo 2º: Facultar a la Dirección de Contaduría a proceder con el trámite que corresponda estableciendo que la erogación se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 01, Actividad 00, Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Proceder la Tesorería Municipal a efectuar el depósito correspondiente a la franquicia del Seguro Técnico del Tractor de la Póliza N°140189 – Certificado 22, por la suma de pesos quinientos cincuenta ($ 2.750.-), en la cuenta de Provincia Seguros S.A. CBU 0140000701100004297882 – CUIT 30-52750816-5, remitiendo copia del comprobante de pago a la Compañía Aseguradora.--

Artículo 4º: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Patrimonio Municipal, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0555/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

el expediente administrativo 4041-D-11479/22 Decreto N° 323/2022, y,

Considerando

Que ha existido un error al enunciar la fecha en el Decreto mencionado anteriormente.

Que se expresó la fecha “enero 4 de 2022”, cuando lo correcto es febrero 4 de 2022.

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo, indica que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que a fin de subsanar el error, corresponde rectificar el Decreto N° 323/2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Rectificar el Decreto N° 323/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

GENERAL BELGRANO, febrero 4 de 2022.-

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0556/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

la solicitud efectuada en el expediente administrativo 4041-A-3655/14; y,

Considerando

Que en el mismo Elvira Rosa Arrien - DNI: 2.937.922, solicita la exención de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del ejercicio 2022.

Que a fojas 55, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos visto el comprobante de ingresos y la encuesta social, considera conveniente otorgar el 100% de la exención solicitada de la tasa Servicios Urbanos Municipales en la cuenta N° 16700, para el año 2022, de acuerdo al Artículo 122°, inciso 1° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir a Elvira Rosa Arrien - DNI: 2.937.922, el 100% del pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales, correspondiente al inmueble cuenta N° 16700, correspondiente al año 2022, en el marco de lo dispuesto en el Titulo XVII, Artículo 122°, Inciso 1° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.--

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada por medio del Departamento de
Atención al Público con copia del presente.--

Artículo 3: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0558/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11806/2022, y;

Considerando

Que por el mismo, a fojas 1, la Dirección de Obras Públicas solicita la compra de materiales para arreglos de techos de los consultorios externos del Hospital Municipal.

Que a fojas 10, la Dirección de Contaduría, informa que la obra se financiará con Fondos Propios del Tesoro Municipal y ha considerado que deben realizarse los pasos administrativos que correspondan, a fin de proceder a un Llamado a Concurso de Precios, mencionando que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1110101000 - Programa 16 – Actividad 08 – Partidas según presupuesto oficial detallado en el expediente - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que la Dirección de Compras ha confeccionado el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares el cual se rige por el procedimiento de contratación y el contrato por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto/Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Comuna – Decreto Nº 464/90 (Pliego de Bases y Condiciones Generales) y el Código Civil Argentino.

Que corresponde establecer el Concurso de Precios; la aprobación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las condiciones de adquisición del mismo; la fecha y lugar de apertura del Concurso.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamar a Concurso de Precios N° 1/2022, para la "Adquisición de materiales para la Reparación de Techos de Consultorios Externos del Hospital Municipal", en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, estimando un presupuesto oficial de pesos dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintidós ($ 2.477.122.-).--

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 14 y ss del Expediente 4041-D-11806/2022.---

Artículo 3°: Se fija sin costo el retiro de los pliegos a partir del día 15 de marzo de 2022.-

Artículo 4º: Determinar como fecha de presentación de sobres hasta las 9:30 hs. del día 30 de marzo de 2022.---

Artículo 5°: Establecer como fecha de apertura y análisis del Concurso de Precios Nº 1/2022, el día 30 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.---

---

Decreto Nº 0559/2022

General Belgrano, 14/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-14676/2017, y,

Considerando

Que a fojas 21, David Emanuel José Vera Velázquez solicita que se la incorpore como responsable de pago del inmueble nomenclatura catastral Circ. I, Sección B, Manz. 110, Parcela 4 a, cuenta N° 183901.

Que a fojas 26, el Departamento de Catastro, informa que el inmueble esta registrado a nombre de la Municipalidad de General Belgrano – CUIT: 30-99905648-9.

Que corresponde efectuar el acto administrativo desestimando la solicitud de responsable de pago, en virtud de ser un terreno fiscal, propiedad de la Municipalidad de General Belgrano.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Desestimar la solicitud de responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales, de la cuenta N° 183901 efectuada por David Emanuel José Vera Velázquez, DNI: 33.269.457, por los motivos expuestos en los considerando.--

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento de Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0560/2022

General Belgrano, 15/03/2022

Visto

el Contrato N° 273/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 273 suscripto el día 15 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
273	Peña, Marcelo Leonardo	Calle 57 N° 263 - Gral. Belgrano	Mantenimiento y Reparación de Automotores pertenecientes a la Estación de Policía Comunal	15 días a partir de la firma	$ 100.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0561/2022

General Belgrano, 15/03/2022

Visto

la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Peralta, Adriana Paula Vanesa	33.876.268	$ 2.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0562/2022

General Belgrano, 15/03/2022

Visto

el Contrato N° 274/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 274 suscripto el día 15 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General

Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
274	Longo, Salvador Hernán	Calle 16 N°1183 - Gral. Belgrano	Restauración de caja auto amplificadora Mackie Mod: TH – 15 A y cambio de parlante - Inventario N°19318 y 19317.	15/03/2022 al 18/03/2022.	$100.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0563/2022

General Belgrano, 15/03/2022

Visto

la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Novelino, Patricia Matilde	16.177.800	$ 2.500.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0564/2022

General Belgrano, 16/03/2022

Visto

la situación económica general y la de nuestra comuna en particular; y en concordancia con otros organismos recaudatorios nacionales, y;

Considerando

Que resulta necesario tomar medidas de excepción ante las dificultades que afronta la ciudadanía para hacer frente al pago a sus deudas.

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo y viendo que en la misma dirección que los organismos nacionales, que resulta necesario: por un lado facilitar el pago de todos aquellos contribuyentes con reales intenciones de cancelar sus obligaciones con el Municipio y por el otro contribuir en la medida de sus posibilidades con un descuento o quita de los intereses, y/o multas que pudieran haberse acumulado, incluyendo las deudas generadas hasta el ultimo devengamiento producido a la fecha de este decreto, es decir las ultimas cuotas emitidas al momento de realizar la moratoria.

Que dicho Plan de Facilidades se encuadra dentro de las facultades del Ejecutivo en virtud de lo establecido en el Art. 93 del Libro Primero de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2022.

Que la necesidad de su inmediata implementación requiere la sanción del presente Decreto, aclarando que dicha medida de excepción no perjudica a aquellos buenos contribuyentes, ya que ellos cuentan con los descuentos del buen contribuyente por pago al día.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Considerar abonadas en término las Tasas, Derechos, Vivienda, multa, Cementerio, microcréditos, patentes, guardería, casa estudiantil, servicios varios, abonos, y toda otra tasa, derecho y/o contribución que cobre el municipio cuyas cuotas se encuentren adheridas a esta moratoria, con los descuentos sobre los INTERESES Y LA QUITA TOTAL DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES para cualquier forma de pago de cada mes, de acuerdo a lo que se establece en el siguiente cuadro:

MES	CONTADO	EN HASTA 3 CUOTAS	EN HASTA 6 CUOTAS

ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO 2022	**90%**	**80%**	**70%**
AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	**80%**	**70%**	**60%**
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	**70%**	**60%**	**50%**

Artículo 2°: Sólo podrán adherirse a este plan de pago EN CUOTAS aquellos contribuyentes que **sean titulares y/o responsables de pago y/o acrediten parentesco directo con el titular y/o responsable, y/o apoderados de éstos**, para este caso se deja constancia que los comprobantes saldrán a nombre del correspondiente titular y/o responsable, y el tercero firmante no podrá reclamar reembolso alguno al Municipio, en virtud de dichos pagos. Para aquellos contribuyentes que no se encuentren en la ciudad de General Belgrano, podrán, dado el contexto de pandemia, suscribirse por mail, aceptando la moratoria a través del mismo, ya que no podrán firmar el plan de pagos, el Departamento de Recaudación quien le enviará también por mail, las cuotas del plan para que las abone en una entidad autorizada al efecto.--

Artículo 3°: La Dirección de Ingresos Públicos emitirá el recibo por pago contado, no siendo necesario, suscribir planilla alguna de compromiso de pago, ya que se toma el mismo como pago de contado, en el caso de no abonar el importe adeudado de contado, renacerá la deuda original, sin los beneficios contemplados en el presente Decreto, imputando los pagos realizados al capital de la deuda más antigua.--

Artículo 4º: En cuanto al Plan de Facilidades en cuotas, se considerará caduco el referido plan de facilidades, ante la falta de pago de DOS cuotas del plan que se produzca más allá del mes siguiente al de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna. En ese caso, renacerá la deuda original, sin los beneficios contemplados en el presente Decreto, imputando los pagos realizados al capital de la deuda más antigua.--

Articulo 5º:Aquellos contribuyentes que tengan INICIADO JUICIO DE APREMIO DEBERAN ADEMAS ABONAR COSTAS Y HONORARIOS, SI ABONAN LA DEUDA DE CONTADO DEBERAN ABONAR LOS HONORARIOS DE CONTADO Y SI REALIZAN PLAN DE PAGO DE LA DEUDA PRINCIPAL PODRAN ABONAR LOS HONORARIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUOTAS DE LA DEUDA PRINCIPAL.--

Artículo 6°: El pago en cuotas del plan de facilidades carecerá de interés directo, los vencimientos de las cuotas en ambos casos serán, el día 30 de cada mes, para el caso de incumplimiento del pago en la fecha que corresponda, sí se aplicarán los recargos por mora establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. Para aquellos contribuyentes con Planes otorgados, podrán requerir la refinanciación del mismo, siempre y cuando se adapte a las características del presente.--

Artículo 7°: A los efectos de realizar dicho Plan de Facilidades se tendrán en cuenta todas las Tasas SUM y Red Vial, Derechos, Contribuciones, Locaciones, Patentes, Multas, Cementerio, Abono de Pileta, Vivienda, Microcréditos, Seguridad e Higiene, Espacio Público, Espectáculo Público, Derecho de Construcción, Servicios Sanitarios, Casa Estudiantil, Guardería Municipal y toda otra tasa, derecho, contribución que se encuentre vencido al 31/12/2021, excepto la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en la cual se incluirá la cuota 12/21 cuyo vencimiento operó el 27/02/2022.--

Artículo 8°: Respecto de las intimaciones de deuda y dado el contexto ya señalado, se suspenden las intimaciones de deuda hasta la finalización de la presente moratoria, supliendo dicha intimación con una comunicación de los beneficios que existen.--

Articulo 9º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 10º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Dirección de Ingresos Públicos, Departamento Recaudación, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0565/2022

General Belgrano, 16/03/2022

Visto

el Expediente Nº 4041-D-11915/2022; y

Considerando

Que la Dirección Asociada del Hospital Municipal informa la necesidad de contar en forma urgente con una ambulancia para el Hospital Municipal Juan E. de la Fuente, dado que en la actualidad cuenta con una sola en funcionamiento.

Que agrega que se trata de una situación de emergencia, indicando además, que sólo se solicita la adquisición del vehículo, sin el equipamiento como ambulancia, puesto que se utilizará el material que se posee de otras ambulancias fuera de uso.

Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría dictamina que tratándose de una situación excepcional y de suma urgencia; y siendo un bien que posee un valor corriente en plaza, la transacción podría encuadrarse en las excepciones establecidas en el Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fojas 6, la Dirección de Compras comunica que analizados los presupuestos existentes, los mismos se encuadran dentro del nivel normal de precios, recomendando la adquisición del vehículo detallado a fojas 2 marca: Ford, modelo: Transit Furgon Medio Techo Elevado (L2H3) 0 KM, por la suma de pesos cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil ($ 5.984.000.-).

Que a fojas 7, la Secretaría de Gobierno y la Contaduría Municipal dictaminan que: “Conforme se desprende de la documentación existente a fojas 2, la compra de un vehículo marca: Ford, modelo: Transit Furgon Medio Techo Elevado (L2H3) 0 KM, a la firma Guillermo Simone SACIFYA – CUIT: 30-53805539-1, se encuentra dentro del nivel general de precios y de las condiciones generales de mercado”.

Que el gasto deberá imputarse en la Jurisdicción 1110101000, Programa 16, Actividad 08, Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.3.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que habiendo cumplimentado con lo estipulado en el Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dicta el acto administrativo para autorizar la compra.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la adquisición de un vehículo marca: Ford, modelo: Transit Furgon Medio Techo Elevado (L2H3) 0 KM, por la suma de pesos cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil ($ 5.984.000.-) a la firma Guillermo Simone SACIFYA – CUIT: 30.53805539-1, en el marco del Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Establecer como condición para el pago del bien citado en el artículo anterior, que el mismo debe registrase en la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor bajo la titularidad del Municipio de General Belgrano.-
-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110101000, Programa 16, Actividad 08, Fuente de Financiamiento 110, Partida.4.3.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Compras, Contaduría, Patrimonio Municipal, Tesorería, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0566/2022

General Belgrano, 16/03/2022

Visto

el Decreto N° 478/2022, y;

Considerando

Que por medio del citado decreto se otorgaron los premios a los ganadores del Concurso “Corsolandia 2022”.

Que se consignaron erróneos varios datos de los nombres y DNI de los beneficiarios.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de corregir el error.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1°) del Decreto N° 478/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Otorgar a los ganadores del Concurso “Corsolandia” del Carnaval 2022, el premio que indica el Anexo I del Decreto N° 346/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

	APELLIDO Y NOMBRE	*DISFRAZ*	*PREMIO*
1° PREMIO	*Wila, Maia; Gutiérrez, Juan Pedro y Pérez, Lupe*	*“Los Trolls”*	*$ 40.000*
Adulto responsable: Pérez, Favio Agustín – DNI: 38.043.316			

	APELLIDO Y NOMBRE	*DISFRAZ*	*PREMIO*
2° PREMIO	*Garma, Lisandro*	*“Dinosaurio”*	*$ 25.000*
Adulto responsable: Miranda, Pamela Soledad – DNI: 33.645.743			

	APELLIDO Y NOMBRE	*DISFRAZ*	*PREMIO*
3° PREMIO	*Lareia, Maia*	*“Wall-E”*	*$ 15.000*

Adulto responsable: *Lareia, Nicole Ayelen – DNI: 43.737.827*

Artículo 2º: Autorizar a Tesorería y Contaduría a anular y rehacer el trámite que corresponda de acuerdo a la presente rectificación.

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Tesorería, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0567/2022

General Belgrano, 16/03/2022

Visto

el Primer Torneo Provincial de Clubes de Fútbol Playa Masculino 2022 a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo los días 7 y 8 de Abril de 2022, y;

Considerando

Que participará el equipo de la Municipalidad de General Belgrano en representación la Liga Chascomunense de Fútbol.

Que además en el Torneo participarán los equipos EUREKA (Pinamar), Universidad Atlántica (Liga de la Costa) y el Club Malvinas (Liga Escobar).

Que es necesario autorizar los gastos de alimento e indumentaria deportiva para el equipo.

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos cuarenta y seis mil ($46.000.-), el gasto que demande el Primer Torneo Provincial de Clubes de Fútbol Playa Masculino 2022 a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo los días 7 y 8 de Abril de 2022.--

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 22, Actividad 02, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigentes.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

---

Decreto Nº 0568/2022

General Belgrano, 16/03/2022

Visto

el Expediente Administrativo Nº 4041-D-11847/22 y el Comodato Nº 275/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la Cooperativa de Trabajo La Esperanza Limitada, representada por Germán Sergio Binci, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan en comodato bienes que serán usados po la mencionada Cooperativa para la prestación del servicio de barrido en la Localidad de General Belgrano

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el comodato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Comodato 275/22 suscripto el día 16 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la Asociación que a continuación se detalla:

N°	Asociación	Domicilio	Bienes	Vigencia
275	Cooperativa de Trabajo La Esperanza Limitada – presidente Germán Sergio Binci	Calle Azcuénaga Nº 597 – Gral. Belgrano	Carretillas – Bienes Nº 19391 – 19392- 19597 - 20136 - 20137-20138 – 20139 -20140 para ser usados en el servicio de Barrido	1 año con prórroga automática y sucesivamente por iguales periodos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Patrimonio Municipal, Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0569/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

el Expediente 4041-M-353/13; y,

Considerando

Que por el mismo, Alejandro Javier Muzzi – DNI: 27.435.873, solicita se le otorguen los beneficios contemplados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17, respecto de la exención del pago de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene del comercio cuenta N° 256500.

Que a fojas 76, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera conveniente exceptuar las cuotas correspondientes al año 2022 de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene, al comercio cuenta Nº 256500, en el marco de las Ordenanzas mencionadas.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir a Alejandro Javier Muzzi – DNI: 27.435.873, del pago de las cuotas correspondientes al año 2022 en la cuenta Nº 256500, de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 3° de la Ordenanza 98/08 y Ordenanza modificatoria N°94/17.--

Artículo 2°: Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 5° de la Ordenanza 98/08.--

Artículo 3°: Notificar a la parte interesada con copia del acto administrativo mediante el Departamento de Atención al Público.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Legales de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, Turismo, Atención al Público, Honorable Concejo Deliberante, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0570/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

que el día 19 de marzo se recuerda al patrono de la comunidad de Gorchs, San José Obrero; y,

Considerando

Que ese día será motivo de celebración de los habitantes de la mencionada localidad.

Que en virtud de esto, el Departamento Ejecutivo declarará asueto administrativo a la comuna.

Que se instruye además a las dependencias municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.

Que corresponde el acto administrativo a fin de declarar el asueto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Declarar en la localidad de Gorchs, asueto administrativo el día 19 de marzo de 2022, por conmemorarse el día de San José Obrero, patrono de la localidad.--

Artículo 2°: Instruir a las dependencias municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón la Delegación de Gorchs, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0571/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

la Ordenanza 108/2021, y;

Considerando

Que por medio de la misma se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

Que el artículo 18 de la citada norma establece lo siguiente: *"Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, del Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de partidas cuyos créditos se han previsto con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio".*

Que la Dirección de Contaduría realiza un control y seguimiento exhaustivo de la ejecución del presupuesto a los efectos de que no se generen desequilibrios en el mismo, para lo cual requiere realizar medicaciones presupuestarias periódicas.

Que dichas modificaciones presupuestarias deben ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del decreto correspondiente, conforme artículos 119 y 116 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 76 y 77 del Reglamento de Contabilidad y 24, 25 y 28 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/2000.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones en el Presupuesto de Gastos de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I y forma parte del presente Decreto por la suma de pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000.-).-

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Presupuesto, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 0572/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Carmen Laura Famoso, por expediente 4041-F-11414/22, y;

Considerando

Que solicita se recalcule la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble cuenta N° 599400, puesto que se está liquidando como baldío y se encuentra edificado y que se le reintegre el dinero abonado demás.

Que a fojas 10 vta., el Departamento de Catastro informa que consta expediente de edificación sobre la parcela 17, registrado con el N° 4041-F-1565/2013.

Que a fojas 12, el Departamento de Inspectoría y Bromatología informa que en el inmueble existe una edificación.

Que a fojas 17, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos expresa que corresponde modificar el inmueble cuenta N°599400 de baldío a edificado. y proceder a la devolución mediante nota de crédito de pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 8.544,96), informado por el Departamento de Procesamiento de Datos, a fojas 18.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar en el Sistema Municipal el estado de la cuenta 599400, de baldío a edificado, en virtud de constar el expediente 4041-F-1565/2013 con la presentación de planos de edificación.--

Artículo 2°: Generar una nota de crédito en la cuenta 599400 de pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 8.544,96) en concepto de devolución por el excedente abonado, de acuerdo al cálculo realizado por el Departamento de Procesamiento de Datos.--

Artículo 3°. Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0573/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

el Expediente Nº 4041-S-11581/2022, y;

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita la compra de un Topador para ser utilizado en la gestión de residuos diarios y saneamiento del Municipio.

Que adjunta documentación con valores de mercado de maquinarias de características similares a las solicitadas, obtenidos en publicaciones de Internet, y otros presupuestos conseguidos en empresas locales.

Que a fojas 14, la Dirección de Compras comunica que analizados los presupuestos existentes, se encuentran dentro de los precios de mercado, siendo el más conveniente la oferta de la firma Maquinarias Independencia S.A., por un monto de pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco ($ 9.782.565.-).

Que a fojas 15, la Dirección de Contaduría dictamina que la compra podría encuadrarse en las excepciones establecidas en el Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, e informa que el gasto se podrá imputar en la Jurisdicción 1110111000, Programa 17, Actividad 06, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que a fojas 16, el Departamento Patrimonio Municipal indica la documentación que deberá presentarse para proceder a la transferencia del vehículo a favor de la Municipalidad de General Belgrano.

Que a fojas 17, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Contaduría dictaminan que “Conforme se desprende de la documentación existente a fojas 7 del presente, la compra de un tractor usado sobre orugas con pala topadora y escarificador con cabina original, Diesel 6 cilindros turbo, modelo año 1981, a la firma Maquinarias Independencia S.A. – CUIT 30-69023246-0, por la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil

quinientos sesenta y cinco ($ 9.782.565.-), se encuentra dentro del nivel general de precios y de las condiciones generales de mercado".

Que habiendo cumplido con lo estipulado en el Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dicta el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la adquisición de un vehículo usado que a continuación se detalla, a la firma Maquinarias Independencia S.A. – CUIT 30-69023246-0, por la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco ($ 9.782.565.-), en el marco del Artículo 156°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

- Tractor usado, sobre orugas con pala topadora y escarificador con cabina original, Marca Caterpillar – Motor Diesel 6 cilindros turbo, Modelo D6D - Año 1981.

Artículo 2°: Establecer como condición para el pago del bien citado en el artículo anterior, que el mismo debe registrase en la Dirección de Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en M.A.V.I., bajo la titularidad del Municipio de General Belgrano.--

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 17, Actividad 06, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Compras, Contaduría, Patrimonio Municipal, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Sustentable, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0574/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Ciancaglini, Iris Rosa	10.769.677	$ 3.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0575/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

el Contrato N° 276/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 276 suscripto el día 17 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

276	Red de Innovación Local "RIL" Representante Delfina Irazusta	Calle Rodríguez Peña N° 1229 - CABA	Adhesión a los programas "Ciudades eficientes – Programa grupal de entrenamiento para coordinadores de gestión".	01/03/2022 al 31/12/2022.	$36.600.- por mes

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0576/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

lo actuado en el expediente administrativo Nº 4041-A-4703/08, y;

Considerando

Que con fecha 12 de diciembre de 2018 mediante Decreto 2419/18 se procedió a *"Declarar operada la **PRESCRICIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA** a favor de la Municipalidad de General Belgrano del inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 25, Manzana 25d, Parcela 1b, Partida Inmobiliaria 036-001286 - General Belgrano;** según plano realizado por el agrimensor Guillermo Montero – MP 2215"*

Que al momento de proceder a la formalización del acto administrativo mencionado, Escribanía General de Gobierno advierte que el plano 36-58-2012 contenía un error atento que las parcelas 1A y 1B ya conformaban la parcela 1D, sobre la cual hubiese correspondido declarar la prescripción.

Que siendo correcto el resto de los hechos y elementos expuestos en el Decreto 2419/18 los considerando del Decreto es necesario modificar la parte resolutiva del mismo a fin de identificar correctamente el inmueble objeto de la prescripción.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Modificar los artículos 1° y 2 del Decreto 2419/18 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"*Artículo 1º: Declarar operada la **PRESCRICIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA** a favor de la Municipalidad de General Belgrano del inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 25, Manzana 25d, Parcela 1d, Partida Inmobiliaria 036-001286 - General Belgrano".***

*"Artículo 2º: Determinar que la prueba de la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Belgrano constan en la totalidad de las actuaciones agregadas al expediente administrativo Nº 4041-A-4703/08: **1)** Informes de deudas del inmueble registrando deuda desde el año 1985, a nombre del contribuyente Garro Graciana y Otro.; **2)** Informe del Departamento Catastro, a fs. 13 del cual surge que en el inmueble se ha inaugurado una Plazoleta "Bombero Emilio Piccioni" desde el día 2 de junio de 2004; **3)** Copia de la Cédula Catastral y plano de la manzana, del cual surge la titularidad del inmueble a nombre de GARRO y Silveite*

Graciana Fermina – María Martina – Matías; ***4)*** *Informe de la Dirección de Servicios Públicos, de fecha 19 de mayo de 2008, donde consta que las tareas de mantenimiento de espacios verdes: desmalezamiento, poda, barrido, limpieza, iluminación y mantenimiento de los juegos del predio a prescribir, las realizan los siguientes agentes municipales: Záccaro, Jorge L., Pavón, Patricio; Puccini, Ruben; Donadío, Oscar F.;* ***5)*** *Plano agregado a la inscripción 19466/A/1890 que origina los titulo correspondiente al lote 1 y 2 de las parcela prescripta* ***6)*** *Fotocopias de Cédula Catastral;* ***7)*** *Acta de Inspección Municipal N° 0492, de fecha 7 de Mayo de 2014, donde se constata que en la Plazoleta Bombero Emilio Piccioni, sito en calle Brown y Escalada, se encuentra en buen estado de conservación, con pasto corto, las plantas podadas y con algunos juegos en su interior;* ***8)*** *Informe de la Dirección de Control y Fiscalización de fecha 8 de mayo de 2014, por el cual se inspecciona el inmueble sito en calle Escalada esquina Alte Brown, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección C, Quinta 25, Manzana 25d, Parcela 1b, Partida inmobiliaria 036-001286, donde se constata que se trata de una Plazoleta, identificada con el nombre de "Bombero Emilio Piccioni", que el lugar se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento con el césped corto y los árboles y arbustos cuidados. Se observan también algunos juegos infantiles;* ***9)*** *Siete fotos de la Plazoleta, sito en calle Brown y Escalada, que son agregadas en autos por la Asesoría Legal y Técnica con fecha 10/06/2014;* ***10)*** *Informe de la Dirección de Control y Fiscalización, agregados a fojas 66, con manifestaciones de 5 testigos, con más la constatación del lugar donde por la cual se verifican las mismas condiciones de lo informado a fojas 50;* ***11)*** *Testimoniales de dos testigos citados que obran a fs. 73 y 76."--*

Artículo 2º: Requerir la intervención de la **Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires** a los efectos de la consolidación del dominio a favor de la Municipalidad de General Belgrano, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ello conforme lo previsto en la ley 24.320 y se realice la cancelación de la actual inscripción.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría Legal y Técnica, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0577/2022

General Belgrano, 17/03/2022

Visto

el Expediente 4041-M-9343/2021, y;

Considerando

Que a fojas 1, el contribuyente Jonathan Miranda – DNI: 35.073.538, solicita modificar en el sistema municipal los importes excedentes, abonados por error en las cuentas 2219200 y 2219300 en concepto de Costas y Honorarios y Tasa de Red Vial, .y acreditarlos a las cuentas 2219200 y 2219400 respectivamente.

Que a fojas 2 a 5 constan los importes abonados que generan negativos en las cuentas.

Que a fojas 11, el Departamento General de Administración de Ingresos Públicos informa que corresponde transferir el negativo por Costas y Honorarios $ 14502,71 de la cuenta 2219200 a la cuenta 2219300 y los negativos por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejorado de Red Vial de la cuenta 2219200 a la cuenta 2219400 para que queden saldadas las cuotas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Transferir el negativo -$ 14.502,71 en concepto de Costas y Honorarios de la cuenta 2219200 a la cuenta 2219300, según lo solicitado a fojas 1, por el contribuyente Jonathan Miranda – DNI: 35.073.538.--

Artículo 2°: Transferir los negativos por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejorado de Red Vial solicitados por el contribuyente Jonathan Miranda – DNI: 35.073.538, de la cuenta 2219200 a la cuenta 2219400 de acuerdo al siguiente

detalle:

Cuota 10/2020 $ -0,68

Cuota 11/2020 $ -849,46 / $ -0,68

Cuota 12/2020 $ -849,46 / $ -0,68

Cuota 1/2021 $ -1172,49 / $ -0,67

Cuota 2/2021 $ -1136,09 / $ -0,67

Cuota 3/2021 $ -1105,21 / $ -0,89

Artículo 3°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Departamento Procesamiento de Datos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0578/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 277/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 277/22 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

277	Silvestri, Luis Miguel	Calle 51 N° 542 Gral. Belgrano	Dictar clases de Taller de marroquinería	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 153.600.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0579/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 278/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 278 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
278	Simonovich, Karen	Calle 38 e/ 12 y 13 N° 876 1/2– La Plata	Dictado de Taller de estructuras textiles en las sedes edilicias de la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 200.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar

---

Decreto Nº 0580/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 279/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 279 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
279	Chehu, María Lucrecia	Calle Estrada N° 757 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de mosaiquismo y pintura en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 176.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0581/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 280/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 280 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
280	López, Raúl Germán	Calle Dr. Torras N° 692 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de macramé y platería en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 200.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-
-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar

---

Decreto Nº 0582/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 281/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 281 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
281	Wila, Mirta Cristina	Calle Dr. Ortiz N° 318 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de alfabetización de adultos en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación	04/04/2022 al 31/12/2022	$ 94.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0583/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 282/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 282 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

282	Juan Cruz Guillen	Calle Matheu Nº 23 - Piso 1º - Dpto. 3 – Ciudad de Bs. As.	Dictar taller de Danzas Folklóricas de Proyección	04/04/2022 al 31/12/2022	$ 117.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0584/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Contrato N° 283/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 283 suscripto el día 18 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
283	Fernandez, Ariel Damián	Calle 1 N° 252 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de guitarra infantil en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 100.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0585/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-J-10758/2021; y;

Considerando

Que a fojas 1, el Juzgado de Faltas informa que se ha dispuesto el decomiso de mercadería que pretendía ser comercializada en forma ambulante y sin los permisos correspondientes en la ciudad de General Belgrano.

Que vencidos los plazos para la presentación de la documentación reglamentaria y no habiéndose apelado la resolución, el Juzgado considera el decomiso de los elementos probatorios en el marco del Artículo 10°, inc. c) del Código de Faltas de la Pcia. de Buenos Aires, solicitando la aplicación del Artículo 35°) de la Ordenanza 43/04 el cual dispone que: "*El decomiso de mercaderías, productos o cualquier otro elemento, dispuesto de acuerdo con las previsiones de este Código por el Juez de Faltas, significarán la pérdida de los mismos y facultará al Departamento Ejecutivo para disponer su destino en donación a entidades de bien público o su destrucción si no fueran aptos para el consumo o utilización*" .

Que conforme la reglamentación vigente, deberá el Departamento Ejecutivo disponer de la mercadería en cuestión, adjuntando al presente expediente copia de las Actas de entrega de Bienes de Uso.

Que a los fines de proceder conforme lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Determinar que la mercadería retenida y luego decomisada, correspondiente a las Actas de Inspección N° 1058, 1059 y 1060, será distribuida por la Secretaría de Gobierno de acuerdo al detalle agregado a fojas 14 del presente expediente, todo ello en el marco del Artículo 35°) de la Ordenanza 43/04.---

Artículo 2º: Facultar al Departamento Patrimonio Municipal a la incorporación de los bienes que resulten inventariables en las áreas que correspondan.

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Depto. Patrimonio Municipal, Juzgado de Faltas, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0586/2022

General Belgrano, 18/03/2022

Visto

el Convenio 204/2022 suscripto entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Belgrano; y,

Considerando

Que mediante dicho convenio se ejecutarán las tareas para la elaboración del estudio y proyecto denominado “Desagües Pluviales Calle 34 de la Ciudad de General Belgrano”.

Que en dicho convenio se estipulan las obligaciones que debe afrontar cada parte.

Que la Comuna debe solventar los gastos de viáticos, mensuales destinados a tal fin, de acuerdo a lo determinado en la CLAUSULA 6° del mencionado convenio.

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha informado que se encuentra autorizado para cobrar la liquidación el Sr. Fabricio Omar Pesch.

Que corresponde abonar la **1º cuota** del servicio correspondiente según la liquidación del Anexo actualizado del Convenio 204/2022, cuyos valores han sido modificados por el Decreto DECRE-2021-1082-GDEBA-GPBA, al cual se adjunta.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al agente provincial que a continuación se indica, el importe que se señala en concepto de **1° cuota** del Convenio N° 204/2022, suscrito con la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los importes indicados en el ANEXO agregado al DECRE-2021-1082-GDEBA-GPBA, el cual se adjunta:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Pesch, Fabricio Omar	25.930.861	$ 77.600.-
Total		**$ 77.600.-**

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida 3.7.2.0 de la Jurisdicción 1110108000, Programa 01- Actividad 00, Fuente de Financiamiento 110.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Planeamiento y Obras, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0587/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 284/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las

necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 284 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
284	Nievas, María Natalia	Calle 52 N° 822 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de Cerámica en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación.	05/04/2022 al 30/11/2022	$ 120.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0588/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 285/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 285 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
285	Quilmore, Martín Enrique	Calle Guido N° 540 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de fotografía en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación	05/04/2022 al 30/11/2022	$ 112.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0589/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 286/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 286 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

286	Cabral, Jorge Daniel	Calle 75 y 28 Bis – La Plata	Dictado de Taller de técnica vocal en las sedes edilicias de la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación	06/04/2022 al 30/11/2022	$ 200.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0590/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 287/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 287 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
287	Julia Carolina Amarante	Calle 128 Nº 571 – Gral. Belgrano	Dictar taller de arte en la Casa de la Cultura y en los Centros Integrales Comunitarios	05/04/2022 al 30/11/2022	$ 136.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0591/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 288/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 288 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
288	De Cicco, María Paz	Av. Italia N° 766 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de Schola Cantorum Argentina en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 240.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0592/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el Contrato N° 289/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 289 suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
289	Bertachi, Daniel Armando	Magdalena N° 179 – Villa Dominico	Dictado de Taller de Mimbrería en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	21/04/2022 al 30/11/2022	$ 204.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0593/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

la conmemoración por los 40 años del “Día del Veterano Excombatiente y de los caídos en las Islas Malvinas”, el día 2 de Abril de 2022, y;

Considerando

Que la programación “Malvinas 40 años" tiene como eje principal resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos de Malvinas, y seguir reafirmando nuestro derecho soberano.

Que se trata de un día especial para profundizar la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos, respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y de la persistencia de una disputa de soberanía– reconocida por las Naciones Unidas– aún hoy no resuelta.

Que **durante la noche del 1 de abril** se realizará la tradicional vigilia en la Plaza Islas Malvinas, donde habrá propuestas artísticas y culturales para toda la familia: recitales, danza, y exposiciones artesanales y gastronómicas.

Que el día 2 de abril se efectuará el acto protocolar en la Plaza Islas Malvinas, en el que participarán las máximas autoridades, veteranos excombatientes de Malvinas y público en general. Más tarde se desarrollará un Desfile Cívico – Criollo y por la noche se presentará "**Música por Malvinas" a través de una Peña Homenaje que se realizará en el Playón Deportivo de la Plaza 1° de Agosto, con presentaciones musicales y danzas.**

Que en el marco de una propuesta de sancionar una Ordenanza por parte del Honorable Concejo Deliberante, se entregará a cada ex combatiente una placa recordatoria.

Que corresponde el acto administrativo a fin de autorizar los gastos de placas, sonido e iluminación, medallas, exhibición de película, alimentos, entre otros.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar hasta la suma de pesos trescientos quince mil seiscientos ($ 315.600.) los gastos que demande el acto conmemorativo por los 40 años del Día del Veterano Excombatiente y de los caídos en las Islas Malvinas, a realizarse los días 1 y 2 de Abril de 2022.--

Artículo 2º: Imputar el gasto a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 03, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0594/2022

General Belgrano, 21/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-11403/2022 - Cuerpo I y II, y,

Considerando

Que por el mismo, se procedió, por Decreto N° 301/2022, al llamado a Licitación Pública N° 2/2022 para la contratación de la obra "Construcción de 10 viviendas en la localidad y partido de General Belgrano".

Que de acuerdo al Acta de Apertura, se presentó solamente un oferente: la empresa **ODACO INGENIERIA S.R.L. – CUIT: 30-71487523-6**, con una oferta de pesos **noventa y nueve millones trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco con 88/100 ($99.321.745,88)**.

Que la Comisión de Preadjudicación informa que previo al análisis especifico de la propuesta, señalan que la misma excede el presupuesto oficial y por ende el financiamiento que es por la suma de pesos cuarenta millones ($40.000.000.-), costaría un 148% más de lo previsto.

Que por lo expuesto y a criterio de la Comisión de Preadjudicación, se rechaza la oferta presentada y se efectúa a un Segundo Llamado, ya que no puede considerarse de evidente conveniencia para los intereses municipales, en el marco de lo dispuesto Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente *"En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones";* y Artículo 56º del Pliego de

Bases y Condiciones Generales que expresa *"La Municipalidad podrá rechazar todas la propuestas o adjudicar parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios".*

Que además, considera conveniente efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N°2/2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Rechazar la propuesta presentada por la empresa **ODACO INGENIERIA S.R.L. – CUIT: 30-71487523-6** de pesos **noventa y nueve millones trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco con 88/100 ($99.321.745,88),** por no resultar conveniente a los intereses municipales, en el marco del Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.--

Artículo 2°: Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 para la contratación de la obra "Construcción de 10 viviendas en la localidad y partido de General Belgrano", de acuerdo al artículo 154º de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 56º del Pliego de Bases y Condiciones Generales .--

Artículo 3°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares del expediente 4041- D-11403/2022.-

Artículo 3º: Los pliegos podrán ser adquiridos a partir del día 10 de marzo de 2022, a un valor de pesos Tres Mil ($3.000).--

Artículo 4º: Determinar como fecha de presentación de sobres hasta las 09:30 hs. del día 22 de abril de 2022.--

Artículo 5°: Establecer como fecha de apertura y análisis del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 2/2022, el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras.--

Artículo 6°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0595/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

la Addenda N° 290/2022 del Contrato N° 53/2022, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el Sr. Nahuel Herrero, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan celebrar la Addenda al Contrato 290/2022, en virtud de que el Profesional ajustara su prestación realizando tareas propias de su especialidad, estableciendo 1 día de atención en consultorio externo con una jornada laboral no menor a 4 hs.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar la Addenda N° 290/2022 del Contrato N° 53/2022, suscripta el día 23 de febrero de 2022, entre la

Municipalidad de General Belgrano y la contratada que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
290	Nahuel Herrero	Calle 12 Nº 1.578 – La Plata	Addenda al Contrato 53/2022 Ajuste de prestación del Profesional	01/01/2022 al 31/03/2022	$ 10.000 x día atención

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0596/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

el Contrato N° 291/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 291 suscripto el día 22 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

291	Pedelaborde, Guillermo Daniel	Calle Moreno y Maggi – Gral. Belgrano.	Realización de tareas en las Oficinas de Empleo y en la Estación Solar, ubicadas en la plaza 1° de Agosto, detalladas en el Anexo 1 del presente contrato.	22/03/2022 al 31/03/2022	$146.757,27

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0597/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Donadío, Marta Ethel	26.989.944	$4.000.-
Schwab, Hernán Darío	26.099.907	$7.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0598/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por la persona, ante la Subsecretaría de Promoción Social, consistente en ayuda económica para reparación de la vivienda que habita, y,

Considerando

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, colaborar con los que menos tienen, otorgando subsidios en especies.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio en especie, para el servicio de vidriería para la vivienda que habita la persona y por el monto que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Detalle	Monto
Palavecino, Jennifer Magali	42.391.819	• Servicio de vidriería	$ 9.600.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Fuente de Financiamiento - Inciso 5.1.4.0. del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0599/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

el Contrato N° 292/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 292 suscripto el día 22 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
292	Estevez Acosta, Ivanna	Calle Villa Salvarrey – Gorchs, Gral. Belgrano	Apoyo escolar de matemática en la Biblioteca Municipal.	06/04/2022 al 31/12/2022.	$144.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-
-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar

---

Decreto Nº 0600/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

el expediente Nº 4041-F-11943/2022, y la renuncia presentada por la agente Florencia Forciniti – Legajo N° 2288, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Administrativo, Clase I, 30 hs. semanales, a partir del 13 de marzo de 2022, y;

Considerando

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 13 de marzo de 2022, la renuncia presentada por la agente Florencia Forciniti– DNI: 34.234.511, - Legajo N° 2288, como Personal Administrativo, Clase I, 30 hs. semanales.--

Artículo 2º: Agradecer a la agente Forciniti los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0601/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

el expediente 4041-J-11929/22 y la solicitud efectuada por la agente municipal Eugenia de los Milagros Javier, Legajo N° 1821, y;

Considerando

Que a foja 1, solicitan la reducción de la actual carga horaria de la agente Javier, pasando de 42 hs. a 30 hs. semanales, por cuestiones personales.

Que la misma, reviste como Personal Técnico, Clase I, 42 hs. Semanales.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL ENTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar la carga horaria de la agente municipal Eugenia de los Milagros Javier, Legajo N° 1821, a 30 horas semanales, a partir del 1 de abril de 2022, manteniendo su actual cargo.--

Artículo 2°: Establecer que la reducción horaria obedece a una solicitud presentada por la agente Javier, a fojas 1 del expediente 4041-J-11929/2022.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0602/2022

General Belgrano, 22/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-S-10919/2021 Cuerpos I y II, y;

Considerando

Que el mencionado expediente tramita el Segundo Llamado de la Licitación Privada Nº 2/2022, para la adquisición de una "Bomba de calor para climatizar el agua de la Pileta Cubierta".

Que al acto licitatorio se hicieron presentes dos oferentes:

N° 1: RENOVAR ENERGÍAS S.R.L. – CUIT: 30-71730077-3, quien presentó una oferta de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 3.906.450.-).**

N° 2: LAGO LEANDRO ARIEL – CUIT: 23-26230625-9, con una propuesta de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 ($ 5.174.317,20).**

Que ambas propuestas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, y si bien, el presupuesto Oficial de Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000.-), es superado por ambas ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación, expresa a fojas 216, que analizadas las documentaciones y las dos ofertas presentadas, resulta ser la propuesta más económica y conveniente a los intereses del Estado Municipal, la del oferente **N° 1: RENOVAR ENERGÍAS S.R.L.**

Que asimismo, aconsejan la adjudicación del Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 2/2022 a la empresa **RENOVAR ENERGÍAS S.R.L. - CUIT: 30-71730077-3,** por la suma de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 3.906.450.-)**

Que es necesario el dictado del acto administrativo que adjudique el Segundo Llamado de la Licitación Privada 2/2022

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar a la empresa **RENOVAR ENERGÍAS S.R.L. - CUIT: 30-71730077-3,** el Segundo Llamado de la Licitación Privada Nº 2/2022, referente a la adquisión de una "Bomba de calor para climatizar el agua de la Pileta Cubierta", por la suma de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 3.906.450.-),** todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes en el expediente 4041-S-10919/2021 – Cuerpo I y II, y la Ley Orgánica de las Municipalidades.--

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección de Compras de la Municipalidad, la confección de la documentación correspondiente a la adjudicación, debiendo hacerse presente en la sede de esta municipalidad el Sr. titular de la firma adjudicada a los fines de suscribir la misma, ello dentro del plazo de 10 días de notificado el presente.--

Artículo 3º: Notificar a los oferentes no adjudicados del presente decreto, haciéndoles saber que podrán retirar en la Dirección de Compras las garantías de ofertas presentadas.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Secretaria de Desarrollo Sustentable, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0603/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el Contrato N° 293/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 293 suscripto el día 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
293	Julasoft S.A. Representada por Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 N°224 - Piso 1° Depto "A"- La Plata	Sistema de 1 cámara, para la detección de infracciones en sentido de circulación, exportación de las mismas en formato jpg y soporte técnico de dicho sistema.	Hasta finalizar la orden de compra vigente.	$528.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0604/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el Expediente 4041–C–7576/20, y;

Considerando

Que por el mismo, el "Centro Cultural General Belgrano" ha solicitado la exención de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio 2022 de la cuenta N° 259900, por tratarse de una entidad de Bien Público.

Que ha presentado la documentación respaldatoria y han emitido sus informes las áreas respectivas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2022, al "Centro Cultural General Belgrano" respecto de la cuenta N° 259900, según Título XVII, artículo 122°; Inciso 4° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0605/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por María Lorena Luna, por expediente 4041-L-8207/20, y;

Considerando

Que a fojas 44, menciona que durante el período 2020 se le ha descontado erróneamente de sus haberes, la Retención Tasas Municipales, perteneciente a la cuota de Casa de Estudiante de su hijo Nahuel Raschia DNI: 42.136.523, estando las mismas eximidas por el Decreto 929/20.

A su vez, informa que ha recibido una notificación de deuda de la Retención Tasas Municipales por el período 2021, solicitando se le reconozca el importe abonado al periodo 2020 como nota de crédito.

Que a fojas 59, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos solicita que pase al Departamento de Recaudación para que se compensen las cuotas adeudadas sin intereses por el valor de $6.000.

Que a fin de regularizar la situación y no perjudicar a la solicitante, resulta procedente efectuar la devolución del importe correspondiente, a través de nota de crédito.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a la devolución por nota de crédito, de pesos seis mil ($ 6.000.-) a María Lorena Luna – DNI: 24.237.549, correspondiente a los descuentos de la cuota por alojamiento de su hijo Nahuel Raschia – DNI: 42.136.523, en la Casa del Estudiante Universitario de la Ciudad de La Plata, efectuados en sus recibos de haberes durante los meses de abril a junio inclusive de 2020 – cuenta N° 42-136523-7, todo ello en el marco del Decreto 929/2020.--

Artículo 2°: Aplicar el importe de pesos seis mil ($6.000.-) a la compensación de cuotas adeudadas en la cuenta N° 42-136523-7.--

Artículo 3º: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.--

Artículo 4º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0606/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el Contrato N° 294/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 294 suscripto el día 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
294	Global Risk S.A. Presidente Romina Carla Peuchot	Pedro Lagrave N° 827 – Pilar, Buenos Aires	Alquiler de 1 equipo NVR de 32 canales junto con un disco 8TB de almacenamiento, para la visualización de las cámaras periféricas en la central de monitoreo.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$330.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0607/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el Contrato N° 295/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 295 suscripto el día 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
295	Julasoft S.A. Representada por Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 N°224 - Piso 1° Dpto "A"- La Plata	Sistema de botón antipánico sobre teléfonos celulares y su soporte técnico. Sistema satelital de control y seguimiento de 10 unidades móviles de guardia urbana y policial.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$379.200.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0608/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaria de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos; y,

Considerando

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Dirección demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Clavijo, Verónica Cecilia	30.530.397	$ 7.000.-
Piscitelli, Agustín	38.687.518	$ 3.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar. –

Decreto Nº 0609/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el Contrato N° 296/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 296 suscripto el día 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
296	Julasoft S.A. Representada por Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 N°224 - Piso 1° Depto "A"- La Plata	Sistema de 25 video cámaras autónomas, "Ojos en los barrios" con sistema NVR y soporte técnico de dicho sistema.	01/04/2022 al 30/04/2022	$335.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0610/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Julio Omar Seleiman – DNI: 10.488.686, por expediente 4041-S-11212/2021, y;

Considerando

Que el contribuyente, manifiesta que se le ha informado desde este municipio que adeuda las cuotas 1 y 2 del año 2021 de las cuentas 694600, 694700, 695100, 695200, 695400, 695500, 695600 y 695700.

Que añade, que mantiene un historial de buen pagador de los impuestos municipales, motivo por el cual solicita la devolución del descuento por pago al día.

Que a fojas 12, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos, manifiesta que evaluando la conducta de pago del contribuyente y la situación excepcional que manifiesta, considera hacer lugar al pedido, procediendo a la devolución del 20% correspondiente al descuento de buen pagador, de las cuotas 1 y 2 del periodo fiscal 2021, e intereses generados de la Tasa de SUM cuentas 694600, 694700, 695100, 695200, 695400, 695500,695600 y 695700.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a la devolución del 20%, mediante nota de crédito, correspondiente al descuento por pago al día, de las cuotas 1 y 2 del año 2021 e intereses generados de la Tasa de SUM de las cuentas 694600, 694700, 695100, 695200, 695400, 695500, 695600 y 695700 a nombre de Julio Omar Seleiman.--

Artículo 2°: Facultar a los Departamentos de Procesamiento de Datos y Recaudación, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.--

Artículo 3º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0611/2022

General Belgrano, 23/03/2022

Visto

el fallecimiento de quien en vida fuera Alejandro Matías Molina, y;

Considerando

Que su familia no cuenta con los medios económicos para afrontar el gasto de sepelio.

Que la Subsecretaría de Promoción Social, habiendo realizado la encuesta socioeconómica correspondiente, considera necesario afrontar el cargo del servicio en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera que no debe permanecer indiferente ante esta situación.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso – a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Yamila Alejandra Molina- DNI: 34.995.821 de Pesos ochenta y cuatro mil quinientos ($ 84.500.-) para solventar los gastos del servicio fúnebre de quien en vida fuera su hermano, Alejandro Matías Molina. – DNI: 28.369.276, fallecido el día 24 de Marzo de 2022.--

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de los gastos abonados, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaria de Promoción Social, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0612/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el expediente 4041-C-11955/2022, y;

Considerando

Que a fojas 1 del mencionado expediente la Coordinadora del Centro Inter Universitario Gabriela Sola solicita que se inicien las actuaciones a fin de abonar la diferencia de los honorarios que se pagaron al Sr. Collino, Gustavo Federico correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Que a fojas 4, consta el Recibo N° 0001-00000058, correspondiente a honorarios profesionales del mes de diciembre del año 2021, a nombre de la Municipalidad de Brandsen – CUIT 30-66564920-9 y a fojas 5 se agrega la certificación emitida por el CIU correspondiente a los honorarios del mes de diciembre de 2021 por un monto de $ 27.985.-

Que a fojas 8, la Dirección de Contaduría manifiesta que el trámite de pago transitó por las distintas etapas administrativas, confeccionándose la Orden de Cancelación Deuda de Ejercicios Anteriores N° 857 con fecha 25/01/2022 a favor del Sr. Gustavo Federico Collino por un monto de $ 27.985, sin advertir que la factura agregada al trámite, fue emitida a nombre de la *Municipalidad de Brandsen* en lugar de *Municipalidad de General Belgrano*.

Que la factura correspondiente al Municipio de General Belgrano fue emitida oportunamente por el proveedor con fecha 21/12/2021y por la suma de $ 30.179.-

Que por lo expuesto, surge una diferencia dineraria a favor del Sr. Collino, a partir de lo que debe pagársele de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 614/2021 de $ 30.179.- mensual (período agosto a diciembre de 2021), y lo que efectivamente se le abonó de $ 27.985.-, que resultaría de $ 11.194.- a favor del proveedor.

Que la Dirección de Contaduría solicita el acto administrativo a fin de subsanar el error y emitir la Orden de Pago por la diferencia de $ 11.194.- a favor del proveedor Gustavo Federico Collino, de acuerdo a lo arriba expuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la Contaduría Municipal a generar la Orden de Pago por la suma de pesos once mil ciento noventa y cuatro ($ 11.194.-) a favor del proveedor Collino, Gustavo Federico – CUIT: 23-07681993-9, a fin de subsanar la situación expuesta en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110111000 – Programa 21 – Actividad 07, Partida 3.4.5.0 – FF 132, Recurso 35.1.45.00 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0613/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Pedro Alejandro De Andrea, por expediente 4041-D-11206/21, y;

Considerando

Que solicita se recalcule la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble cuenta N° 186900, puesto que se está liquidando como baldío y se encuentra edificado y que se le reintegre el dinero abonado demás.

Que a fojas 7, el Departamento de Inspectoría y Bromatología informa que sobre la parcela 8, se constata de un terreno cercado con un paredón con un quincho en el fondo, que corresponde al patio de la vivienda en la parcela 9.

Que a fojas 9, el Departamento de Catastro informa que consta expediente de edificación sobre la parcela 8, registrado a favor de Alejandro De Andrea.

Que a fojas 10 y 11, los Departamentos General Administrativo de Ingresos Públicos y Procesamiento de Datos, expresan que corresponde modificar el inmueble cuenta N°186900 de baldío a edificado. y proceder a la devolución mediante nota de crédito de pesos cuatro mil cien con 16/100 ($ 4.100,16), en el marco del Artículo 8º Inciso b) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar en el Sistema Municipal el estado de la cuenta 186900, de baldío a edificado, en virtud de encontrarse registrado a favor de De Andrea sobre la parcela 8, en el marco de los considerando expuestos.--

Artículo 2°: Generar una nota de crédito en la cuenta 186900 de pesos cuatro mil cien con 16/100 ($ 4.100,16), en concepto de devolución por el excedente abonado, de acuerdo al cálculo realizado por el Departamento de Procesamiento de Datos.--

Artículo 3°. Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0614/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el Contrato N° 297/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 297 suscripto el día 25 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

297	Noguera, David Ezequiel	Barrio Arquitectura Casa N° 53 – Las Flores	Dictado de Taller de Piano en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	07/04/2022 al 30/11/2022	$ 168.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0615/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el Contrato N° 298/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 298 suscripto el día 25 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
298	Gutierrez, Yago Daniel	Calle 30 N° 1278 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de bajo en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación	05/04/2022 al 30/11/2022	$ 120.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0616/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el Contrato N° 299/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 299 suscripto el día 25 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
299	Laura Gisele Gomez	Calle 60 Nº 252 – Gral. Belgrano	Dictar apoyo escolar de primaria en los Centros Integrales Comunitarios	04/04/2022 al 31/12/2022	$ 252.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0617/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el Expediente 4041-C-11980/2022, y;

Considerando

Que a fojas 1, María Susana Caino – DNI 4.791.558, solicita trasladar los restos de quien en vida fuera Luis Alberto

Caleri, ubicados en Manzana: T – Sección Especial: 1 – Sepultura: 45 con N° de cuenta 6900002055 al Panteón Italiano Nicho: 37 – Fila: 2 con N° de cuenta 6666666662, dentro del mismo cementerio.

Que se adjunta la planilla de "Autorización de Ingreso" emitida por autoridades de la Sociedad Italiana, a fojas 5.

Que el Departamento Administrativo Cementerio y Departamento Cementerio agregan a fojas 3, 4 y 6, documentación donde informa el presupuesto por Derechos de Cementerio a abonar, y los datos catastrales.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar el traslado, según fojas 8.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el traslado de los restos de quien en vida fuera Luis Alberto Caleri, ubicados en Manzana: T – Sección Especial: 1 – Sepultura: 45 con N° de cuenta 6900002055 al Nicho 37 Fila: 2 del Panteón de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, con N° de cuenta 6666666662, dentro del mismo Cementerio.--

Artículo 2º: Establecer que el arrendamiento tendrá vencimiento el día 31 de diciembre de 2118.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

---

Decreto Nº 0618/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Natalia Julieta Lodigiani, por expediente 4041-L-11444/22, y;

Considerando

Que solicita se recalcule la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble cuenta N° 736000, puesto que se está liquidando como baldío y se encuentra edificado.

Que a fojas 10, el Departamento de Catastro informa que consta expediente de edificación sobre la parcela 17, registrado a favor de Lodigiani.

Que a fojas 11, el Departamento de Inspectoría y Bromatología informa que se trata de una vivienda habitada con medidor de energía eléctrica.

Que a fojas 12, se adjunta el Certificado de Libre Deuda de la solicitante.

Que a fojas 13, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos expresa que corresponde modificar el inmueble cuenta N°736000 de baldío a edificado.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificar en el Sistema Municipal el estado de la cuenta 736000, de baldío a edificado de la Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: E, Chacra: 32, Manzana: 32, Parcela: 17, en virtud de lo expresado en los considerando.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0619/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

el Expediente S-11948/2022, y;

Considerando

Que por el mismo la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación y la Subsecretaría de Promoción Social, solicitan se le otorgue bonificación por falla de caja a la agente municipal Patricia Mariela Luna – Legajo N° 2284, puesto que es responsable del cobro de entradas y kiosco del Cine Teatro Español.

Que corresponde abonar el adicional de Falla de Caja, de acuerdo a la actividad que desarrolla la agente, en el marco del Art. 8, inciso e) de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que asimismo, es necesaria la contratación de un seguro de fidelidad para el personal responsable en el manejo de fondos.

Que si bien la contratación del seguro, efectuada con Provincia Seguros la realiza el Municipio, el costo de la misma debe ser soportada por el asegurado.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar la bonificación solicitada y por consiguiente efectuar los descuentos por fianza y seguro.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a partir del 1 de abril de 2022, una bonificación por falla de caja a la agente que a continuación se detalla, en el marco del Art. 8, inc. e) de la Ordenanza de Presupuesto vigente, efectuando el descuento de fianza que corresponda:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEGAJO	%
LUNA, Patricia Mariela	27.193.032	2284	15%

Artículo 2°: Establecer que el importe asegurado, y el descuento a efectuar en la liquidación de sueldos será el que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEGAJO	CAPITAL ASEGURADO	SEGURO
LUNA, Patricia Mariela	27.193.032	2284	$ 20.000.-	$ 41,21.-

Artículo 3°: Proceder la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Patrimonio Municipal a realizar las

modificaciones que resulten necesarias para cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Patrimonio Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0620/2022

General Belgrano, 25/03/2022

Visto

la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por la agente Marianela Rossi, Legajo N° 2692, por Expediente 4041-R-11918/22 y;

Considerando

Que la agente solicita la licencia sin goce de sueldo por el término de 48 días, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que la agente Rossi reviste en la actualidad como Personal Profesional Asistente, 36 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 48 días la licencia solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la agente Marianela Rossi, DNI: 28.872.689 - Legajo N° 2692, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 2 de junio de 2022 y hasta el 19 de julio de 2022 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Personal Profesional Asistente, 36 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0621/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

las necesidades del Hospital Municipal indicadas por su Dirección, y;

Considerando

Que existen especialidades que merecen ser cubiertas por personal permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria

– Ley 10471.

Que el Departamento Ejecutivo considera, que debe mejorarse día a día la calidad del servicio prestacional del citado nosocomio, logrando un nivel de eficiencia superior, ante un tema tan delicado como lo es la salud de nuestra población.

Que para ello es necesario contar con personal capacitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar a partir del 1° de abril de 2022 como Personal Profesional Asistente Carrera Médico Hospitalaria - 36 hs. semanales, para desempeñarse en el Hospital Municipal "Juan E. de la Fuente", al profesional que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110101000 - Programa 16 – Actividad 01

APELLIDO y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO	PROFESION
Soler, Luciano Esteban	29.754.834	2781	Profesional Asistente 36 hs. semanales. Médico especialista en Pediatría. Guardias Activas

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0622/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 300/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 300 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
300	Renovar Energías SRL	Calle Godoy Cruz N° 1192 – Tigre	Colocación de los equipos necesarios para climatizar la Pileta Cubierta Municipal.	30 días a partir de la suscripción del Acta de inicio	$ 3.906.450.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0623/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Faustino Arguelles, por expediente 4041-A-9655/2021, y;

Considerando

Que el solicitante, en calidad de Martillero y Corredor Público, manifiesta que por una confusión abonó erróneamente las 12 cuotas del período 2020 y las cuotas 1 a 4 del período 2021 de la cuenta N° 41400 de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales perteneciente al contribuyente Arturo Gil Moore, por lo que solicita que se derive el importe abonado a la cuenta N° 73100, cuyo titular también es Arturo Gil Moore.

Que adjunta los comprobantes correspondientes.

Que a fojas 29, el Departamento Administrativo de Ingresos Públicos, manifiesta que considera conveniente efectuar una nota de crédito por la suma de $ 10.863,52 en la cuenta N° 73100, y generar nuevamente la deuda por las cuotas descriptas en la cuenta N° 41400.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a efectuar la devolución del importe abonado de pesos diez mil ochocientos sesenta y tres con 52/100 ($ 10.863,52), de la cuenta N° 41400 mediante nota de crédito en la cuenta N° 73100 del contribuyente Arturo Gil Moore.--

Artículo 2°: Generar nuevamente la deuda correspondiente a las cuotas 1 a 12/2020 por $624.31 cada una y las cuotas 1

a 4/2021 por $842.95 cada una, en la cuenta N° 41400.--

Artículo 3°: Facultar a los Departamentos Procesamiento de Datos y Recaudación, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.--

Artículo 4º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0624/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 301/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 301 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
301	Luisina Nety Greco Leone	Calle Álvarez Julián Nº 2435 – Ciudad Autonóma de Buenos Aires	Asesoramiento Personal en el marco del Programa Club de Emprendedores con el fin de mejorar sus capacidades de producción y marketing	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 135.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0625/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 302/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 302 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
302	Hiribarren, Juan Martín	Av. 25 de Mayo N° 38 – Gral. Belgrano.	Asesoría y consultoría en Políticas de Medio Ambiente y Energías Renovables.	01/04/2022 al 30/06/2022	$116.640.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0626/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 303/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 303 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
303	Rodríguez Latuf, Agustín	Calle 9 N° 80 – Gral. Belgrano.	Recolección de residuos, limpieza del cauce de agua entre compuertas y control de larvas de Barigui, en el Rio Salado.	01/04/2022 al 30/06/2022	$210.600.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0627/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 304/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 304 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
304	Risso, Silvina	Calle 16 N° 58 – Gral. Belgrano.	Elaboración y ejecución de proyectos dirigidos hacia la forestación y medio ambiente.	01/04/2022 al 30/06/2022	$97.200.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0628/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 305/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 305 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

305	Blasco, Raquel	Calle Laprida N°862 - Gral. Belgrano	Análisis Bacteriológico y Físico-químico de agua.	01/04/2022 al 30/06/2022	$70.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0629/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 306/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 306 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
306	Mariño, Fernando Carlos	Calle Funes N°1327 - Gral. Belgrano	Llevar a cabo el Control de Acacio Negro, en los caminos rurales de todo el Partido de Gral. Belgrano.	28/03/2022 al 18/04/2022	$15,136 por metro lineal, no pudiendo superar los 10.000 metros lineales.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0630/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-11972/2022 y la sanción de la Ordenanza N° 3/2022, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Compras, Contaduría, Obras Públicas, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0631/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

la sanción de la Ordenanza N° 4/2022, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0632/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-11968/2022 y la sanción de la Ordenanza N° 5/2022, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 5/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Catastro, Asesoría Legal y Técnica, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0633/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 307/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 307 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

307	Jorge Alejandro Lambertucci	Calle 163 Nº 5945 – ciudad de Berazategui	reparación de niveladora de arrastre – bien nº 14927	28/03/2022 al 11/04/2022	$ 167.700.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0634/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato N° 308/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 308 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
308	Marchetti, Sergio Heraldo	Calle Rondeau N°356 – Gral. Belgrano	Reparación de Camión Mercedes 608 Bien N° 12440. Incluye repuestos y mano de obra.	28/03/2022 al 11/04/2022.	$338.800.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0635/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

la próxima realización de espectáculo en el Cine Teatro Español; y,

Considerando

Que se deben fijar los valores a percibir para su ingreso y habilitar las entradas para tal fin.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Habilitar las entradas para el espectáculo, día y horario que se indican, a los valores que a continuación se establecen:

1. **"EL SHOW DEBE CONTINUAR" de Hernan Piquín -** Musical.

   Presentación día 08/05/2022 – 20:00 hs.

   Talonarios:

Del N° 001 al N° 100	$ 2.200.-
Del N° 101 al N° 200	$ 2.200.-
Del N° 201 al N° 300	$ 2.200.-

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección de Cultura a suscribir los convenios que sean necesarios para la realización del espectáculo mencionado en la medida que el porcentaje para el Municipio no resulte inferior al ocho por ciento (8%) de los ingresos.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0636/2022

General Belgrano, 28/03/2022

Visto

el Contrato de Mutuo N° 309/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el beneficiario del "Programa Emerger" Rubén José Luna, y;

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 68/20, corresponde a las partes suscribir un acuerdo de crédito.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato Mutuo N° 309/22 suscripto el día 28 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el beneficiario del Programa Emerger que a continuación se detalla:

N°	Beneficiario	Domicilio	Destino	Vigencia	Importe Final
309	Luna, Rubén José	Calle 27 Nº 1177 – Gral. Belgrano	Desarrollo del Proyecto: Producción Televisiva.	30 cuotas a partir del 10/06/2022	$65.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0637/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Decreto 1471/2020, que crea una “Bonificación Indumentaria”, para ser otorgada a los Agentes Municipales con el fin de dar cumplimiento al Artículo 6° inciso q) y 17° de la Ley Provincial N° 14656, y;

Considerando

Que la Dirección Administrativa del Hospital Municipal ha presentado una solicitud de Bonificación Indumentaria ante la Secretaría de Gobierno, para asignar la misma a agentes que desarrollan sus labores en el Hospital, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-), de acuerdo al presupuesto presentado, valor que será incorporado a la liquidación de haberes del mes de abril de 2022.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de autorizar la bonificación a los agentes que se detallan en el presente Decreto.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar la “Bonificación Indumentaria”, dispuesta por el Decreto 1471/2020, a los agentes municipales que a

continuación se detallan, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 6° inciso q) y 17° de la Ley Provincial N° 14.656.

PERSONAL DE SERVICIO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AREA
2325	AGÜERO ELIANA DANIELA	CLINICA
2409	AGÜERO NAHIR SOLEDAD	CLINICA
2690	ALEGRE, AMALIA	CLINICA
2137	AMARANTE MARIA SILVINA	CIRUJIA
1515	BARO SANDRA SUSANA	PLANCHADOR
1199	BARRAZA MARY ERNESTINA	COCINA
2395	CABELLO ADRIANA GRACIELA	PEDIATRIA
2259	CHAPA SILVIA GRISELDA	SALITA CALLEGARI
2609	DURE SILVIA MARINA	CIRUJIA
1903	ESCOBAR PATRICIA MARIA DEL CARMEN	MATERNIDAD
2347	GASVERDE YAMILA CINTHIA VANESA	COCINA
2310	GESEMONDO ANDREA NATALIA	LAVADERO
1881	GOMEZ ELENA CRISTINA	MATERNIDAD
2083	GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	GUARDIA
2313	GOROSITO NORMA ESTELA	AGUDOS
1366	MASSENZIO SUSANA NOEMI	LAVADERO
1940	MOLES MIRTA HEBE	AGUDOS
1787	PERALTA MARIA VALERIA	UTI

2482	PIÑERO KARINA SOLEDAD	COCINA
2311	RODRIGUEZ WILA NATALIA SOLEDAD	COCINA
1813	RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ	PEDIATRIA
1405	RODRIGUEZ PATRICIA LUJAN	SALITA CRUCIFICADO
1371	RODRIGUEZ AMALIA SUSANA	GUARDIA
1310	VALLEJOS MARIA ROSA	LAVADERO

PERSONAL DE ENFERMERIA

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AREA
1261	PEREZ MARIA ESTHER	VACUNAS- GORCHS
1279	CASEY GRACIELA GLADYS	CURACIONES
1295	QUIROGA ANA MARIA	SALA LOMBARDO
1308	ARIAS ELIDA ALICIA	AGUDOS
1323	FATICA MONICA LUCIA	GUARDIA
1336	VILLARREAL CRISTINA DANIELA	MATERNIDAD
1357	VELLA MARIA CLARA	HISOPADOS
1429	BELAUNZARAN NANCY NOEMI	GUARDIA
1448	CANESSA FLAVIA SAMANTA	AGUDOS
1449	PUEBLA MARIA ANGELICA	CLINICA
1533	GRANARA LIDIA ALEJANDRA	AGUDOS
1536	JURGIEL GLADYS INES	SALA CHAS

1662	MEACA ELSA MABEL	AGUDOS
1724	NOVELINO VANINA ROSANA	PEDIATRIA
1754	MAGGI MARIA JULIA	VACUNAS
1771	FUCILLO ELVA DOLORES	SALA NEWTON
1789	MOYANO NORALY SORAYA	PEDIATRIA
1891	HERROZ MICAELA JIMENA	AGUDOS
1996	LUCHA ANDREA PAOLA	VACUNAS
2010	RISSO MARIA CLARA	SALA CALLEGARI
2118	SALUM YESICA SABRINA	CIRUGIA
2131	CARUSO VERONICA LORENA	MATERNIDAD
2140	GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	MATERNIDAD
2166	DI MATTEO, JULIETA CECILIA	CIRUGIA
2185	DUARTE, PABLO EMANUEL	PEDIATRIA
2231	IRIART, FRANCO LEONEL	UTI
2240	ALARCON, ESTHER MARISEL	AGUDOS
2266	BAIGORRIA, CAROLINA ELIZABETH	AGUDOS
2319	FADIGA, VALERIA ROSANA	GUARDIA
2354	BENITEZ MORENO, LORENA MARIA	CLINICA
2396	LOPEZ, IVANA VALERIA	MATERNIDAD
2469	MARTINEZ, CINTIA SOLEDAD	MATERNIDAD
2517	BARBOZA, MARÍA ELENA	CLINICA

2601	LOZADA, LUCRECIA LORENA	UTI
2610	GALLARDO, MAIRA ROMINA	UTI
2611	GORDALIZA, MARISOL NARA	GUARDIA
2635	ETCHEIMBORDE, FERNANDA ELIZABETH	AGUDOS
2696	ROBLES, MONICA CLAUDIA	CLINICA
2711	BELAUZARAN, MELANI SENISSE	AGUDOS
2712	FLORES, MARIA BELEN	CLINICA

Artículo 2°: Proceder la Dirección de Recursos Humanos a liquidar durante el mes de abril de 2022, la "Bonificación Indumentaria", dispuesta por el Decreto 1471/2020, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-), de acuerdo al presupuesto presentado por la Dirección Administrativa del Hospital Juan E. de la Fuente.-

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.---

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0638/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 310/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 310 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General

Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
310	Benedicto, Carlos Miguel	Calle de Paula Nº 1201 – Localidad de Azul	Mantenimiento del equipo Autoanalizador BS240 – Bien Nº 18926	10 días a partir de la firma	$ 100.430.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0639/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

las solicitudes de personas, efectuadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, consistente en una ayuda económica para la adquisición de Chapas para mejoras habitacionales de sus viviendas, y;

Considerando

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de los solicitantes, y considerando de suma importancia dar las soluciones edilicias.

Que a efectos prácticos resulta ventajosa la posibilidad de adquirir un número importante de materiales de construcción, para contar con un stock que permita dar respuestas de manera más rápida y efectiva

Que la Ordenanza Nº 33/17, permite afectar fondos municipales a través del Programa FOMUVI para ser destinados a reparación, mejoras o ampliación de viviendas.

Que la Subsecretaría de Promoción Social deberá cumplimentar con todos los requisitos para hacer la entrega de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar la adquisición de Chapas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar la adquisición de Chapas, por la suma de Pesos ciento diez mil doscientos ($ 110.200.-), la cual será destinada a personas en situación de vulnerabilidad.--

Artículo 2º: Establecer que la Subsecretaría de Promoción Social será la encargada de efectuar, registrar y resguardar las encuestas socioeconómicas correspondientes y llevar un registro adecuado de la mercadería entregada, donde se

constaten los datos de los beneficiarios y la fecha de entrega.--

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000, Programa 25, Actividad 02, Partida 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 131.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 0640/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 311/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 311 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
311	Auza, Juan Agustín	Calle Barrio Testa N° 36 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de Guitarra Adulto en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	04/04/2022 al 30/11/2022	$ 100.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

Decreto Nº 0641/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 312/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 312 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
312	García, María Cristina	Calle 107 N° 533 – Gral. Belgrano	Dictado de Taller de Cestería China en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	07/04/2022 al 30/11/2022	$ 120.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0642/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el expediente administrativo Nº 4041-D-11953/22, y;

Considerando

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra "Reacondicionamiento de la instalación de gas en el Palacio Municipal".

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/5, el monto de la obra asciende a la suma pesos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta ($ 2.488.970.-).

Que a fojas 7, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Además enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Actividad 02 – Partida 4.2.1.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 9, la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor José Agustín Goméz – CUIT: 20-33269445-7.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra "Reacondicionamiento de la instalación de gas en el Palacio Municipal", al proveedor José Agustín Goméz – CUIT: 20-33269445-7, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta ($ 2.488.970.-), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 313/22 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el incumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Actividad 02 – Partida 4.2.1.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0643/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la licencia por vacaciones solicitada por la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte, por expte 4041-L-12028/2022, y;

Considerando

Que no existen inconvenientes para otorgar lo solicitado.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia anual a la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte – Legajo N° 2437, desde el 04/04/2022 hasta el 13/04/2022 inclusive.--

Artículo 2º: Designar como Directora de Compras Interina a la agente María Alfonsina Almada – Legajo 1643 y delegar la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Compras, durante el período comprendido entre el 04/04/2022 hasta el 13/04/2022 inclusive.--

Artículo 3º: Liquidar a la agente las mismas Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente que percibe la Directora de Compras, correspondientes al período que dure el reemplazo.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0644/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en las Jurisdicciones, Programas y Actividades que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 1° de abril de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022, a las personas que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110101000 - Programa 01 – Actividad 01

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Acha, Paulina	37.054.639	2759
Maciel, Silvia Marina	23.960.174	2675

Jurisdicción 1110101000 - Programa 01 – Actividad 02

Personal Mensualizado

Apellido y Nombre	Documento	Legajo	Actividad
Bernz, Federico Alejandro	33.269.452	2445	Coordinador de Prensa

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Puigdemasa, Juan Segundo	40.380.944	2761

Jurisdicción 1110101000 - Programa 16 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Aneas, Verónica Leonela	34.234.586	2697

Jurisdicción 1110101000 - Programa 16 – Actividad 02

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Alegre, Amalia Antonia	16.845.984	2690
Avila, Noelia Elisabet	33.876.261	2757
Belauzarán, Melany Denisse	40.091.961	2711
Etcheimborde, Fernanda Elizabeth	36.092.421	2635
Flores, María Belén	33.876.284	2712
Robles, Mónica Claudia	20.647.730	2696
Vita, Micaela Angélica	41.675.782	2710

Jurisdicción 1110101000 - Programa 16 – Actividad 06

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Naughton, María José	22.771.780	2755
Rivarola, Cintia Jorgelina	33.876.203	2756

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Moyano, Paula Elisa	34.491.757	2603

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Giles, Diana María	34.791.702	2764
Cosentino, Gabriela Alejandra	30.530.494	2770
Del Valle, José Agustín	45.539.712	2776

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 02

Personal Mensualizado

Apellido y Nombre	Documento	Legajo	Actividad
Algañaraz, Mario Rubén	17.579.747	2448	Coordinador de Defensa Civil

Personal Jornalizado – 24 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Ferrari Georgetti, Marcelo José	38.687.652	2775
Jurado, Emilia Yesica	31.599.779	2774
Toledo, Lucas Javier	28.648.998	2777

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Pellejero, Emilio Francisco	25.269.553	2688

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 03

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Enrriquez, Natalia del Carmen	34.918.506	2699

Jurisdicción 1110102000 - Programa 23 – Actividad 04

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Correa, Mauricio Sebastián	31.004.242	2730

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Elizalde, María José	26.989.974	2689
Perrone, Paula	33.645.744	2606

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 02

Personal Mensualizado

Apellido y Nombre	Documento	Legajo	Actividad
Bucco, María Antonella	31.599.767	2668	Sub-Encargada de Guardería Municipal

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo

Balghera, Libertad María Soledad	33.876.274	2612
Castro, Florencia Ayelen	38.687.582	2673
Duhalde, Karina Lorena	32.815.103	2278
Fondovila Labarere, Celeste	37.698.956	2628
Gérez, Milagros Belén	39.277.634	2560
González, Paula	38.687.635	2559
Hernández, Evangelina	23.013.249	2474
Landaburu de León, Ayelen	41.313.447	2769
Lento, Selva Germana	22.369.501	2623
Lezcano, María Sol	40.831.971	2656
Molina, Carina Soledad	31.599.791	2767
Nieto, María de los Ángeles	38.687.571	2484
Ojeda, María Belén	36.683.059	2765
Ortíz, Romina Alejandra	36.635.032	2674
Pedraza, Victoria	41.850.631	2714
Pereyra, Natalia Soledad	33.782.440	2622
Piccioni, Juliana Ayelen	38.927.858	2613
Powazniak Soriano, Sofía	36.092.503	2524
Rolandi, Andrea Karina	24.237.540	2676
Sivori, Stefanía	35.073.557	2735
Sosa, Nieves Maribel	29.846.088	2766
Vence, Griselda Verónica	27.343.521	2614

Villa, Grecia Aylen	41.313.499	2738
Vitale, Mariela Soledad	25.039.198	2654

Jurisdicción 1110102000 – Programa 24 – Actividad 07

Personal Mensualizado

Apellido y Nombre	Documento	Legajo	Actividad
Rodríguez, Julián	38.687.572	2640	Coordinador Derechos del Niño
Callegari, Lucas Iván	37.699.059	2737	Abogado de Derechos del Niño
De Araquistain, Leonardo Gustavo	21.868.736	2641	Psicólogo Social

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Fernández, Silvana Soledad	27.857.763	2563
Avalos, Mercedes Natividad	27.535.818	2616

Jurisdicción 1110102000 - Programa 26 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Arosteguy, Miguel David	31.447.368	2709

Jurisdicción 1110102000 - Programa 27 – Actividad 00

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Rodríguez, Rocío Soledad	34.491.766	2687

Jurisdicción 1110103000 - Programa 01 – Actividad 04

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Ceballos, Matías Nicolás	28.123.712	2528

Jurisdicción 1110108000 - Programa 41 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Sola, Pablo Esteban	23.100.813	2464

Jurisdicción 1110108000 - Programa 41 – Actividad 02

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
López, Pablo Andrés	36.291.660	2704

Jurisdicción 1110108000. Programa 41 – Actividad 03

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Serrano, Alan Martín	42.454.823	2706

Jurisdicción 1110108000. Programa 41 – Actividad 07

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Coronel, Daniel Alejandro	36.636.112	2725
Jurado, Marisol Luján	29.450.331	2625
Leonis, Lautaro	44.536.185	2768
Leonis, Matías Nahuel	42.136.593	2778
López, Franco Manuel	27.857.707	2740
Obando Sánchez, Alfredo Enrique	94.288.275	2732
Palma, Mónica Graciela	25.269.463	2726
Serrano, Jonatan Luis	38.955.239	2741
Vázquez, Diego Ariel	30.602.200	2724

Personal Jornalizado – 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Larsen, Jonatan Nicolás	38.687.555	2693

Jurisdicción 1110108000. Programa 42 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Marchisone, Marina Daniela	23.763.932	2731

Jurisdicción 1110110000 - Programa 17 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 24 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Vázquez Rosas, Rocío Antonella	42.136.519	2467

Jurisdicción 1110110000 - Programa 17 – Actividad 06

Personal Jornalizado - 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Almirón, Ramón Antonio	26.041.010	2257
Ariza, Leandro Ezequiel	30.095.195	2723
Basualdo, Franco Ezequiel	42.136.515	2721
Galeano, Axel Rodrigo	43.287.804	2727
Gérez, Leandro Ariel	35.219.422	2772
Gómez, Andrés Nazareno	41.899.310	2773
Leonis, Carlos Alberto	40.352.511	2722
Orlando, Raúl Antonio	16.963.602	2728
Pereyra, Héctor Eduardo	20.036.146	2763
Rodríguez, Pedro Osmar	30.021.619	2762
Salas, Damián Jorge	30.888.341	2771
Salayeta, Juan Andrés	41.071.683	2760

Jurisdicción 1110110000 - Programa 20 – Actividad 03

Personal Jornalizado - 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Espíndola, Alejandro Agustín	38.687.570	2630
Rodríguez, María Fernanda	21.868.770	2743

Jurisdicción 1110110000 - Programa 20 – Actividad 04

Personal Jornalizado - 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Redruello, Andrés David	24.086.136	2415

Jurisdicción 1110111000 - Programa 21 – Actividad 01

Personal Jornalizado – 42 hs. Semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Aguirre, Lucas Mauricio	28.150.179	2700

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.---

---

Decreto Nº 0645/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indica en cada caso, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 1 de abril de 2022 y hasta el día 30 de abril de 2022, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110108000 - Programa 41 – Actividad 04

Personal Jornalizado – 30 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Farran, Alberto Maximiliano	27.626.319	2703

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0646/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Expediente 4041–A–2121/04; y,

Considerando

Que por el mismo, la “Asociación de Bomberos Voluntarios General Belgrano” ha solicitado la exención de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales del Ejercicio 2022, por tratarse de una entidad de Bien Público.

Que ha presentado la documentación respaldatoria y han emitido sus informes las áreas respectivas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir del pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales por el ejercicio 2022 a la “Asociación de Bomberos Voluntarios General Belgrano” respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 53B – Parcela 1A – Cuenta N° 84301, según Título XVII, artículo 122°; Inciso 4° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0647/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
López, Ángel Emilio	17.253.110	$ 1.500.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dese al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0648/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 01 de abril de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110111000 - Programa 21 – Actividad 07

Personal Mensualizado – Coordinadora del Centro Inter Universitario

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Sola, María Gabriela	24.237.512	2472

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0649/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

Considerando

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 01 de abril de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 02

Personal Mensualizado – Encargado de Guardería Municipal

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Truchet, Melisa Maricel	27.290.348	2465

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0650/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 314/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 314 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
314	Puigdemasa, Leonardo	Calle Maggi N°667- Gral. Belgrano	Spot publicitario en “El Portavoz”	01/04/2022 al 30/06/2022	$79.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0651/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 315/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 315 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
315	Luna, Ruben	Calle 27 N°1177- Gral. Belgrano	Publicidad televisiva en "La Ventana"	01/04/2022 al 30/06/2022	$25.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0652/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 316/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 316 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

316	Perazzo, Roberto Oscar	Calle 111 N°101 - Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM CRISTAL 97.7 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$17.100.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0653/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 317/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 317 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
317	Vitelli, Araceli	Calle 3 N°1592- Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM EL TRIUNFO 93.3 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$27.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0654/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 318/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 318 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
318	Piñero, José Luis	Calle 28 N° 135 - Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM PRIMAVERA 105.9 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$54.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0655/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 319/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 319 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
319	Zocchi, Noemi Ana Rosario	Calle 17 N°119 - Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM RIO104.3 Mhz. Y FM NATURAL 88.7 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$43.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0656/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 320/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 320 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
320	Helfenstein, Pandora Dalila	Calle 125 N° 763 - Gral. Belgrano	Publicidad en quincenario “Cuarto Poder”	01/04/2022 al 30/06/2022	$25.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0657/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-D-12013/22, iniciado por Grecia Ester De Felipe, y;

Considerando

Que De Felipe solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la adquisición de un par de lentes, para su hijo Ignacio Matías De Felipe – DNI: 53.687.347.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que a fojas 9, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto, agregado a fojas 5 (Óptica Soloeta).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Grecia Ester De Felipe - DNI: 39.277.651 de Pesos seis mil ($ 6.000.-) para solventar los gastos que demande la adquisición de un par de lentes para su hijo Ignacio Matías De Felipe DNI: 53.687.347, según diagnóstico: Astigmatismo, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: La Beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0658/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 321/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 321 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
321	Pérez, Flavio Ruben	Calle Moreno N° 782 – Las Flores	Publicidad radial en FM Cadena Music 96.5 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$13.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0659/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 322/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 322 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
322	Escala, María Silvina	Av. Italia N°657- Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM104.3 RIO Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$17.400.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0660/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 323/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 323 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

323	Genín, José Luis	Calle Lombardo N°85 - Gral. Belgrano	Espacio publicitario “Asociación de Fomento Rural y Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios”.	01/04/2022 al 30/06/2022	$13.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0661/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 324/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 324 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
324	Berón, Héctor Ricardo	Calle 155 bis N°78 - Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM CRISTAL 97.7 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$45.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

---

Decreto Nº 0662/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 325/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 325 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
325	De los Santos, Victor	Calle Posadas entre Paso y Moreno- Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM POWER 90.5 Mhz.	01/04/2022 al 30/06/2022	$48.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0663/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 326/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 326 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
326	Rodríguez, Pablo Javier	Calle Roca N° 66 - Lezama	Publicidad en Portal “Infozona”.	01/04/2022 al 30/06/2022	$45.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0664/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 327/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 327 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
327	Castiglioni, Julia del Carmen	Calle Fernando de Arenaza N°7 - Chascomús	Publicidad en el portal "La Quinta Digital".	01/04/2022 al 30/06/2022	$27.900.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0665/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

el Contrato N° 328/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 328 suscripto el día 29 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
328	Rodríguez, Hugo Horacio	Calle Pasaje 24 N° 862 - Gral. Belgrano	Publicidad televisiva y por Redes Sociales.	01/04/2022 al 30/06/2022	$33.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0666/2022

General Belgrano, 29/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por Directivos de la Escuela de Educación Técnica N° 1, por expediente 4041-E-12002/2022, y;

Considerando

Que solicita el aporte de cuatro (4) pizarras, para colocar en las aulas modulares.

Que el Departamento Ejecutivo procederá a entregar a la entidad educativa, un subsidio en especie para la adquisición de los elementos solicitados.

Que asimismo se autoriza la compra al proveedor María Beatriz Olariaga.

Que contando el Municipio con fondos disponibles en el Fondo para Financiamiento Educativo para atender el reclamo, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especie, al Consejo Escolar de General Belgrano, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – CUIT: 30-62739371-3, para ser afectado a la adquisición de cuatro (4) pizarras para la Escuela de Educación Técnica N° 1, por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos ($ 67.700.-).--

Artículo 2°: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110111000 - Programa 21 – Actividad 08 – Inciso 5.2.2.0 - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.4.02.00, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0667/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por la Dirección de Deportes; y

Considerando

Que solicita el reconocimiento de tareas realizadas por el agente Mario Bellotti – Legajo N° 1907, como Jefe de Departamento de Deportes.

Que la actual Jefa de Departamento de Deportes se encuentra bajo licencia por Decreto 385/2022.-

Que el Estatuto del Empleado Municipal, prevé la asignación de funciones de mayor jerarquía.

Que corresponde reconocer la diferencia salarial por las funciones que viene desempeñando el agente Bellotti, hasta tanto se reincorpore la Jefa de Departamento de Deportes, Titular Sra. María Josefa Guex.

Que corresponde dictar el acto administrativo que disponga el reconocimiento de las nuevas funciones.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Reconocer a partir del 1 de abril de 2022, las tareas desarrolladas como Jefe de Departamento de Deportes al agente municipal Mario Bellotti – Legajo N° 1907, en reemplazo de su titular María Josefa Guex.--

Artículo 2º: En función de lo consignado en el Artículo 1° proceder a liquidar las diferencias salariales entre el actual cargo de revista y el de Jefe de Departamento de Deportes.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, Deportes, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0668/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el Contrato N° 329/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 329 suscripto el día 30 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

329	Marcelo Fabián Juarez	Calle Almirante Brown Nº 164 – Gral. Belgrano	Construcción de un Sobretecho y pared en las oficinas de SENASA	30/03/2022 al 29/04/2022	$ 92.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0669/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el Convenio de Adhesión N° 330/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y la Asociación Civil Red de Acción Climática – Unidad ejecutora: Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, y;

Considerando

Que el Municipio celebró el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático a fin de ser incorporado a dicho organismo.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Convenio de Adhesión N° 330/22 suscripto el día 30 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el organismo que a continuación se detalla:

N°	Organismo	Domicilio	Objetivo	Vigencia	Importe Final
330	Asociación Civil Red de Acción Climática – CUIT 30-71441987-7	Calle MuniagurriaNº 156 – Rosario – Santa Fe	Realizar actividades en el marco del Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático	30/03/2022 al 29/03/2023	$ 32.000.- en concepto de pago de membrecía del año 2020.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0670/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el Contrato N° 331/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 331 suscripto el día 30 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
331	Paula Oliveras Barri	Calle Paso Nº 916 – Gral. Belgrano	Ayudante en la Veterinaria Municipal para castraciones caninas, felinas masivas y vacunación antirrábica en perros y gatos	01/04/2022 al 30/04/2022	$ 22.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0671/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el Contrato N° 332/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 332 suscripto el día 30 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
332	Nicolich, Cecilia Paola	Calle Itapiru N° 3168 – Lanús	Dictado de Taller de Teatro en las sedes Edilicias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación.	06/04/2022 al 30/11/2022	$ 144.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0672/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el expediente 4041-T-10881/21, y;

Considerando

Que atento la presentación efectuada a fojas 1 por Pablo Damián Torres – DNI: 31.168.618, solicitando la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. C, Manzana 27 B, Parcela 2 B, cuenta N° 319602, por Cesión de Acciones y Derechos Posesorios.

Que a fojas 26, consta el informe de Inspección y Bromatología, donde indica que se trata de una vivienda, sin medidor de luz a la vista y deshabitada al momento de la inspección.

Que a fojas 30, la Dirección General de Administración dictamina, que en el marco del Decreto 526/2021, más la documentación acompañada, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº 319602 a Pablo Damián Torres.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.

Que **el interesado asume en forma personal y excluyente, toda la responsabilidad que pudiera surgir con relación a reclamos efectuados por otros herederos y/o personas que aleguen algún derecho sobre el trámite en cuestión, deslindando de toda responsabilidad a la comuna**.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 319602 a Pablo Damián Torres - DNI: 31.168.618, con domicilio en Calle Paz N°452 de la localidad de General Belgrano - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.--

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.--

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa. Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.--

Artículo 4º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).--

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0673/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud de un subsidio efectuada por la Asociación Pro defensa del Animal y Medio Ambiente (PROAMA); y,

Considerando

Que la institución mantiene vigente el programa de esterilización de animales caninos y felinos de la ciudad, además de desarrollar numerosas actividades concernientes al medio ambiente.

Que dicho programa se realiza en forma gratuita o a muy bajo costo para los propietarios de mascotas, lo que genera a la Institución un costo considerable.

Que dicho subsidio es solicitado para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la Institución PROAMA (Pro Defensa del Animal y Medio Ambiente) de Pesos Cuarenta y Un Mil ($ 41.000) mensual, durante los meses de Abril a Junio de 2022, en la persona de su Presidente Sr. Adolfo Ismael Gómez - DNI: 05.083.106 y Tesorera Sra. María Cristina Semerena - DNI: 05.678.019, para ser destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 01 - Actividad 00 - inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de gastos vigente.--

Artículo 3°: La entidad beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar.--

---

Decreto Nº 0674/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Taller Protegido Mi Camino; y

Considerando

Que la institución realiza una función trascendental en la sociedad belgranense, brindándoles un lugar de contención y aprendizaje a personas con diferentes capacidades.

Que el Taller Protegido no cuenta con mayores ingresos más que las ventas de los productos que elaboran dichas personas.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo colaborar con una ayuda económica para gastos de funcionamiento de la institución.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Taller Protegido Mi Camino - CUIT: 30-65007639-3 un subsidio mensual de Pesos Diez Mil Quinientos ($ 10.500.-), durante los meses Abril a Junio de 2022, en la persona de su presidente Sra. Carricaburu, Nilda Ester, DNI: 4.244.086 y/o Tesorera, Sra. Carricaburu, Nora DNI: 3.912.048, para ser afectados a gastos de funcionamiento de la institución.--

Artículo 2º: Imputar el presente Decreto a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 01, Actividad 00, Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que la entidad beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada mediante Balance de Inversión conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar.--

---

Decreto Nº 0675/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Centro de Cultural de General Belgrano; y,

Considerando

Que la citada institución desarrolla una importante actividad cultural en nuestro pueblo.

Que números artísticos de gran nivel engalanan numerosas fiestas patrias y eventos especiales tanto en nuestra ciudad como en todo el país.

Que necesitan un apoyo económico para solventar gastos de funcionamiento, más aún teniendo en cuenta que son muy frecuentes las presentaciones que realizan sus delegaciones a diferentes lugares con el fin de participar en eventos de gran envergadura.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio a la institución.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1: Otorgar un subsidio mensual al Centro de Cultural de General Belgrano – C.U.I.T: 30-66504412-9, de Pesos Cinco Mil Cien ($ 5.100.-), durante los meses de Abril a Junio de 2022, en la persona de su Presidente Sra. Juliana Genaro – DNI: 27.290.336, para ser destinado a gastos de funcionamiento de la institución.--

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000, Programa 01, Actividad 00, Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3: La entidad citada en el artículo 1º deberá rendir cuenta de la inversión que se realice y conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.--

Artículo 4: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar.--

---

Decreto Nº 0676/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud efectuada por el Centro Tradicionalista de General Belgrano; y

Considerando

Que la institución realiza una función trascendental en la sociedad belgranense, desarrollando sus actividades a través de la Escuela de Equinoterapia, que funciona en el Paraje Bonnement, la cual permite la reeducación y rehabilitación de personas ligadas a trastornos motores y neurológicos, autismo, y otras enfermedades, a través del acompañamiento de caballos, mejorando su calidad de vida y favoreciendo la inclusión.

Que el Centro Tradicionalista de General Belgrano no cuenta con mayores ingresos más que las cuotas de sus socios.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo colaborar con una ayuda económica para gastos de funcionamiento de la institución.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Centro Tradicionalista de General Belgrano un subsidio mensual de Pesos Dieciséis Mil Quinientos ($ 16.500.-), durante los meses de Abril a Junio de 2022, en la persona de su presidente Sr. José Luis Otero, DNI: 26.842.760, secretaria Sra. Gabriela Fernanda Borda - DNI: 24.817.193, para ser afectados a gastos de funcionamiento de la institución.-

Artículo 2º: Imputar el presente Decreto a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 01, Actividad 00, Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que la entidad beneficiaria del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada mediante Balance de Inversión conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, Publicar, Archivar.--

---

Decreto Nº 0678/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

Considerando

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
González, Norma Alejandra	27.290.302	$2.600.-
Irigaray, Miriam Rosa	16.482.554	$3.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Roman Della Vedova.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 0679/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la solicitud efectuada a fojas 31 del expediente administrativo 4041-G-9267/2021; y,

Considerando

Que en el mismo Daniel Oscar Goy – DNI: 23.999.964, solicita la exención de la tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta N° 3498041, en el marco de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que agrega el recibo de cobro de haberes.

Que a fojas 38, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos menciona que de acuerdo al comprobante de ingresos, considera conveniente otorgar el 100% de la exención solicitada de la tasa Servicios Urbanos Municipales en la cuenta N° 3498041, para el año 2022, de acuerdo al Artículo 122°, inciso 5° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir a Daniel Oscar Goy – DNI: 23.999.964, el 100% del pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales, correspondiente al inmueble cuenta N° 3498041, correspondiente al año 2022, en el marco de lo dispuesto en el Titulo XVII, Artículo 122°, Inciso 5° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.--

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada por medio del Departamento de Atención al Público con copia del presente.--

Artículo 3: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0680/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el expediente 4041-D-12151/2022, y;

Considerando

Que la Dirección del Hospital Municipal solicita se limiten las funciones como Jefe de Departamento Personal Hospital, a la agente Valeria Cristina Schonfeld – Legajo N° 2405, designándola a partir del día 1/4/2022 como Personal Administrativo, Clase I, 30 hs. semanales, otorgando la pertinente garantía salarial.

Que tal supresión no debe menoscabar los derechos adquiridos de la agente, por cuanto se deberá liquidar en concepto de Garantía Salarial la diferencia monetaria existente entre el cargo limitado y el nuevo cargo ocupado, a partir del 1 de abril de 2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Limitar las funciones como Jefe de Departamento Personal Hospital a la agente Valeria Cristina Schonfeld – Legajo N° 2405, a partir del 1 de abril de 2022, conforme lo establecido en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°: Designar a partir del 01 de abril de 2022, a la agente señalada en el artículo 1°) como Personal Administrativo, Clase I – 30 Hs semanales.--

Artículo 3°: Establecer que la Dirección de Recursos Humanos deberá liquidar como Garantía Salarial la diferencia monetaria que exista entre el cargo que se limita en el artículo 1°) – con las bonificaciones que venía percibiendo – y el cargo ocupado según lo indicado por el artículo 2°).--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0681/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

el Expediente 4041-S-10991/2021, y;

Considerando

Que con fecha 3 de marzo de 2022, la empresa EINSCHLAG CONSTRUCCIONES S.A. presentó Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 454/2022 que adjudica la obra a la empresa ESTANDARES VIAL S.R.L.

Que El recurrente fundamenta sus agravios en tres puntos principales los cuales corresponde darle tratamiento en el orden propuesto por el mismo.

Que en primer lugar se agravia que la adjudicación se otorgó a la **oferta menos conveniente** atento que su oferta resultaba $25.588.501,05 menos gravosa que la del competidor más cercano.

Que sobre este punto es importante aclarar que el hecho de ser una oferta más baja no representa de por si la calidad de "oferta más convenientes a los intereses Municipales", la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires en la causa B. 60.168, "EBIC S.A. contra Municipalidad de Maipú. Demanda contencioso administrativa" (Sent. 12-10-2005) en el voto del Dr. Soria expone *"Precisamente, toda vez que en las licitaciones públicas como la que aquí se examina la elección de las ofertas dista de asimilarse a la mecánica determinación típica de una subasta o un remate, es lógico que el menor precio no defina, de suyo, el resultado de la compulsa; ni sea el único y excluyente factor para adjudicar el contrato. Sin restarle la importancia que indudablemente posee, su incidencia no excluye la posibilidad de inclinar la decisión hacia otro oferente, aunque hubiera cotizado una cifra superior, si concurren elementos que así lo justifiquen a tenor de pautas objetivas predeterminadas en los pliegos licitatorios."*

Que el dictamen de la comisión de preadjudicación expresa claramente que *"las propuestas presentadas por las firmas EINSCHLAG CONSTRUCCIONES S. A. y DELTA CONSTRUCTORA S.A.* ***no presentan lo establecido por el punto 1- Generalidades de las Especificaciones Técnicas Particulares al no especificar para cada uno de los ítems de materiales su marca y calidad.*** *Las referidas especificaciones técnicas requieren que el Licitante especifique también al proveedor de cada material, en consonancia con el listado de materiales, debiendo ser completas y acompañar folletos descriptivos y técnicos del fabricante y del producto, de manera tal que no deje lugar a dudas la característica y calidad de los materiales a utilizar.* ***Su falta de presentación, de fundamental importancia para una correcta evaluación de las propuestas presentadas, obliga a esta Comisión a declarar el incumplimiento del punto a) " Cumplimiento de la Documentación de la Licitación" y por lo tanto declarar inválidas las ofertas de EINSCHLAG CONSTRUCCIONES S.A. y DELTA CONSTRUCTORA S.A."***

Que lo expuesto en el punto anterior, resulta suficiente para justificar la conveniencia de la adjudicación independientemente de la oferta económica, ya que es imposible determinar la calidad de los materiales que la empresa recurrente se utilizará lo que resulta fundamental en una obra de esta envergadura.

Que en segundo lugar la empresa se agravia en el hecho que la causa del rechazo no está dentro de las enumeradas en el artículo 43 del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que, al respecto se aclara que el artículo 43 mencionado se encuentra dentro del título **"Apertura de las propuestas"** y se refiere a las causas de rechazo de las mismas "in Limine" o sea en ese mismo acto, situación que no permitiría avanzar al análisis detallado que realiza la comisión de pre adjudicación, la cual cuenta con competencia suficiente para advertir otros incumplimiento del pliego que generen el rechazo de la propuesta.-

Que el rechazo de la oferta proviene de la falta de cumplimiento de lo dispuesto el título **ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR, punto 1.1 Datos Garantizados.**

Que el pliego en el punto mencionado establece que ***"El Licitante deberá confeccionar las planillas necesarias, según el modelo que se adjunta, y podrá incorporar todos aquellos elementos que aunque no figuren en el listado, integren su oferta. Para cada uno de los Item descripto se especificará Marca y Calidad. No se aceptará la expresión "o Similar" u otras que no identifiquen sin lugar a dudas la marca a proveer. Se aceptarán hasta tres marcas alternativas, las que deberán ser de calidad equivalente…".***

Que, sin duda la importancia del punto anterior surge de su misma redacción y resulta fundamental para que la Comisión de Preadjudicación pueda determinar la conveniencia o no de una oferta, por lo tanto el rechazo de la oferta que incumpla el mismo resultado completamente legítimo.-

Que como tercer agravio, la empresa alega la "falta de notificación" y en el mismo manifiesta *"debo destacar que, recién con la notificación de la adjudicación esta parte advirtió la ilegitima desestimación de su oferta, en tal sentido resulta ilegítimo y contrario a los pliegos de la obra que la comuna no haya notificado a esta parte el hecho de tener que subsanar algún error formal y/o efectuar alguna aclaratoria respecto de la oferta, aplicándose un Rigorismo Formal extremo en perjuicio no solo de la empresa que represento, sino, de la entidad que efectuara los pagos de la referenciada obra".*

Que en principio se debe destacar que el incumplimiento del punto **ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR, punto 1.1 Datos Garantizados,** no resulta un "error formal" como manifiesta la empresa ya que resulta un punto fundamental para poder evaluar la propuesta, determinando la calidad de determinados elementos que resultan prioritarios en la obra que van a influir en la calidad global de la misma y obviamente en el precio ofertado.-

Que precisamente, la importancia del punto anterior y la variabilidad que puede existir entre las marcas y calidades ofrecidas, **hacen que la falta de cotización de los mismos sea de imposible subsanación**, no como alega el recurrente por aplicación de un excesivo rigor formal sino, porque al dar posibilidad de subsanar este punto cuando existe otra oferta que cumplió con el mismo poniendo a la vista la calidad de los materiales ofrecidos, afectaría el principio de igualdad entre los oferentes.-

Que, en consecuencia por los argumentos expuestos, los agravios manifestados por la recurrente nos son de acogida para modificar los alcances del Decreto impugnado.

Por ello;

EL INTENDENTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa firma EINSCHLAG CONSTRUCCIONES S.A. contra el Decreto N°454/2022 de fecha 24 de febrero de 2022 por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: CONFIRMAR en todas sus partes el Decreto N°454/2022 e integrar al mismo los considerandos del presente Recurso.-

Artículo 3°: Cumplir, notificar al recurrente, tomar razón la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Compras y la Asesoría Legal y Técnica, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 0682/2022

General Belgrano, 30/03/2022

Visto

la Ordenanza 108/2021, y;

Considerando

Que por medio de la misma se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

Que el artículo 18 de la citada norma establece lo siguiente: *"Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, del Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de partidas cuyos créditos se han previsto con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los*

compromisos del Ejercicio".

Que la Dirección de Contaduría realiza un control y seguimiento exhaustivo de la ejecución del presupuesto a los efectos de que no se generen desequilibrios en el mismo, para lo cual requiere realizar medicaciones presupuestarias periódicas.

Que dichas modificaciones presupuestarias deben ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del decreto correspondiente, conforme artículos 119 y 116 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 76 y 77 del Reglamento de Contabilidad y 24, 25 y 28 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/2000.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones en el Presupuesto de Gastos de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I y forma parte del presente Decreto por la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 55/100 ($ 87.764.882,55).-

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Presupuesto, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 0683/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

la función que cumple el Club Atlético y Social General Belgrano en la sociedad belgranense, y;

Considerando

Que la institución continúa desarrollando actividades deportivas dirigidas a niños, jóvenes y adultos a fin de mantener la participación de todos en diferentes disciplinas.-

Que los equipos de voley femenino y masculino del club participarán del TORNEO "EL BATARACITO" a realizarse en la ciudad de Olavarría los días 1 al 3 de abril de 2022.

Que desde la Dirección de Deportes se proveerá el traslado de la delegación a dicha ciudad, otorgando un subsidio en especies en el marco del artículo 2º, inciso b) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Atlético y Social General Belgrano, un subsidio en especie de pesos doscientos cuatro mil ($ 204.000.-) para la contratación de transporte para el traslado de las delegaciones de voley femenino y masculino del Club Atlético y Social General Belgrano, a la ciudad de Olavarría los días 1 al 3 de abril de 2022.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 22, Actividad 04, inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gasto vigente.-

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Deportes, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0684/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

la solicitud realizada por el Campo de Pato "El Pino" ante la Dirección de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma exponen la necesidad de contar con una ayuda económica para solventar parte de la compra de los premios que se entregarán a los ganadores del Torneo de Pato – Copa Dirección de Deportes, a realizarse los días 2 y 3 de abril de 2022.

Que Campo de Pato "El Pino" es un destacado equipo que ha logrado importantes premios en su participación en torneos de Pato.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, colaborar con las instituciones deportivas de nuestro medio, máxime teniendo en cuenta que se trata de una institución que desarrolla el deporte nacional argentino.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especie de pesos treinta mil ($ 30.000.-) al Campo de Pato "El Pino", destinado a la adquisición de elementos para caballos, para ser entregados como premios a los participantes del Torneo de Pato – Copa Dirección de Deportes, a realizarse los días 2 y 3 de abril de 2022.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida Jurisdicción 1110111000 – Programa 22 – Actividad 02 – Inciso 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova. —

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Compras, Deportes, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 0685/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 333/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las

necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 333 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
333	Brunner, Gerardo David	Calle 27 N°456- Gral. Belgrano	Traslado de jugadores de Voley del Club Belgrano.	Los días 1 y 3 de abril de 2022.	$204.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0686/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 334/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 334 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
334	Victoria, Alonso	Calle Dr. Castagna Nº 263 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas en el Programa “Envión”	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0687/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 335/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 335 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
335	Mansilla, Ramiro	Calle 138 N° 404 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas en el marco del Programa “Envión”.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0688/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 336/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 336 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
336	Cintia Capria Ceballo	Calle 204 Nº 432 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas en el Programa “Envión”	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 0689/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 337/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 337 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
337	Biazzi, Osvaldo	Calle Hipólito Irigoyen N°1496- Gral. Belgrano	Desempeñar tareas en el marco del Programa "Envión".	01/04/2022 al 30/06/2022	$58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0690/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

Visto el Contrato N° 338/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 338 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
338	Ferrari, Julia	Calle 28 N°676 - Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Profesora de Literatura en el marco del Programa “Envión Educativo”	01/04/2022 al 30/06/2022	$58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.--

---

Decreto Nº 0691/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 339/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 339 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

339	Priscila Rosario Guillen	Caffaro Nº 905 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Lic. en Ciencias Políticas en el Programa "Envión"	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 58.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0692/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 340/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 340 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
340	Laura Micaela Castello	Calle Pro Casa 1 Nº 10 – Gral. Belgrano	Operadora Rotativa de la Casa Refugio	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 41.800.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0693/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 341/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 341 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
341	Rocio Soledad López	Barrio Testa Nº 4 – Gral. Belgrano	Operadora Rotativa de la Casa Refugio	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 30.250.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0694/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 342/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 342 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
342	Diego, Adriana Zulma	Calle Matheu N° 968 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Operadora rotativa de la Casa Refugio.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 79.860.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0695/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 343/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 343 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

343	Conti, Rodolfo Héctor	Calle 458 e/ 21 y 22 City Bell La Plata	Desempeñar tareas como Psicólogo Social	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 33.800.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0696/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 344/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 344 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
344	Loustaunau, Vanina Mónica	Calle 58 N° 254 – Gral. Belgrano	Acompañamiento terapéutico de niños y adolescentes en situación de riesgo social.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 90.750.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0697/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 345/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 345 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
345	Iena, María Milagros	Calle Moreno N° 51 – Gral. Belgrano	Acompañamiento terapéutico de niños y adolescentes en situación de riesgo social.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 82.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0698/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 346/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las

necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 346 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
346	Moreyra, Leticia Susana	Calle 16 N° 1183 – Gral. Belgrano	Acompañamiento terapéutico de niños y adolescentes en situación de riesgo social.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 56.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0699/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 347/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 347 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General

Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
347	Capraro, Marina Sol	Calle Funes N° 1135 – Gral. Belgrano	Acompañamiento terapéutico de niños y adolescentes en situación de riesgo social.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 56.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0700/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 348/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 348 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

348	Monje, María Lucrecia	Calle Laprida N° 261 bis – Gral. Belgrano	Acompañamiento terapéutico de niños y adolescentes en situación de riesgo social.	01/04/2022 al 30/06/2022.	$ 90.750.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0701/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 349/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 349 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
349	Bellotti, Matías Damián	Barrio Quinta Magras Casa Nº 1 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de mantenimiento edilicio en el Edificio de la Casa del Estudiante de la ciudad de La Plata	01/04/2022 al 30/06/2022	$ 24.200.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0702/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 350/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 350 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
350	Clavero, Sebastián Daniel	Calle Vieytes N° 335 – Gral. Belgrano.	Mantenimiento y reparación del vehículo Dominio AD351JT - Bien N° 20104, perteneciente a la Estación de Policía Comunal.	30 días, a partir de la firma del presente contrato.	$144.595.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0703/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 351/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente

Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 351 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
351	Rodríguez Chantada, María Gabriela	Calle Dr. Ortiz N°170 - Gral. Belgrano	Sonido e Iluminación en el marco de los eventos "Vigilia y Acto Protocolar por los 40 años de Malvinas".	Los días 1 y 2 de abril de 2022.	$180.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0704/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Contrato N° 352/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

Considerando

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 352 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
352	Julasoft S.A. Representada por Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 N°224 - Piso 1° Depto "A"- La Plata	Sistema de 1 cámara, para la detección de infracciones en sentido de circulación, exportación de las mismas en formato jpg y soporte técnico de dicho sistema.	Hasta finalizar la orden de compra vigente.	$528.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0705/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

el Acuerdo Marco N° 353/22, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el Programa Provincial de Orquesta Escuela, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socio-Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación, y;

Considerando

Que ambas partes acuerdan celebrar el mencionado acuerdo, con el objeto de la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos educativa, social y cultura, en pos del desarrollo y crecimiento de la Orquesta Escuela del Programa Provincial de Orquesta Escuela.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Acuerdo Marco N° 353 suscripto el día 31 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de General Belgrano y la institución que a continuación se detalla:

N°	Organismo	Objeto	Vigencia
353	Programa Provincial de Orquesta Escuela, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socio-Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación – representante Mariana Eva Ferrer	La promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos educativa, social y cultura, en el marco del Programa Provincial de Orquesta Escuela.	31/03/2022 al 31/12/2022

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 0706/2022

General Belgrano, 31/03/2022

Visto

las actividades que desarrollará la “Escuela Orquesta Municipal” en la Dirección de Cultura; y,

Considerando

Que se han contratado profesores para dar clases de instrumentos musicales, lenguaje musical, etc., a los alumnos que al efecto se inscriban, en la citada Dirección.

Que la Municipalidad debe afrontar los gastos de traslado de los profesores hasta el mes de diciembre de 2022 certificando dichos conceptos la Dirección de Cultura.

Que es necesario el acto administrativo a fin de autorizar los gastos que demande el Proyecto “Escuela Orquesta Municipal”.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-) el gasto que demande el Proyecto “Orquesta Escuela”: adquisición de indumentaria y combustible para profesores, hasta el 31 de diciembre de 2022.--

Artículo 2°: Afectar a las siguientes personas en lo dispuesto en el artículo 1°) – Combustible:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	MOVILIDAD
Ferrer, Mariana Eva	32.244.063	Vehículo particular Dominio LQO 110
Rispoli, Matías	25.869.249	Vehículo particular Dominio AB959LR
Zauner, Juan Pablo	36.918.924	Vehículo particular Dominio HEQ177
Fontana, Flavia	32.839.195	Vehículo particular Dominio IDR119
Arce, Araceli	31.836.708	Vehículo particular Dominio AB306SN

Artículo 3º: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividades 02, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Roman Della Vedova.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Cultura, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.-

EDICTOS

EDICTO

Por un día. La Municipalidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 16 N° 826 de la referida ciudad, informa que ha procedido a aplicar una multa por omisión del pago de tributos municipales a los contribuyentes que a continuación se detallan. En consecuencia se intima a los mismos a los fines que, en el plazo de diez (10) días, procedan a cancelar las deudas que mantienen con la comuna bajo apercibimiento de ejecutar las mismas mediante el procedimiento judicial de apremio.

Cuenta Nº	Contribuyente	Identificación	Importe
260100	Meneses, Elena Victoria; Meneses ,Leonardo Tomas	Circ.1-Sc. C–Mz. 12 C–Pc. 10	171248.01
666500	Muchiut, Ricardo Jose; Silvapobas, Armando Jose	Circ.1-Sc. E–Mz. 30 AD–Pc. 7	226928.35

378700	Bontempo y Mariño, María Laurentina	Circ.1-Sc. D–Mz. 35 B–Pc. 9	185406.73
707004	Roberto, Eduardo Alfredo	Circ.1-Sc. E–Mz. 30 E–Pc. 4	169949.02
123300	Camarero, Martin	Circ.1-Sc. B–Mz. 75 –Pc. 2 B	97503.27
1318800	Guillen, Jose Luis	Circ.1-Sc. F–Mz. 41 AN–Pc. 1	123339.92
523600	Yannibelli, Antonio	Circ.1-Sc. D–Mz. 58 B–Pc. 22	141545.69
567500	Molina, Antonio Salvador	Circ.1-Sc. E–Mz. 3 –Pc. 15	206184.63
387500	Loguercio, Pascual; Silvestre, Carlos A.	Circ.1-Sc. D–Mz. 36 C–Pc. 22	167966.65
613400	Poli Federico; Finochietto Delia Lujan	Circ.1-Sc. E–Mz. 20 P–Pc. 23	67290.92
1320400	Perez de Gabas Gladys Lujan; Gutierrez de Perez Aurora	Circ.1-Sc. F–Mz. 41 AZ–Pc. 4	26768.91
501815	Ghiringhelli Carlos	Circ.1-Sc. D–Mz. 55 A–Pc. 14	28924.72
746900	Conforti Alicia; Fernandez Jorge Antonio	Circ.1-Sc. E–Mz. 32 AC–Pc. 4	30149.98
648900	Camaño Emilse Estela	Circ.1-Sc. E–Mz. 30 M–Pc. 6 B	44687.32
1426300	Cadabon, José Guillermo; Vecchio, Marta Julia Gloria	Circ.1-Sc. F–Mz. 10 –Pc. 22	40074.86
279100	Etchemendi, Jorge Ricardo; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Nelly Haydee	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 A–Pc. 7	105959.82
40744418	Vallejos, Jonathan	----------	12405.12
281400	Etchemendo, Nelly Haydee; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Jorge Ricardo	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B–Pc. 14	57648.07

281200	Etchemendo, Nelly Haydee; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Jorge Ricardo	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B–Pc. 12	18187.43
281100	Etchemendo, Nelly Haydee; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Jorge Ricardo	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B–Pc. 11	83953.16
281000	Etchemendo, Nelly Haydee; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Jorge Ricardo	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B–Pc. 10	83953.16
243300	Callegari, Patricia; Callegari, Walter Daniel; Callegari, Cristhian Claudio; Callegari Henan	Circ.1-Sc. C–Mz. 10 –Pc. 0	8063649.52
281300	Etchemendo, Nelly Haydee; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Jorge Ricardo	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B –Pc. 13	105235.17
281600	Etchemendi, Ricardo Buatista; Esposito, Clorinda Susana	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B –Pc. 16	55712.37
280100	Etchemendi, Ricardo; Etchemendi, Jorge Ricardo; Etchemendi, Ofelia Maria; Etchemendi, Nelly Haydee	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 B –Pc. 1	238125.08
279300	Etchemendi y Labiste, Nelly Haydee; Etchemend y Labiste, Ofelia Maria; Etchemendi y Labiste, Ricardo; Etchemendi y Labiste, Jorge	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 A –Pc. 9	200111.01
279200	Etchemendi, Jorge Ricardo; Etchemndi, Ofelia Maria; Etchemendi, Nelly Haydee	Circ.1-Sc. C–Mz. 19 A –Pc. 8	99333.66
553100	Bedoredo M. Y otros	Circ.1-Sc. D–Mz. 64 E –Pc. 5	130820.98
34712261	Calvan, Marcos L.	----------	19664.06
885200	Crisan, Cecilia Haydee; Crisan Martin Guillermo	Circ.1-Sc. G–Mz. 64 K –Pc. 26	43041.89

491700	Lescano, Luisa Beatriz; D`amico, Miguel Angel	Circ.1-Sc. D–Mz. 52 C –Pc. 21	53894.58

EDICTO

Por un día. La Municipalidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 16 N° 826 de la referida ciudad, informa que ha procedido a aplicar una multa por omisión del pago de tributos municipales a los contribuyentes que a continuación se detallan. En consecuencia se intima a los mismos a los fines que, en el plazo de diez (10) días, procedan a cancelar las deudas que mantienen con la comuna bajo apercibimiento de ejecutar las mismas mediante el procedimiento judicial de apremio.

CUENTA	CONTRIBUYENTE/S	RESOLUCION DE MULTA Nº	IMPORTE DE DEUDA	
			MULTA	CAPITAL
323705	Giotti José Enrique; Larrubia Josefa Aurelia; Sansot de Giotti Balbina Lucia; Giotti Rosa Teresa; Giotti María Rosa; Giotti Luis Ángel; Giotti Alberto Luis; Giotti Reinaldo Felipe; Giotti Umberto	678/2019	4886.45	65798.79
37698909	Margaria Juan Andrés	384/2019	2718.44	19448.49
40352530	Piscitelli Goroso Maximiliano Dario	674/2019	10375.20	67600.60
41204128	Cicare Alan	359/2019	2587.65	18667.76
465300	Capria Martin Antonio; Di Matteo C.	807/2019	7142.79	59502.08
484800	Sacayan Julio Cesar; Mazza de Riglos Lortenza Lucrecia	812/2019	6384.53	76229.07
333600	Girardi Daniela Cecilia	633/2019	4633.55	52817.29
333600	Girardi Daniela Cecilia	634/2019	368.10	2458.15
333600	Girardi Daniela Cecilia	635/2019	940.59	11903.93
35761668	Rubianco Juan Cruz	637/2019	3322.63	22406.94
701900	Luengo Verónica Elizabeth; Pérez Manuel y Cia.	1271/2018	4546.30	82306.72

1315300	Viroche, Hugo Benjamín	407/2019	2992.18	44062.35
618000	Barata, María Alicia	682/2019	8018.16	87603.63
618100	Barata, María Alicia			87883.45

1313600	Romano Roberto	679/2019	5846.41	25334.43
1316300	Irigoyen, Juan Jose; Spinosa, Alberto Miguel; Sanchez, Osvaldo Enrique; Martos, Hugo Oscar	740/2019	3864.72	16747.13
1405900	Coceres Benigno; Perez Zarate Agapita	1166/2018	3220.25	13954.40
1407000	Machado Eduardo Gabriel; Vieyra Lorena Mercedes	1140/2018	1649.07	7145.98
977100	Vilca Ricardo Pablo; Olivares Pedro	1154/2018	5571.04	24141.18
733500	Giles Maria Soledad; Finochietto Daniel Ignacio	631/2019	9557.24	41414.70
18069873	Calcace Walter	355/2019	503.51	2181.87
454003	Aneas Amalia Beatriz; Aneas Eduardo	810/2019	6247.47	27072.36
312201	Cora Marcelo Agustín; Bidondo Sofia	788/2019	5993.08	25970.02
493201	Henrique Gómez Aurelio	21/2020	6767.80	29327.14

455901	Basualdo, Monica Rosana; Bolontrade, Enrique Calisto; Moreno, Dominga Apolina	22/2020	4519.12	19582.84
938600	Sandin Pereda, Rodrigo Alejandro; Fardin, Carlos Alberto	46/2020	5028.93	21792.02
493905	Mauregui, Miguel Ángel	19/2020	5153.05	22329.88
5600002208	Barbea, Claudia Veronica; Rossi, Andrea Silvia	84/2020	813.61	3525.65
5600002174	Biemmi, Ricardo Mercedes; Ghibaudo, Walter Alejandro	83/2020	333.79	1446.41
510300	Banza, Sergio Nestor; Olivares, Pedro	78/2020	6457.12	27980.85
501503	De la Vega, Alejandro; Molina, Antonio Salvador	41/2020	4775.78	20695.06
737500	Finochietto, Abel Santiago; Finochietto, Noemí Ester	351/2019	3044.11	13191.15
35400	Ulibarri, Lorenzo	136/2020	5615.48	24333.73
76400	Fondovia Claudio Jose	776/2019	2830.86	12267.07
515901	Leiva, Demetrio	115/2020	6668.24	28895.70
388400	Chávez, Isaac Marcelo; González, Laura Leticia	758/2019	2995.40	12980.08

957800	Barraza, Ignacio; Timbo S.C.P.A	42/2020	4136.12	17923.17
1405900	Coceres Benigno; Perez Zarate Agapita	1166/18	3220.25	48779.30
932000	Rivas, Juan Antonio; Rivas José Andrés	354/2019	3235.73	14021.50
334100	Sirello Benito	64/2020	1545.28	92932.03
602100	Izurieta, Elsa Noemí; Finochietto, Daniela	137/2020	17902.16	109649.43
364502	Medina, Sara Zulema; Suarez, Gerardo Andrés	412/19	4503.21	63608.01
154313	Silvano, Luis Abelino	761/19	2033.34	21704.55
641800	Pagnani, Horacio Gerardo	80/2020	13791.67	143806.36

E D I C T O

POR DOS DÍAS. La Municipalidad de General Belgrano, con domicilio en la calle J. E. de La Fuente Nº 826 de General Belgrano, intima y emplaza a los titular/es, heredero/s y/o quien/es acredite/n un mejor derecho respecto al/los inmuebles que a continuación se detalla/n, a fin de que el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación, se notifique/n de la solicitud de incorporarse como responsable de pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y/o las Contribuciones por Mejoras correspondientes, del/los peticionante/s e inmueble/s que se detallan a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Tercero – Terceros Responsables – artículos 22º a 29º, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021.

PETICIONANTE	Nº DE CUENTA	NOMENCLATURA CATASTRAL
Vila Moret, Francisco Emilio y Acha Benes, Angélica	1413500	Circ. 1, Secc. F, Chacra 41, Mz 6, Parc. 14

E D I C T O

POR DOS DÍAS. La Municipalidad de General Belgrano, con domicilio en la calle J. E. de La Fuente Nº 826 de General

Belgrano, intima y emplaza a los titular/es, heredero/s y/o quien/es acredite/n un mejor derecho respecto al/los inmuebles que a continuación se detalla/n, a fin de que el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación, se notifique/n de la solicitud de incorporarse como responsable de pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y/o las Contribuciones por Mejoras correspondientes, del/los peticionante/s e inmueble/s que se detallan a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Tercero – Terceros Responsables – artículos 22º a 29º, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021.

PETICIONANTE	Nº DE CUENTA	NOMENCLATURA CATASTRAL
Vila Moret, Francisco Emilio y Acha Benes, Angélica	1411900	Circ. 1, Secc. F, Chacra 41, Mz 5, Parc. 24
Vila Moret, Francisco Emilio y Acha Benes, Angélica	1423000	Circ. 1, Secc. F, Chacra 41, Mz 9, Parc. 19
Finochietto Antonio Eduardo	743400	Circ. 1, Secc. E, Chacra 32, Mz 32 AB, Parc. 1

EDICTO

“La Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Belgrano, cita y emplaza por el términos de cinco (5) días, a FERRARI, ROSA ADELA,o sus herederos, a efectos de notificarse de lo actuado en el Expediente N° D-7740/05 caratulado Ref: Intimación de pago de deuda Tasa ABL – Cuenta 931000 correspondiente a la nomenclatura 1G-Manzana 69 J Parcela 11”

10 de junio de 2022